

PERIODICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Lic. Sergio Alvarez Mata

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión del Patronato para la Readaptación y la reincorporación Social por el Empleo y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 20 de Febrero de 2008	6a. época	4594
---	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Fe de Erratas al Decreto Número Quinientos Ochenta y Cinco, publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4593 de fecha 13 de febrero de 2008.

..... Pág. 3

Fe de erratas respecto al Código de Procedimientos Penales del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” de fecha 22 de noviembre del 2007, número 4570

..... Pág. 4

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE MORELOS

Decreto por el que se deroga la fracción XII del Artículo 43 del Reglamento Interior del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos.

..... Pág. 6

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

ANEXO No. 17 Al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, que celebran el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Morelos.

..... Pág. 7

Acuerdo mediante el cual se da a conocer la relación de los Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

..... Pág. 11

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Acuerdo por el que se crea la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Morelos.

..... Pág. 13

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

Acuerdo mediante el cual se establece la Unidad de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

..... Pág. 17

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Acuerdo 16 del C. Procurador General de Justicia del Estado de Morelos, por el que la Procuraduría General de Justicia del Estado, formaliza la creación de la Agencia del Ministerio Público Especializada para Adolescentes.

..... Pág. 18

ORGANISMOS

INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS.

Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2005; del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

..... Pág. 21

Estado de resultados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2005; del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

..... Pág. 21

Estado de origen y aplicación de recursos del 1º de enero al 31 de diciembre de 2005; del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

..... Pág. 21

HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE

Licitación Pública Nacional No. 46080001-001-08, Convocatoria: 001/08.- Por la que se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. 46080001-001-08 para el Servicios de Vales Electrónicos de Despensa para el personal del Hospital del Niño Morelense, para el año 2008.

..... Pág. 22

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

Acta de la Primera Sesión que con carácter de privada celebra el Pleno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos, de conformidad con los artículos 214, 215, fracción IV, V, 221 fracción IV, del Código Electoral para el Estado de Morelos; artículo 11, 13, 17, del Reglamento Interno.

..... Pág. 23

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Se da a conocer el Consejo de Información Clasificada del Partido Acción Nacional.

..... Pág. 24

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

Resolución de la Licitación Pública Nacional número 02, resolución para la adjudicación de los Títulos de Concesión para la prestación del servicio de arrastre y maniobras de salvamento en el camino y fuera de este, mediante el uso de grúas, así como el depósito de vehículos por infracciones a los reglamentos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

..... Pág. 24

Resolución Extraordinaria de la licitación pública nacional número 02, resolución para la adjudicación extraordinaria del título de concesión para la prestación del servicio de arrastre y maniobras de salvamento en el camino y fuera de este, mediante el uso de grúas, por infracciones a los reglamentos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

..... Pág. 38

RESOLUCIÓN.- Por el que se deja sin efectos la determinación por medio de la cual se adjudicó el título de Concesión para la prestación del servicio de arrastre y maniobras de salvamento en el camino y fuera de este, mediante el uso de grúas al participante "GRÚAS FJPG Y/O FRANCISCO JAVIER PICAZO GARCIA", en virtud de las manifestaciones vertidas, por medio de las cuales rechaza dicho Título de Concesión para otorgar tal servicio.

..... Pág. 44

Acuerdo ACOO4/SO/13-XI-07/140.- Por el que se otorga el destino y se modifica el uso del suelo en el predio ubicado a un costado de la Avenida Juan Pablo II, denominado "CICLOPISTA" y demás predios en el Municipio de Cuernavaca.

..... Pág. 46

ACUERDO AC001/SO/07-XII-07/148.- Por el que se autoriza la adquisición de dos inmuebles que serán destinados para la mejor prestación de los servicios públicos del Municipio de Cuernavaca.

..... Pág. 47

Acuerdo ACOO2/SO/07-XII-07/149.- Que modifica diversas disposiciones del Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca y del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca.

..... Pág. 49

ACUERDO AC001/SO/14-XII-07/150.- Por el que se aprueba el Calendario de Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, correspondiente al año dos mil ocho.

..... Pág. 52

ACUERDO AC001/SO/18-XII-07/152.- Mediante el cual se autoriza el Corte de Caja y Cuenta Pública correspondiente al mes de noviembre del dos mil siete.

..... Pág. 53

ACUERDO AC001/SO/15-I-08/158.- Mediante el cual se aprueba el corte de caja y cuenta pública correspondiente al mes de diciembre de 2007.

..... Pág. 54

ACUERDO AC002/SO/15-I-08/159.- Mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2007.

..... Pág. 57

ACUERDO AC003/SO/29-I-08/164.- Por el que se autoriza al C. Lic. Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional, a incentivar fiscalmente con el cien por ciento, a los contribuyentes del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, derivado de la escrituración por parte de la CORETT (Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra) y del RAN (Registro Agrario Nacional) y no cobrar retroactivamente los cinco años del impuesto predial, al momento de dar de alta a los predios o construcciones en cuestión. Asimismo, se otorgará el mismo estímulo fiscal a los contribuyentes que adquieran por cualquier acto jurídico bienes inmuebles que hayan sido desincorporados de régimen de dominio público del Estado, previa autorización del Congreso del Estado de Morelos.

..... Pág. 60

H. AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS.

Documento Adjunto al Acuerdo aprobado por unanimidad, por los integrantes del Ayuntamiento de Temixco, Morelos, en la vigésima octava sesión ordinaria de cabildo, celebrada el día 13 de junio del año 2007, por virtud del cual, se modifican algunas disposiciones del Reglamento de Fraccionamientos Condominios y Conjuntos Urbanos de Temixco, Morelos.

..... Pág.61

H. AYUNTAMIENTO DE TETECALA, MORELOS.

Acta de Sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 2 de abril del 2007, en donde se hace el cambio del Director de la Unidad de Información Pública, nombrándose como nuevo Director al Ingeniero en Sistemas Daniel Franco Salinas.

..... Pág. 67

H. AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPÁN, MORELOS.

Acuerdo.- Por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlaltizapán, para el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del 2008.

..... Pág. 68

EDICTOS Y AVISOS

..... Pág. 72

Al margen izquierdo un Escudo que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo L Legislatura.- 2006-2009.

Cuernavaca, Morelos, Febrero 14 del 2008.

C. LIC. SERGIO ALVAREZ MATA.
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS
PRESENTE.

Por medio del presente me permito enviarle para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la siguiente:

FE DE ERRATAS AL DECRETO NÚMERO QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NÚMERO 4593 DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2008.

En la página 21 columna izquierda,

DICE:

Artículo1.- En votación por cédula proceda el Pleno de la Asamblea a designar de entre los ciudadanos que reunieron los requisitos constitucionales, a los profesionistas que ocuparán el cargo de Magistrados Propietarios y Suplentes del Tribunal Estatal Electoral.

La cédula de votación contendrá los espacios para completar las tres fórmulas de propietario suplente. Se procederá a integrar el Tribunal Estatal Electoral de la forma siguiente:

a) Para sustituir a la licenciada Beatriz Flores Ángeles, el profesionista que resulte designado de la fórmula identificada bajo el número 1.

b) Para sustituir al licenciado Gonzalo Héctor Pomposo Almada Ruiz, el profesionista que resulte designado de la fórmula identificada bajo el número 2.

c) Para sustituir al licenciado Juan Torres Sanabria, el profesionista que resulte designado de la fórmula identificada bajo el número 3.

DEBE DECIR:

Artículo1.- Se designa como magistrados Propietarios y Suplentes del Tribunal Estatal Electoral a los siguientes profesionistas:

En sustitución de la licenciada Beatriz Flores Ángeles:

Propietario.- Lic. Óscar Leonel Añorve Millán.

Suplente.- Lic. María Elena Galindo Galeana.

En sustitución del licenciado Gonzalo Héctor Pomposo Almada Ruiz:

Propietario.- Lic. Hertino Avilés Albavera.

Suplente.- Lic. Israel Baltasar Álvarez Sánchez.

En sustitución del licenciado Juan Torres Sanabria:

Propietario.- Lic. Fernando Blumenkron Escobar.

Suplente.- Lic. Luis Adolfo Fernández y Fernández de Córdova.

En la página 21 columna derecha,

DICE:

Artículo 2.- Los profesionistas aludidos, ejercerán el cargo conferido por el período constitucional de cuatro años contados a partir del primero de enero de dos mil ocho al treinta y uno de diciembre de dos mil once.

DEBE DECIR:

Artículo 2.- Los profesionistas designados, ejercerán el cargo conferido por el período constitucional de cuatro años contados a partir del cinco de febrero del dos mil ocho y hasta el cuatro de febrero de dos mil doce.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

LA C. DIPUTADA PRESIDENTA DE LA MESA
DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. MARTHA PATRICIA FRANCO GUTIÉRREZ

RÚBRICAS

Al margen izquierdo un Escudo del Poder Legislativo que dice: Poder Legislativo L Legislatura.- 2006-2009

Cuernavaca, Morelos, Febrero 14 de 2008.

C. LIC. SERGIO ALVAREZ MATA.
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO MORELOS.
PRESENTE.

Por medio del presente me permito enviarle para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", la siguiente:

FÉ DE ERRATAS RESPECTO AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE MORELOS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2007, NÚMERO 4570

DICE	DEBE DECIR
Artículo 91. Efectos del criterio de oportunidad. Si se aplica un criterio de oportunidad, se extinguirá la acción penal con respecto al autor o participe en cuyo beneficio se dispuso. Si la decisión se funda en la insignificancia del hecho, sus efectos se extenderán a todos los que reúnan las mismas condiciones. No obstante, en el caso de las fracciones II y IV del artículo 89, se suspenderá el ejercicio de la acción penal en relación con los hechos o las personas en cuyo favor se aplicó el criterio de oportunidad, hasta quince días naturales después de que quede firme la sentencia respectiva, momento en que el juez, a solicitud del agente del Ministerio Público, deberá resolver definitivamente sobre el cese de esa persecución. Si la colaboración a que se refiere la fracción II del artículo 89 consiste en información falsa, o es proporcionada con el propósito de obstaculizar la investigación, el agente del Ministerio Público reanudará el proceso en cualquier momento.	Artículo 91. Efectos del criterio de oportunidad. Si se aplica un criterio de oportunidad, se extinguirá la acción penal con respecto al autor o participe en cuyo beneficio se dispuso. Si la decisión se funda en la insignificancia del hecho, sus efectos se extenderán a todos los que reúnan las mismas condiciones. No obstante, en el caso de las fracciones II y IV del artículo 88, se suspenderá el ejercicio de la acción penal en relación con los hechos o las personas en cuyo favor se aplicó el criterio de oportunidad, hasta quince días naturales después de que quede firme la sentencia respectiva, momento en que el juez, a solicitud del agente del Ministerio Público, deberá resolver definitivamente sobre el cese de esa persecución. Si la colaboración a que se refiere la fracción II del artículo 88 consiste en información falsa, o es proporcionada con el propósito de obstaculizar la investigación, el agente del Ministerio Público reanudará el proceso en cualquier momento.
Artículo 117. Función de los cuerpos de seguridad pública. Los integrantes de los cuerpos de seguridad pública distintos a la policía ministerial recabarán la información necesaria de los hechos delictuosos de que tengan noticia, dando inmediato aviso al Ministerio Público y sin que ello implique la realización de actos de molestia; impedirán que los hechos se lleven a consecuencias ulteriores; detendrán en flagrancia a quien realice un hecho que pueda constituir un delito; identificarán, detendrán o aprehenderán, por mandamiento ministerial o judicial a los imputados. Cuando los cuerpos de seguridad	Artículo 117. Función de los cuerpos de seguridad pública. Los integrantes de los cuerpos de seguridad pública distintos a la policía ministerial recabarán la información necesaria de los hechos delictuosos de que tengan noticia, dando inmediato aviso al Ministerio Público y sin que ello implique la realización de actos de molestia; impedirán que los hechos se lleven a consecuencias ulteriores; detendrán en flagrancia a quien realice un hecho que pueda constituir un delito; identificarán, detendrán o aprehenderán, por mandamiento ministerial o judicial a los imputados. Cuando los cuerpos de seguridad

pública mencionados sean los primeros en conocer de un hecho delictuoso deberán ejercer las facultades previstas en el Artículo 119 fracciones III, IV, V, VII, VIII y IX de este Código, hasta que el Ministerio Público o la policía ministerial intervengan, debiendo informarles de lo actuado y entregarles los instrumentos, objetos y evidencias materiales que hayan asegurado. De todo lo actuado deberán elaborar un parte informativo. Así mismo, actuarán como auxiliares del Ministerio Público o de la autoridad judicial y por instrucciones expresas reunirán los antecedentes que <u>aquel</u> le solicite.	pública mencionados sean los primeros en conocer de un hecho delictuoso deberán ejercer las facultades previstas en el Artículo 118 fracciones III, IV, V, VII, VIII y IX de este Código, hasta que el Ministerio Público o la policía ministerial intervengan, debiendo informarles de lo actuado y entregarles los instrumentos, objetos y evidencias materiales que hayan asegurado. De todo lo actuado deberán elaborar un parte informativo. Así mismo, actuarán como auxiliares del Ministerio Público o de la autoridad judicial y por instrucciones expresas reunirán los antecedentes que <u>aqué</u> le solicite.
Artículo 126. Acusador coadyuvante. En el plazo señalado en el Artículo 301, la víctima u ofendido podrá constituirse como acusador coadyuvante, y en tal caso se le tendrá como parte para todos los efectos legales. Si se tratase de varias víctimas u ofendidos podrán nombrar un representante común. En caso que una víctima u ofendido <u>nombraré</u> más de un representante deberá señalar un representante común, de lo contrario el juzgador <u>nombrará</u> a uno ellos.	Artículo 126. Acusador coadyuvante. En el plazo señalado en el Artículo 300, la víctima u ofendido podrá constituirse como acusador coadyuvante, y en tal caso se le tendrá como parte para todos los efectos legales. Si se tratase de varias víctimas u ofendidos podrán nombrar un representante común. En caso que una víctima u ofendido <u>nombrare</u> más de un representante deberá señalar un representante común, de lo contrario el juzgador <u>nombrará</u> a uno ellos.
Artículo 137. Oportunidades y autoridad competente. El imputado tendrá derecho a no declarar o a declarar cuantas veces quiera, siempre que su declaración sea pertinente y oportuna. En todos los casos, la declaración del imputado sólo tendrá validez si es prestada libre, informada y voluntariamente ante el Ministerio Público o un juez y se encuentre asistido por su defensor. En el primer caso, deberán además cumplirse los requisitos que señala el artículo 297, fracciones II, IV y V.	Artículo 137. Oportunidades y autoridad competente. El imputado tendrá derecho a no declarar o a declarar cuantas veces quiera, siempre que su declaración sea pertinente y oportuna. En todos los casos, la declaración del imputado sólo tendrá validez si es prestada libre, informada y voluntariamente ante el Ministerio Público o un juez y se encuentre asistido por su defensor. En el primer caso, deberán además cumplirse los requisitos que señala el artículo 296, fracciones II, IV y V.
Artículo 258. Control. Los interesados podrán objetar ante el juez las medidas que adopte la policía o el Ministerio Público, sobre la base de las facultades a que se refiere los artículos 254, 257 y 258 de este Código. El juez resolverá en definitiva lo que corresponda.	Artículo 258. Control. Los interesados podrán objetar ante el juez las medidas que adopte la policía o el Ministerio Público, sobre la base de las facultades a que se refiere los artículos 254, 256 y 257 de este Código. El juez resolverá en definitiva lo que corresponda.
Artículo 263. Peritajes. El informe escrito del perito, no lo exime del deber de concurrir a declarar en la audiencia de debate de juicio oral, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente al 296.	Artículo 263. Peritajes. El informe escrito del perito, no lo exime del deber de concurrir a declarar en la audiencia de debate de juicio oral, salvo lo dispuesto en el artículo 295.
Artículo 275. Formulación de la imputación. En la audiencia correspondiente, el juez, después de haber verificado que el imputado conoce sus derechos fundamentales dentro del proceso penal o después de habérselos dado a conocer y, en su caso, después de haber ratificado la detención, ofrecerá la palabra al Ministerio Público para que exponga verbalmente el delito que se le imputare, la fecha, lugar y modo de su comisión, el grado de intervención que se le atribuye al imputado en el mismo, así como el	Artículo 275. Formulación de la imputación. En la audiencia correspondiente, el juez, después de haber verificado que el imputado conoce sus derechos fundamentales dentro del proceso penal o después de habérselos dado a conocer y, en su caso, después de haber ratificado la detención, ofrecerá la palabra al Ministerio Público para que exponga verbalmente el delito que se le imputare, la fecha, lugar y modo de su comisión, el grado de intervención que se le atribuye al imputado en el mismo, así como el

nombre de su imputador. El juez a petición del imputado o su defensor, solicitará las aclaraciones o precisiones pertinentes respecto a la imputación formulada por el Ministerio Público. Formulada la imputación, se le preguntará al imputado si la entiende y si es su deseo contestar el cargo rindiendo en ese acto su declaración preparatoria. En caso de que el imputado manifieste su deseo a declarar, su declaración se rendirá conforme lo dispuesto en el Artículo 359. Rendida la declaración del imputado o manifestado su deseo de no declarar, el juez abrirá debate sobre las demás peticiones que los intervinientes planteen.	nombre de su imputador. El juez a petición del imputado o su defensor, solicitará las aclaraciones o precisiones pertinentes respecto a la imputación formulada por el Ministerio Público. Formulada la imputación, se le preguntará al imputado si la entiende y si es su deseo contestar el cargo rindiendo en ese acto su declaración preparatoria. En caso de que el imputado manifieste su deseo a declarar, su declaración se rendirá conforme lo dispuesto en el Artículo 358. Rendida la declaración del imputado o manifestado su deseo de no declarar, el juez abrirá debate sobre las demás peticiones que los intervinientes planteen.	deseo. En cualquier estado del juicio, el imputado podrá solicitar ser oído, con el fin de aclarar o complementar sus dichos. El imputado declarará siempre con libertad de movimiento, sin el uso de instrumentos de seguridad, salvo cuando sea absolutamente indispensable para evitar su fuga o daños a otras personas. Esta circunstancia se hará constar en el acta.	deseo. En cualquier estado del juicio, el imputado podrá solicitar ser oído, con el fin de aclarar o complementar sus dichos. El imputado declarará siempre con libertad de movimiento, sin el uso de instrumentos de seguridad, salvo cuando sea absolutamente indispensable para evitar su fuga o daños a otras personas. Esta circunstancia se hará constar en el acta.
Artículo 294. Ofrecimiento de testimonios. Si de conformidad con lo establecido en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 293, el Ministerio Público ofrece prueba de testigos, deberá presentar una lista, individualizándolos con nombre, apellidos, profesión y domicilio o residencia, señalando además, la materia sobre la que habrán de recaer sus declaraciones. Cuando el Ministerio Público ofrezca como prueba el testimonio de una persona en cuyo favor se haya decretado un criterio de oportunidad conforme a lo dispuesto en la fracción II del Artículo 89 de este Código, se encontrará obligado a informar a la defensa sobre esta circunstancia y a anexar en su escrito de acusación la resolución mediante la cual se haya decretado ejercer el criterio de oportunidad.	Artículo 294. Ofrecimiento de testimonios. Si de conformidad con lo establecido en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 292, el Ministerio Público ofrece prueba de testigos, deberá presentar una lista, individualizándolos con nombre, apellidos, profesión y domicilio o residencia, señalando además, la materia sobre la que habrán de recaer sus declaraciones. Cuando el Ministerio Público ofrezca como prueba el testimonio de una persona en cuyo favor se haya decretado un criterio de oportunidad conforme a lo dispuesto en la fracción II del Artículo 88 de este Código, se encontrará obligado a informar a la defensa sobre esta circunstancia y a anexar en su escrito de acusación la resolución mediante la cual se haya decretado ejercer el criterio de oportunidad.	Artículo 390. Verificación del juez. Antes de resolver sobre la solicitud del Ministerio Público, el juez verificará lo siguiente: X. Que el imputado ha prestado su conformidad al procedimiento abreviado en forma libre, voluntaria e informada y con la asistencia de su defensor; XI. Que el imputado conoce su derecho a exigir un juicio oral, renuncia voluntariamente a ese derecho, acepta los antecedentes de la investigación y ser juzgado con base en los mismos.; XII. Que el imputado entienda los términos del acuerdo y las consecuencias que este pudiere implicarle; y XIII. Que el imputado acepta los hechos materia de la acusación en forma inequívoca y de manera libre y espontánea.	Artículo 390. Verificación del juez. Antes de resolver sobre la solicitud del Ministerio Público, el juez verificará lo siguiente: I. Que el imputado ha prestado su conformidad al procedimiento abreviado en forma libre, voluntaria e informada y con la asistencia de su defensor; II. Que el imputado conoce su derecho a exigir un juicio oral, renuncia voluntariamente a ese derecho, acepta los antecedentes de la investigación y ser juzgado con base en los mismos.; III. Que el imputado entienda los términos del acuerdo y las consecuencias que este pudiere implicarle; y IV. Que el imputado acepta los hechos materia de la acusación en forma inequívoca y de manera libre y espontánea.
Artículo 302. Demanda de reparación del daño La demanda de reparación de daños y perjuicios exigibles a terceros deberá presentarse por escrito y contener lo siguiente: I. La individualización del imputado y de su defensor; II. Nombre y domicilio de los terceros demandados y el vínculo de éstos con el imputado; III. Las pretensiones de la víctima u ofendido; IV. Los hechos en que basa su demanda; V. Los medios de prueba que ofrezca para ser desahogados en la audiencia de individualización de las sanciones y reparación del daño, los cuales deberá ofrecer en los mismos términos previstos en los artículos 295, 296 y 297.	Artículo 302. Demanda de reparación del daño La demanda de reparación de daños y perjuicios exigibles a terceros deberá presentarse por escrito y contener lo siguiente: I. La individualización del imputado y de su defensor; II. Nombre y domicilio de los terceros demandados y el vínculo de éstos con el imputado; III. Las pretensiones de la víctima u ofendido; IV. Los hechos en que basa su demanda; V. Los medios de prueba que ofrezca para ser desahogados en la audiencia de individualización de las sanciones y reparación del daño, los cuales deberá ofrecer en los mismos términos previstos en los artículos 294, 295 y 296.	Artículo 394. Procedimiento para la aplicación exclusiva de medidas de seguridad a inimputables. Cuando se sospeche que el probable autor de un hecho delictuoso se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere el Artículo 57 del Código Penal del Estado, el juez, de oficio o a solicitud de alguna de las partes, ordenará la realización de un peritaje para determinar tal circunstancia. El juez ordenará la suspensión del procedimiento hasta en tanto el perito no rinda su dictamen, sin perjuicio de continuarse respecto de los demás coimputados, si los hubiere. Dicha suspensión no afectará las medidas cautelares que se hubieren decretado, sin perjuicio de su revisión de acuerdo con las reglas generales. En el caso de la prisión preventiva el juez podrá decretar el internamiento provisional del imputado a que se refiere el artículo 399 de este Código.	Artículo 394. Procedimiento para la aplicación exclusiva de medidas de seguridad a inimputables. Cuando se sospeche que el probable autor de un hecho delictuoso se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere el Artículo 57 del Código Penal del Estado, el juez, de oficio o a solicitud de alguna de las partes, ordenará la realización de un peritaje para determinar tal circunstancia. El juez ordenará la suspensión del procedimiento hasta en tanto el perito no rinda su dictamen, sin perjuicio de continuarse respecto de los demás coimputados, si los hubiere. Dicha suspensión no afectará las medidas cautelares que se hubieren decretado, sin perjuicio de su revisión de acuerdo con las reglas generales. En el caso de la prisión preventiva el juez podrá decretar el internamiento provisional del imputado a que se refiere el artículo 398 de este Código.
Artículo 358. Defensa y declaración del imputado. El imputado podrá prestar declaración en cualquier momento durante la audiencia. En tal caso, el juez presidente de la sala le permitirá que lo haga libremente o a preguntas de su defensor. Si es su deseo contestar a las preguntas del Ministerio Público o del acusador coadyuvante, podrá ser contra interrogado por estos, conforme lo dispone el Artículo 362. El juez podrá formularle preguntas destinadas a aclarar sus dichos, absteniéndose de contestar si es su	Artículo 358. Defensa y declaración del imputado. El imputado podrá prestar declaración en cualquier momento durante la audiencia. En tal caso, el juez presidente de la sala le permitirá que lo haga libremente o a preguntas de su defensor. Si es su deseo contestar a las preguntas del Ministerio Público o del acusador coadyuvante, podrá ser contra interrogado por estos, conforme lo dispone el Artículo 361. El juez podrá formularle preguntas destinadas a aclarar sus dichos, absteniéndose de contestar si es su		

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.
LA C. DIPUTADA PRESIDENTA DE LA MESA
DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
DIP. MARTHA PATRICIA FRANCO GUTIERREZ.
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 70 FRACCIONES XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2, 8 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

Mediante decreto numero seiscientos sesenta y siete publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4203 de fecha catorce de agosto de dos mil dos fue creado el Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos como organismo publico descentralizado de la Administración Pública del Estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propios u autonomía de gestión, el cual tiene por objeto establecer políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social.

En dicho Decreto mediante su ARTÍCULO TRANSITORIO SEXTO el Congreso del Estado determinó la expedición del reglamento interior del Instituto, mismo que fue emitido con fecha cuatro de abril de dos mil seis, y publicado el día doce del mismo mes y año.

Asimismo cabe señalar que con fecha veinticinco de abril de dos mil cinco, mediante decreto numero doscientos cuarenta y siete, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" numero 4527, fue adicionado un capitulo VIII al Decreto de creación del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, referente a la responsabilidad administrativa de los trabajadores del Instituto, y al efecto se estableció que la misma sería sancionada por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos, la cual en su artículo 42 señalaba como autoridades competentes para recibir las quejas y denuncias en contra de los servidores públicos de la entidades paraestatales a la Comisión para el Control y Vigilancia de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal y a Secretaría de la Contraloría General en el ámbito de sus respectivas competencias, y el 37 fracción I, al superior jerárquico del supuesto responsable para iniciar el procedimiento de responsabilidad.

No obstante lo anterior con fecha dieciocho de octubre del año en curso, la Quincuagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado aprobó la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, misma que fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" numero 4562 el día veinticinco del mismo mes y año, la cual en su artículo 6 fracción II establece como autoridad sancionadora y facultada para conocer de las quejas o denuncias en contra de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos y de las Entidades Paraestatales, así como para substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa, sólo a la Secretaría de la Contraloría.

Al efecto, y toda vez que dicha Ley en sus artículos TRANSITORIOS PRIMERO y QUINTO aboga la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos, publicada el siete de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, y establece la obligación de los Poderes del Estado y municipios para emitir o modificar los reglamentos respectivos relacionados con las disposiciones de la misma, con el fin de cumplir con dicha obligación es necesario derogar la fracción XII del Artículo 43 del Reglamento Interior del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, toda vez que facultaba a la Subdirección Jurídica para substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos del Instituto, la cual compete exclusivamente a la Secretaría referida en el párrafo que antecede.

En virtud de lo anterior, y toda vez que de conformidad con el artículo 15 fracción VI del Decreto de creación del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, corresponde a la Junta Directiva "Aprobar y solicitar la publicación por parte de las autoridades correspondientes, el Reglamento Interior y los manuales administrativos del Instituto así como sus modificaciones", en la Trigésima Segunda Sesión Extraordinaria celebrada con fecha diez de diciembre del año en curso, mediante acuerdo IMEM02/EXTR32/10/12/2007 tuvo a bien aprobar la derogación de la disposición citada, así como solicitar su publicación, por lo que al efecto y por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se deroga la fracción XII del artículo 43 del Reglamento Interior del Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 43. ...

I a XI.- ...

XII. DEROGADA.

XIII a XVI. ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los doce días de diciembre de dos mil siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. SERGIO ALVAREZ MATA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

ANEXO No. 17 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría", y el Gobierno del Estado de Morelos, al que en lo sucesivo se le denominará el "Estado", tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el cual entró en vigor el 1 de enero de 1997.

Dentro de las más recientes reformas a la Ley de Coordinación Fiscal aprobadas por el Congreso de la Unión se incluye la adición del artículo 4o.-A a dicho ordenamiento, el cual prevé que la recaudación derivada de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, serán distribuidas entre las entidades federativas que se encuentren adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y celebren con la Federación convenio de colaboración.

En ese contexto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4o.-A y 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la "Secretaría" y el "Estado" han acordado suscribir el presente Anexo al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, de conformidad con las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- La "Secretaría" y el "Estado", sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas séptima y octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, convienen en coordinarse, en los términos de lo dispuesto en dicho Convenio y de lo previsto en este Anexo, para que el "Estado" ejerza las funciones operativas de administración respecto de los ingresos derivados de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Sexto del Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, que entrará en vigor a los quince días naturales siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Para la administración de los ingresos referidos en esta cláusula, el "Estado" ejercerá las funciones operativas de administración, recaudación, comprobación, determinación y cobro, en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes de este Anexo.

SEGUNDA.- En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos en este Anexo, el "Estado" ejercerá las siguientes facultades:

I. Recibir y, en su caso, exigir la presentación de las declaraciones, avisos y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos a través de las oficinas o instituciones de crédito, que el "Estado" autorice, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

Asimismo, el "Estado" diseñará, emitirá y publicará en su órgano de difusión oficial los formatos para el pago de los ingresos a que se refiere este Anexo, los cuales deberán contener los requisitos mínimos que se establezcan mediante las reglas de carácter general que al efecto emita la Secretaría.

II. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar el impuesto correspondiente, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades conforme a la legislación federal aplicable.

III. Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación. Cuando las personas obligadas a presentar declaraciones no lo hagan en los plazos señalados en las disposiciones fiscales, el "Estado" estará a lo dispuesto en la cláusula décimaprimer del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

IV. Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por el "Estado", relativas al impuesto y sus accesorios, los requerimientos o solicitudes de informes emitidos por el propio "Estado", así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente.

V. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivo el pago de los créditos fiscales, con sus correspondientes accesorios, que el "Estado" determine.

En el ejercicio de las facultades referidas en esta cláusula, el "Estado" se obliga a auxiliar a las autoridades fiscales de otras entidades federativas que hayan celebrado el presente Anexo y así lo requieran en razón de la ubicación de establecimientos del contribuyente en diversas circunscripciones territoriales.

TERCERA.- En materia de los ingresos referidos en este Anexo, además de lo dispuesto en la cláusula segunda que antecede, en el ejercicio de las facultades de comprobación, el "Estado" tendrá las atribuciones relativas a la verificación del cumplimiento de las disposiciones fiscales, incluyendo las de ordenar y practicar visitas e inspecciones en el domicilio fiscal o establecimiento de los contribuyentes, de los responsables solidarios y de los terceros relacionados con ellos, así como en las oficinas de la autoridad competente. Asimismo, el "Estado" podrá ordenar y practicar el embargo precautorio en los términos del artículo 145 del Código Fiscal de la Federación.

En el ejercicio de las facultades referidas en el párrafo que antecede, el "Estado" se obliga a auxiliar a las autoridades fiscales de otras entidades federativas que hayan celebrado el presente Anexo y así lo requieran en razón de la ubicación de establecimientos del contribuyente en diversas circunscripciones territoriales.

No obstante la exclusión a que se refiere la cláusula séptima del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el "Estado" podrá ejercer las facultades de comprobación previstas en el presente Anexo, exclusivamente tratándose del impuesto especial sobre producción y servicios derivado de la aplicación de las cuotas que sobre gasolina y diesel se establecen en el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, respecto de aquellos grandes contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro de su territorio, y únicamente en relación con las estaciones de servicio también ubicadas en su territorio. En el caso de grandes contribuyentes con domicilio fiscal en una entidad distinta al de la ubicación de sus estaciones de servicio, las facultades de comprobación serán ejercidas directamente por la "Secretaría" a petición de la entidad en donde se ubiquen dichas estaciones de servicio.

Invariablemente, los actos de comprobación a que se refiere el párrafo anterior, deberán someterse previamente para su aprobación y autorización, ante el Comité de Programación Entidad Federativa-Federación correspondiente, de conformidad con el manual de operación respectivo.

Adicionalmente a las sanciones establecidas en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y en la normatividad aplicable, el incumplimiento parcial o total de lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de la presente cláusula, originará que al "Estado" se le suspendan las facultades delegadas mediante el presente Anexo en materia de comprobación, por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la infracción por parte de la "Secretaría".

CUARTA.- En materia del impuesto especial sobre producción y servicios respecto de los ingresos referidos en este Anexo, el "Estado" tendrá las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con el programa operativo anual que determine la "Secretaría", previamente concertado con el "Estado", de conformidad con lo dispuesto por la fracción II de la cláusula octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

II. Ejercer las facultades de comprobación en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones federales aplicables.

Cuando el "Estado" se encuentre ejerciendo facultades de comprobación y deje de ser competente debido al cambio de domicilio del contribuyente sujeto a revisión, que se ubique en la circunscripción territorial de otra entidad federativa, la que inició el acto de fiscalización lo trasladará a la entidad que sea competente en virtud del nuevo domicilio fiscal, quien continuará con el ejercicio de las facultades iniciadas. Para estos efectos, el "Estado" percibirá los incentivos que se deriven del ejercicio de las facultades que lleve a cabo, de conformidad con la normatividad que para tal efecto emita la "Secretaría".

En los casos en que el contribuyente se ubique en el supuesto previsto en el párrafo anterior, de igual manera la "Secretaría" podrá sustituir al "Estado" en el ejercicio de dichas facultades de comprobación.

La entidad que inició el acto de comprobación conforme a lo previsto en esta cláusula deberá publicar en su página de Internet los actos de fiscalización que haya notificado, con el objeto de que el contribuyente pueda verificar la veracidad de los actos a que esté sujeto.

QUINTA.- En materia de multas relacionadas con los ingresos referidos en este Anexo, el "Estado" ejercerá las facultades siguientes:

I. Imponer, notificar y recaudar las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales, cuando dichas infracciones hayan sido detectadas por el "Estado".

II. Condonar y reducir las multas que imponga en el ejercicio de las facultades referidas en este Anexo, de acuerdo con la legislación federal aplicable y con la normatividad emitida al efecto por la "Secretaría".

SEXTA.- En materia de autorizaciones relacionadas con los ingresos a que se refiere este Anexo, el "Estado" recibirá y resolverá las solicitudes presentadas por los contribuyentes de devolución y, en caso de ser procedente en los términos de la legislación federal aplicable, de compensación de cantidades pagadas indebidamente al "Estado" por dichos conceptos. Cuando legalmente así proceda, el "Estado" verificará, determinará y cobrará las devoluciones improcedentes e impondrá las multas correspondientes.

SÉPTIMA.- En materia de resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular relacionadas con los ingresos a que se refiere este Anexo, el "Estado" revisará y, en su caso, modificará o revocará las que haya emitido en los términos del penúltimo y último párrafos del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

OCTAVA.- En materia de recursos administrativos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, el "Estado" tramitará y resolverá los relativos a sus propios actos o resoluciones relacionadas con los ingresos referidos en este Anexo, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere el mismo.

NOVENA.- En materia de juicios, el "Estado" intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas en virtud de este Anexo. De igual manera, éste asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la "Secretaría". Para este efecto el "Estado" podrá contar con la asesoría legal de la "Secretaría", en los términos de los lineamientos que al efecto emita ésta.

El "Estado" informará periódicamente a la "Secretaría", de acuerdo con los lineamientos que al efecto señale esta última, la situación en que se encuentren los juicios en que haya intervenido y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.

DÉCIMA.- En materia del recurso de revisión, el "Estado" se encuentra facultado en términos de lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo para interponer dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que el propio "Estado" haya intervenido como parte.

Para este efecto el "Estado" podrá contar con la asesoría legal de la "Secretaría", en los términos de los lineamientos que al efecto emita ésta.

DÉCIMA PRIMERA.- En materia de consultas relativas a los ingresos referidos en este Anexo, el "Estado" resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente, conforme a la normatividad emitida al efecto por la "Secretaría", misma que será remitida al "Estado", así como sus modificaciones.

DÉCIMA SEGUNDA.- El "Estado" informará en todos los casos a la "Secretaría", a través de la administración local jurídica del Servicio de Administración Tributaria territorialmente competente, sobre la comisión o presunta comisión de cualquier infracción administrativa o delito fiscal federal de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, en los términos de lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Asimismo, el "Estado" proporcionará la información que la "Secretaría" le solicite respecto de los ingresos que haya recaudado en los términos de este Anexo, derivados de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de acuerdo con la normatividad que la propia "Secretaría" emita para tal efecto.

DÉCIMA TERCERA.- El "Estado" percibirá como incentivo por las funciones operativas de administración de los ingresos a que se refiere este Anexo, la cantidad equivalente a 9/11 (nueve onceavos) del total de la recaudación que haya obtenido en los términos de este Anexo, derivados de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

La cantidad equivalente a los 2/11 (dos onceavos) restantes del total recaudado por el "Estado", deberá reintegrarse a la Federación para los efectos de integración del Fondo de Compensación a que se refiere la fracción II del artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.

Para los efectos de reintegro a la Federación de los recursos referidos en el párrafo que antecede, el "Estado" manifiesta su autorización para que la "Secretaría" compense las cantidades correspondientes contra sus participaciones federales, en términos de lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

DÉCIMA CUARTA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos a que se refiere el primer párrafo de la cláusula décima tercera del presente Anexo deberán aplicarse por el "Estado" a los siguientes destinos específicos:

I. Compensación de las pérdidas en participaciones estatales que sufran sus municipios, derivadas de modificaciones en la forma de distribución del "Estado" a sus municipios.

II. Infraestructura vial, sea rural o urbana; infraestructura hidráulica; movilidad urbana, y por lo menos 12.5 por ciento a programas para la protección y conservación ambiental.

DÉCIMA QUINTA.- En materia de los ingresos a que se refiere este Anexo, el "Estado" tendrá además las siguientes obligaciones:

I. Entregar a sus municipios como mínimo el 20% de la recaudación que le corresponda en términos de este Anexo, tomando como base cuando menos en un 70% los niveles de población.

II. Incluir en las publicaciones a que se refiere el artículo 6o., último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos que corresponderán a sus municipios, así como acreditar su cumplimiento a la "Secretaría".

III. Informar semestralmente a la "Secretaría" sobre la aplicación de los ingresos que le correspondan en los términos de este Anexo, a los fines específicos a que se refiere la cláusula décima cuarta que antecede.

DÉCIMA SEXTA.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima cuarta de este Anexo, los recursos que obtengan el "Estado" y sus municipios, de acuerdo con lo previsto en este Anexo, podrán afectarse en términos del artículo 9o. de la Ley de Coordinación Fiscal, siempre que la afectación correspondiente en ningún caso exceda del 25% de los recursos que les correspondan.

Tratándose de obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios fiscales, para cada año podrá destinarse al servicio de las mismas lo que resulte mayor entre aplicar el porcentaje a que se refiere el párrafo anterior a los recursos correspondientes al año de que se trate o a los recursos correspondientes al año en que las obligaciones hayan sido contratadas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para la rendición de la cuenta comprobada del ingreso federal a que se refiere este Anexo, el "Estado" estará a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

DÉCIMA OCTAVA.- Para la evaluación de las acciones a que se refieren las cláusulas contenidas en este Anexo, se estará a lo dispuesto en la Sección VI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

DÉCIMA NOVENA.- Para los efectos del cumplimiento, vigencia y terminación del presente Anexo, se estará a lo dispuesto en la Sección VI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

VIGÉSIMA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, con cuyo clausulado, el de sus acuerdos modificatorios y demás anexos constituyen unidad indivisible, por lo que le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente.

TRANSITORIA

ÚNICA.- Este Anexo deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial del "Estado", como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor a los quince días siguientes a la fecha de publicación en éste, del Decreto por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

MÉXICO, D.F., DICIEMBRE 21 DE 2007

POR EL "ESTADO"

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MORELOS

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. SERGIO ALVAREZ MATA

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

L. C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL
GASCA

POR LA "SECRETARÍA"

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO
PÚBLICO

AGUSTÍN GUILLERMO CARSTENS CARSTENS
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL GASCA, SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9 DE LA LEY DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 27 FRACCIONES XLIV Y XLVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS Y 8, FRACCIÓN XXXIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que la presente administración estima indispensable realizar los actos propios de sus funciones dentro del marco de la legalidad, para estar en condiciones de garantizar el desarrollo sustentable de la entidad en favor de la sociedad morelense, y con ello cumplir con los compromisos adquiridos al inicio de su gestión.

Que al efecto y para el despacho de los asuntos que le competen al Poder Ejecutivo, el Gobernador de nuestro Estado, de conformidad con lo que dispone el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, se auxilia de las dependencias y entidades que componen la Administración Pública del Estado, la cual se divide en Central y Paraestatal. La Administración Pública Central se compone de las siguientes dependencias: Secretarías de Despacho, Procuraduría General de Justicia, Consejería Jurídica y Oficialía Mayor.

Por su parte, la Administración Pública Paraestatal está compuesta por las siguientes entidades: Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y Fideicomisos Públicos.

Que el artículo 9 de la Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos, establece como una obligación de la Secretaría de Finanzas y Planeación publicar en el órgano de difusión oficial, durante el mes de febrero de cada año, la relación de los organismos auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos, a fin de dar la publicidad correspondiente.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA RELACIÓN DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

- Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente
Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4079 del
29/09/2000
Descentralizado.
- SECRETARÍA DE GOBIERNO
Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos
(I.M.M.)
Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4203 del
14/08/2002
Descentralizado.
Patronato para la Readaptación y la
Reincorporación Social por el Empleo y la Industria
Penitenciaria del Estado de Morelos
Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4173 del
06/03/2002
Descentralizado.
Instituto Proveteranos de la Revolución del
Sur
Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 3129 del
03/08/1983
Descentralizado, sin estructura operativa.
Instituto de Capacitación para el Trabajo del
Estado de Morelos (ICATMOR)
Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 3595 del
08/07/1992
Descentralizado.
Comisión Estatal de Reservas Territoriales
Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 3730 del
08/02/1995
Descentralizado. Adscrito a la Secretaría de
Gobierno mediante el Acuerdo por el que se
adscribe a la Secretaría de Gobierno el organismo
descentralizado denominado Comisión Estatal de
Reservas Territoriales, Periódico Oficial "Tierra y
Libertad 4101 del 31/01/2001.
Consejo Estatal de Población del Estado de
Morelos
Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 3150 del
30/12/1983
Descentralizado. Adscrito a la Secretaría de
Gobierno mediante el Acuerdo por el cual se
adscribe a la Secretaría de Gobierno el organismo
público descentralizado denominado Consejo Estatal
de Población, Periódico Oficial "Tierra y Libertad"
4117 del 16/05/2001.
Instituto del Registro Público de la Propiedad y
del Comercio del Estado de Morelos
Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4572 del
28/11/2007
Descentralizado.
- SECRETARÍA DE FINANZAS Y
PLANEACIÓN
Instituto de Crédito para los Trabajadores al
Servicio del Gobierno del Estado
Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 3151 del
04/01/1984

Descentralizado (no recibe subsidio estatal).
Fideicomiso de Certificados de Participación Ordinarios (CPO's)
Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4129 de 20/07/2001.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos
Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4405 del 03/08/2005

Descentralizado (Acuerdo por el que se designa a la Secretaría de Desarrollo Económico como Coordinadora del organismo público descentralizado denominado Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos, Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4506 del 24/01/2007).

Aeropuerto de Cuernavaca S.A. de C.V.
Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4332
09/06/2004

Empresa de Participación Estatal Mayoritaria.
Fondo para el Financiamiento de las Empresas de Solidaridad del Estado de Morelos (FFESOL)

Contrato de Fideicomiso del 06/06/1992.
Fideicomiso Central de Abasto, Servicios Conexos y Servicios Complementarios (FICASS)
Decreto 684, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 3644 del 16/06/1993

Cuenta con estructura operativa (en proceso de extinción).

Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo

Decreto 137, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4501 del 27/12/2006.

Acuerdo por el que se adscribe sectorialmente a la Secretaría de Desarrollo Económico el Fideicomiso Ejecutivo del Fondo de Competitividad y Promoción del Empleo, Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4538 del 14/06/2007.

Fideicomiso Centro de Congresos y Convenciones World Trade Center Morelos

Decreto 915, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4444 del 8/03/2006 .

SECRETARÍA DE TURISMO

Fideicomiso Lago de Tequesquitengo
Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 3178 del 11/07/1984

Cuenta con estructura operativa.
Fideicomiso Balneario Agua Hedionda
Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 3178 del 11/07/1984

No recibe subsidio estatal, cuenta con estructura operativa.

Fideicomiso Turismo Morelos
Decreto 130, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4115 del 09/05/2001

Cuenta con estructura operativa.
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Operador de Carreteras de Cuota
Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4338 del 14/07/2004

Descentralizado.
Instituto de Vivienda del Estado de Morelos (INVIMOR)

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 3396 del 14/09/1988

Descentralizado.
Instituto Estatal de Infraestructura Educativa (INEIEM)

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 3940 del 23/09/1998

Descentralizado. Sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante artículo transitorio Décimo Cuarto, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4079 del 29/09/2000.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Instituto del Deporte y Cultura Física del Estado de Morelos

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4543 del 04/07/2007

Descentralizado. Este Organismo Público Descentralizado anteriormente era denominado Instituto del Deporte del Estado de Morelos, según consta en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4475 del 26/07/2006.

Universidad Politécnica del Estado de Morelos
Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4337 del 07/07/2004

Descentralizado.
Universidad Tecnológica Emiliano Zapata (UTEZ)

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4071 del 23/08/2000

Descentralizado.
Instituto Estatal de Educación para Adultos (INEEA)

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 3990 del 21/07/1999

Descentralizado
(El Convenio de Descentralización lo denomina Instituto Morelense para la Educación de los Adultos, el Decreto de Creación lo denomina Instituto Estatal de Educación para Adultos).

Instituto de Cultura del Estado de Morelos
Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 3394 del 31/08/1988

Descentralizado.
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Morelos

(CONALEP-MORELOS)

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 3966 del
17/02/1999

Descentralizado.

Colegio de Estudios Científicos y
Tecnológicos del Estado de Morelos (CECYTE)

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 3966 del
17/02/1999

Descentralizado.

Colegio de Bachilleres

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 3396 del
14/09/1988

Descentralizado.

Instituto de la Educación Básica del Estado de
Morelos (IEBEM)

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 3591 del
10/06/1992

Descentralizado.

SECRETARÍA DE SALUD

Sistema para el Desarrollo Integral de la
Familia del Estado de Morelos (D.I.F.)

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4569 del
21/11/2007

Descentralizado.

Centro de Rehabilitación Integral "Xoxotla"

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 3677 del
02/02/1994

Descentralizado (Sectorizado por conducto del
D. I. F.).

Servicios de Salud de Morelos

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 3829 del
27/11/1996

Descentralizado.

Hospital del Niño Morelense

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 3990 del
21/07/1999

Descentralizado.

Comisión Estatal de Arbitraje Médico del
Estado de Morelos (COESAMOR)

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4074 del
06/09/2000

Descentralizado.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 3940 del
23/09/1998

Sin Estructura Operativa.

Colegio Estatal de Seguridad Pública

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 4072 del
30/08/2000

Descentralizado.

OTROS

Productos de Morelos

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 3203 del
02/01/1985

Descentralizado.

Ingeniería Rural, Urbanización y Vivienda de
Morelos

Alcance al Periódico Oficial 2188 del
21/07/1965

Descentralizado.

Instituto Casa Propia para los Morelenses
(CAPROMOR)

Periódico Oficial "Tierra y Libertad" 3079 del
18/08/1982

Descentralizado (en proceso de liquidación).

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo
Estatual en la ciudad de Cuernavaca, capital del
Estado de Morelos a los catorce días del mes de
febrero del año dos mil ocho.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DEL ESTADO

L. C. JOSÉ ALEJANDRO JESÚS VILLARREAL

GASCA.

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del
Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La
Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.-
Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN
EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME
CONFIERE EL ARTÍCULO 70 FRACCIONES XVII Y
XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y
CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 4, 8 Y
9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE
MORELOS, 10 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY
DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE
MORELOS, Y

CONSIDERANDO

La Ley para la Coordinación de la Educación
Superior, publicada en el Diario Oficial de la
Federación con fecha veintinueve de diciembre de
mil novecientos setenta y ocho, establece que a fin
de desarrollar la educación superior en atención a
las necesidades nacionales, regionales y estatales y
a las necesidades institucionales de docencia,
investigación y difusión de la cultura, el Estado
proveerá la coordinación de este tipo de educación
en toda la República, mediante el fomento de la
interacción armónica y solidaria entre las
instituciones de educación superior y a través de la
asignación de recursos públicos destinados a dicho
servicio; así mismo dispone que para los fines de la
coordinación de la educación superior, la
Federación, los Estados y los Municipios
considerarán la opinión de las Instituciones de
Educación Superior, directamente o por conducto de
sus agrupaciones representativas.

Por su parte, la Ley de Educación del Estado de Morelos en su artículo 54 dispone que la autoridad educativa del Estado, por conducto del órgano técnico de planeación, hará las recomendaciones que estime pertinentes para mantener una comunicación efectiva entre las instituciones públicas y privadas en relación con el servicio educativo, su calidad y su evaluación, así como sobre el crecimiento y expansión curricular, evitando duplicidades y esfuerzos en la esfera educativa, en beneficio de la sociedad.

En virtud de lo anterior cabe señalar que el órgano técnico de planeación a que se refiere el párrafo anterior no ha sido creado, sin embargo algunos titulares y rectores de las instituciones de educación superior del estado de Morelos han asumido como un compromiso insoslayable, crear y garantizar la continuidad y funcionamiento del órgano referido al margen de cualquier circunstancia social y política, definiendo con la mayor claridad posible el carácter legal de su personalidad y estableciendo con precisión las reglas que le den formalidad a sus acciones.

Por lo antes expuesto y fundado tengo a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO 1. Se crea la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Morelos, como un órgano colegiado, técnico, consultivo y de apoyo para la planeación y el mejoramiento de la educación superior, con domicilio en la ciudad de Cuernavaca, cuyo objeto es planear y propiciar el desarrollo, crecimiento y reorientación de la Educación Superior en el Estado, con la finalidad de obtener calidad en los servicios educativos a través de la evaluación y pertinencia de los planes y programas de estudio.

ARTÍCULO 2. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I. Secretaría: Secretaría de Educación del Estado de Morelos.

II. Ley: Ley de Educación del Estado de Morelos;

III. Acuerdo: Acuerdo por el que se crea la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en el Estado de Morelos;

IV. Comisión: Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior;

V. Planeación: Planeación de la Educación Superior en el Estado de Morelos; y

VI. Instituciones: Instituciones de Educación Superior.

ARTÍCULO 3. La Comisión coadyuvará con la Secretaría en la planeación y desarrollo de la educación superior en el Estado de Morelos.

ARTÍCULO 4. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I. Planear el desarrollo de la educación superior en el Estado, para conformar un sistema que contribuya al progreso económico, social, cultural, científico y tecnológico;

II. Fomentar la evaluación y mejoramiento de la educación superior en el Estado mediante la coordinación entre las Instituciones, con la finalidad de brindar servicios educativos pertinentes y de calidad;

III. Coadyuvar con la Secretaría en el proceso de otorgamiento, negación o retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a través de los dictámenes correspondientes;

IV. Analizar y evaluar la pertinencia de los planes y programas de estudio y su modificación, presentados por las Instituciones y los remitidos por la Secretaría, a efecto de emitir el dictamen correspondiente;

V. Promover proyectos y acciones en apoyo a la consolidación y desarrollo de la educación superior en el Estado de Morelos;

VI. Coadyuvar con la Secretaría en la formulación de las políticas de educación superior y en la integración del Programa Educativo Estatal;

VII. Emitir el dictamen que corresponda respecto de la apertura de nuevas Instituciones, con la finalidad de evaluar la factibilidad de las mismas;

VIII. Reorientar la oferta educativa de acuerdo a las perspectivas de desarrollo económico, social y cultural en el Estado de Morelos;

IX. Proponer y realizar estudios a través de las comisiones, grupos de trabajo o consultores externos, en caso de requerir estudios especializados sobre la calidad, cobertura, demanda y pertinencia de la educación superior en la entidad, que propicien su consolidación y desarrollo;

X. Proponer a la Secretaría sistemas de evaluación y certificación de las Instituciones, tomando en cuenta la opinión de las mismas;

XI. Elaborar y mantener actualizados bancos de datos estadísticos, con la finalidad de garantizar un sistema de información oportuno;

XII. Establecer los mecanismos de comunicación entre las Instituciones con los distintos sectores sociales;

XIII. Hacer del conocimiento de la Secretaría los resultados de los estudios e investigaciones que se realicen en las comisiones o grupos de trabajo;

XIV. Aprobar el calendario anual que regirá las sesiones ordinarias;

XV. Definir la aceptación de nuevos integrantes de la Comisión, precisando la calidad de su participación;

XVI. Coadyuvar a que las Instituciones mejoren sus mecanismos y procedimientos de planeación y evaluación;

XVII. Propiciar entre las Instituciones el continuo intercambio de bancos de datos estadísticos y estudios de interés común, mediante sistemas de información y documentación;

XVIII. Realizar estudios destinados a captar o generar información sobre necesidades sociales, condiciones del mercado de trabajo y avances científicos y tecnológicos de las diversas áreas disciplinarias y de actividad profesional;

XIX. Propiciar y motivar la creación de licenciaturas o la reorientación de las existentes, promoviendo opciones de formación profesional pertinente;

XX. Proponer a las Instituciones mecanismos de evaluación, acreditación y certificación;

XXI. Invitar, por conducto del Presidente, a las instituciones que por su ámbito de acción puedan contribuir en el planteamiento, instrumentación y ejecución de los programas y proyectos de la Comisión;

XXII. Aprobar la creación o extinción de las comisiones o grupos de trabajo, a propuesta del Presidente;

XXIII. Expedir el reglamento interior de la Comisión;

XXIV. Resolver cualquier cuestión no prevista en el presente Acuerdo, y

XXV. Las demás que establezca la Comisión y su normatividad interna.

ARTÍCULO 5. La Comisión, para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, contará con la siguiente estructura:

I. El titular de la Secretaría de Educación del Estado de Morelos, quien la presidirá;

II. El titular de la Subsecretaría de Educación del Estado de Morelos;

III. El titular de Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;

IV. El titular de la Dirección del Instituto Tecnológico de Zacatepec;

V. El titular de la Dirección del Instituto Tecnológico de Cuautla;

VI. El titular de la Rectoría de la Universidad Tecnológica Emiliano Zapata;

VII. El titular de la Rectoría de la Universidad Politécnica del Estado de Morelos;

VIII. El titular de la Jefatura de Departamento de Escuelas Normales dependiente del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos;

IX. Dos representantes de las organizaciones empresariales estatales;

X. Dos representantes de los Colegios de Profesionistas;

XI. El titular de la Dirección General del Centro de Investigaciones y Docencia en Humanidades del Estado de Morelos (CIDHEM);

XII. La persona que presida la Junta Directiva del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Morelos;

XIII. Dos representantes de la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior;

XIV. El titular de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior como Secretario Técnico, y

XV. Una persona que funja como Vocal Ejecutivo, designado por el Presidente.

Podrán integrarse a la Comisión, con carácter de invitados con derecho a voz y voto:

I. La persona representante de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Morelos;

II. La persona representante de las Instituciones privadas, y

III. La persona titular de la Unidad Estatal de la Universidad Pedagógica Nacional.

ARTÍCULO 6. Los cargos en la Comisión serán de carácter honorífico e intransferible.

Los miembros de la Comisión tienen la facultad de designar a un representante cuando no puedan asistir personalmente a las sesiones de ésta.

ARTÍCULO 7. Todas las personas integrantes de la Comisión contarán con voz y voto, con excepción de quien funja como Secretario Técnico y Vocal Ejecutivo, quienes solo tendrán derecho a voz.

ARTÍCULO 8. Serán atribuciones de la persona que presida la Comisión las siguientes:

I. Representar a la Comisión ante cualquier autoridad;

II. Presidir las sesiones de la Comisión;

III. Nombrar y remover al Vocal Ejecutivo;

IV. Tomar protesta a los nuevos integrantes en la primera sesión a la que asistan;

V. Convocar a la Comisión a las sesiones ordinarias o extraordinarias, por conducto del Secretario Técnico;

VI. Proponer a la Comisión el calendario anual de sesiones ordinarias;

VII. Emitir los dictámenes respectivos acordados por la Comisión;

VIII. Suscribir, previo acuerdo de la Comisión, los convenios con las autoridades federales, estatales y municipales;

IX. Someter a la consideración de la Comisión la inclusión de nuevos integrantes;

X. Acordar con los integrantes de la Comisión sobre la remoción de los integrantes que no cumplan con las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo o en la normatividad interna;

XI. Proponer a la Comisión, para su revisión y aprobación, la normatividad interna de la Comisión;

XII. Proponer a la Comisión la creación o extinción de las comisiones o grupos de trabajo;

XIII. Ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos dictados por la Comisión;

XIV. Presentar anualmente a la Comisión el informe de actividades de la misma;

XV. En caso de empate en las votaciones, emitir voto de calidad;

XVI. Tomar las medidas pertinentes, a fin de que las funciones de la Comisión se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;

XVII. Promover mecanismos de colaboración y coordinación con la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior, a fin de conocer sus requerimientos y necesidades, y

XVIII. Las demás que establezca su normatividad interna.

ARTÍCULO 9. Serán atribuciones de la persona que funja como Secretario Técnico las siguientes:

I. Convocar a los integrantes de la Comisión a las sesiones ordinarias y extraordinarias, a propuesta del Presidente;

II. Llevar el libro de actas y minutas, así como los acuerdos dictados en las sesiones de la Comisión;

III. Elaborar el orden del día correspondiente;

IV. Cuando así se requiera, proponer a los consultores externos, y

V. Las demás que establezca la Comisión y su normatividad interna.

ARTÍCULO 10. Serán atribuciones de la persona que funja como Vocal Ejecutivo las siguientes:

I. Coordinar y vigilar los trabajos asignados a las comisiones o grupos de trabajo que se integren;

II. Elaborar informes de los avances del trabajo de las comisiones o grupos de trabajo, para ser presentados en cada sesión ante la Comisión;

III. Recabar información y elementos estadísticos, que reflejen el estado de las funciones de la Comisión, a fin de mejorar las gestiones de la misma, y

IV. Las demás que establezca la Comisión y su normatividad interna.

ARTÍCULO 11. Las comisiones o grupos de trabajo se integrarán por acuerdo de la Comisión y podrán ser permanentes o temporales.

ARTÍCULO 12. Las comisiones o grupos de trabajo tendrán las siguientes funciones:

I. Formular y desarrollar los programas de trabajo y proyectos que les asigne la Comisión;

II. Informar periódicamente al Vocal Ejecutivo de los avances en la ejecución de los proyectos;

III. Difundir a través de las publicaciones e informes que resulten del cumplimiento de los proyectos que ejecuten, y

IV. Las demás que establezca la Comisión.

ARTÍCULO 13. La Comisión celebrará sesiones ordinarias cada dos meses y extraordinarias cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

Para que se consideren legalmente instaladas las sesiones es necesaria la asistencia de la mitad más uno del total de sus miembros.

ARTÍCULO 14. La persona que funja como Secretario Técnico, por acuerdo de quien funja como Presidente, convocará a las sesiones de la Comisión, notificándolo por escrito a sus integrantes con una anticipación mínima de cinco días hábiles tratándose de reuniones ordinarias.

ARTÍCULO 15. Las convocatorias y desahogo de las sesiones deberán reunir los requisitos establecidos en el Acuerdo que Establece los Lineamientos para la Convocatoria y Desarrollo de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias de los Órganos Colegiados de la Administración Central y de los Organismos Auxiliares que integran el Sector Paraestatal del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4009 de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

ARTÍCULO 16. Las sesiones extraordinarias se celebrarán a solicitud por escrito de por lo menos el veinticinco por ciento del total de los integrantes de la Comisión, o a criterio de quien funja como Presidente, misma que tendrá verificativo a más tardar dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que haya sido solicitada.

ARTÍCULO 17. Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar en las sesiones de la Comisión lo requiera, ésta podrá contar con la presencia de asistentes e invitados especiales, los cuales serán convocados por el Secretario Técnico, por indicación del Presidente, y solo tendrán derecho a voz.

ARTÍCULO 18. Los acuerdos de la Comisión serán válidos con la aprobación de la mitad mas uno del total de los integrantes que hayan asistido a la sesión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. La Comisión deberá celebrar la sesión de instalación dentro de los noventa días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a los diecinueve días de diciembre de dos mil siete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO

SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. SERGIO ALVAREZ MATA

SECRETARIO DE EDUCACIÓN

ING. JOSE LUÍS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Con fecha veintisiete de agosto del año dos mil tres, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil doscientos setenta y cuatro, la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, reglamentaria del derecho de acceso a la información pública previsto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En este sentido, la Secretaría de la Contraloría, en términos de lo dispuesto por el ordenamiento legal antes invocado, publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil doscientos noventa y dos, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil tres, el Acuerdo mediante el cual se establecen las Unidades de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos.

Sin embargo, derivado de la publicación del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil trescientos cuarenta y nueve, de fecha quince de septiembre del año dos mil cuatro, fue necesario modificar el Acuerdo mediante el cual se establecen las Unidades de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, lo cual se hizo mediante acuerdo publicado el dieciséis de febrero del año dos mil cinco, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil trescientos setenta y ocho.

Cabe señalar que con la firme intención de dar puntual y debido cumplimiento a los planes, metas y programas consagrados en el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, así como a la imperiosa necesidad de contar con mayores elementos para poder realizar las actividades de control, inspección

y supervisión en la administración pública estatal propias de esta Secretaría, y así rendir cuentas claras y confiables a la sociedad morelense, el día cinco de diciembre de dos mil siete se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil quinientos setenta y tres el nuevo Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, mismo que entró en vigor el día seis del mismo mes y año, a través del cual se rediseñó la estructura orgánica de la Secretaría, razón por la cual surge nuevamente la necesidad de establecer la Unidad de Información Pública y crear el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, con base en la modificaciones que sufrieron las unidades administrativas que la integran y con el objetivo de poder brindar la debida atención y seguimiento a las solicitudes de información pública que en su momento llegara a realizar la sociedad.

Al efecto, el presente acuerdo tiene por objeto establecer la integración de la Unidad de Información Pública y la conformación del Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, con el personal y los recursos administrativos propios, sin que haya lugar a la contratación de nuevo personal ni a la implementación de programas que impliquen una carga presupuestal extraordinaria u onerosa, en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 68, 69, 74 y 75 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado, y del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE CREA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

PRIMERO. Se establece la Unidad de Información Pública de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, y se designa como responsable de la misma al titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial, con domicilio sito en la calle Francisco I. Madero número 500, Colonia Miraval, en Cuernavaca Morelos, con un horario de atención de las 08:00 a.m. a 17:00 p.m., y teléfono 777 3 29 22 00 extensiones 1918 y 1937.

SEGUNDO. Se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

I. El titular de la Secretaría de la Contraloría, como Presidente, quien será suplido en su ausencia por el Director General de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial;

II. El titular de la Dirección General de Coordinación y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de la Contraloría, como Coordinador;

III. El titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Situación Patrimonial como Secretario Técnico;

IV. El titular de la Dirección General de Auditoría;

V. El titular de la Dirección General de Programas y Contraloría Social;

VI. El titular de la Dirección General de Responsabilidades y Sanciones Administrativas;

VII. El Contralor Interno de Política Gubernamental;

VIII. El Contralor Interno de Desarrollo Económico Sustentable;

IX. El Contralor Interno de Seguridad y Procuración de Justicia;

X. El Contralor Interno de Infraestructura y Desarrollo Social;

XI. El Contralor Interno de Desarrollo y Modernización de la Administración Pública; y

XII. El Contralor Interno de la Secretaría de la Contraloría.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo mediante el cual se establecen las Unidades de Información Pública y se crea el Consejo de Información Clasificada de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil doscientos noventa y dos, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil tres.

TERCERO: La Secretaría de la Contraloría deberá instalar su Unidad de Información Pública y el Consejo de Información Clasificada dentro de los treinta días siguientes a la vigencia del presente Acuerdo; en tanto se instalen seguirán funcionando los creados mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número cuatro mil doscientos noventa y dos, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil tres.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, a los diez días de enero de dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. SERGIO ALVAREZ MATA
LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA
LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La Tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

JOSÉ FRANCISCO CORONATO
RODRÍGUEZ, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A FRACCIONES I, II, III Y IV Y 79-B DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1 Y 2 FRACCIONES I, II, IV, VI Y VIII, 8, 20 Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 3, 5 FRACCIONES I, VI, XIV, XVIII Y XXIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, Y 22 DE LA LEY DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE MORELOS, Y
C O N S I D E R A N D O

Que el 12 de diciembre de 2005. se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reforma el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la justicia para adolescentes. Dicho Decreto incorporó a la Constitución un Sistema Nacional de Justicia Penal para Adolescentes, que conforme a las características especiales de éstos, proteja sus intereses en un juicio formal y en la ejecución de las medidas que les sean aplicables mediante resoluciones judiciales.

De acuerdo con el texto de la reforma federal, las entidades federativas deben crear un Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, de carácter local, que estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes, aplicándose las medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso, atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente.

Destaca dentro de la reforma, la obligación de establecer tribunales especializados en justicia para adolescentes y el que dichas autoridades sean independientes de aquellas que se encarguen de las medidas.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la reforma federal en comento, el Constituyente Permanente del Estado de Morelos, mediante Decreto Número ciento noventa y cuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 4519 de fecha 21 de marzo del 2007, tuvo a bien aprobar la reforma al artículo 19 en su fracción II, inciso d, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, sentando con ello las bases en su artículo Primero Transitorio para el establecimiento de los tribunales especializados en justicia para adolescentes y obligando al Congreso del Estado para la expedición de la Ley del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes en el Estado de Morelos. Asimismo, se ordenó que la conducción y operación del Sistema estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializadas en la procuración e impartición de justicia para adolescentes. Se considera que el marco conceptual de la justicia para adolescentes, debe contemplar la existencia de ministerios públicos y jueces especializados, tanto de garantías como de Juicio Oral y un Tribunal Unitario que, dependiente del Poder Judicial del Estado, conozca de los recursos que se interpongan en contra de las actuaciones de esos Juzgados.

Que con fecha 19 de diciembre de 2007, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4571, que la entrada en vigor de la Ley del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes en el Estado de Morelos, es el quince de enero del año 2008, fecha en la que deberá funcionar y operar el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes.

Para asegurar el cabal cumplimiento de los objetivos anteriores, y de la nueva Ley del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Estado de Morelos, la Procuraduría General de Justicia considera necesaria la creación de una Agencia del Ministerio Público Especializada para Adolescentes, que tendrá por objeto llevar a cabo la investigación especializada de las conductas antisociales

cometidas por menores entre los doce y menos de dieciocho años de edad, en nuestra entidad, siguiendo los lineamientos de la ley en cita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4, y 18, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Internacional de los Derechos de la Niñez, ratificada por los Estados Unidos Mexicanos en 1990, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (directrices de RIAD, Turquía); artículo 19 fracción II inciso d), 79-A fracciones I, II y III, 79-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2 fracciones I, VI y IX, 8, 20 y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos; 1, 3, 5 fracciones I, II, VI, XII, XIV, XVIII, XXIII y XXIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, y atendiendo a las reformas en materia de justicia para adolescentes, se ha tenido a bien especializar a Agentes del Ministerio Público y Policías Ministeriales, así como auxiliares, y personal administrativo, para que se dé cumplimiento al marco conceptual, en la procuración e impartición de justicia para adolescentes, por lo que es necesario hacer del conocimiento a la ciudadanía que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, crea la Agencia del Ministerio Público Especializada para Adolescentes, para la atención de conductas previstas como antisociales en la ley, cometidas por menores entre los doce y menos de dieciocho años de edad; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 16 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, FORMALIZA LA CREACIÓN DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA PARA ADOLESCENTES.

ARTÍCULO PRIMERO.- La Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, formaliza la creación de la Agencia del Ministerio Público Especializada para Adolescentes, que tendrá competencia para la investigación y persecución de las conductas previstas como antisociales, cometidas por menores entre los doce y menos de

dieciocho años de edad en nuestra Entidad, siguiendo las directrices adoptadas en la Convención Internacional de los Derechos de la Niñez, ratificada por los Estados Unidos Mexicanos en 1990, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (directrices de RIAD, Turquía) y el imperativo constitucional contenido en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 19 fracción II inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, atendiendo a la Ley del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes vigente en el estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Agencia del Ministerio Público Especializada para Adolescentes, tiene su domicilio en Avenida Emiliano Zapata número 803, Colonia Buena Vista C.P. 62138, Primer Piso, en Cuernavaca, Morelos, y se encuentra ubicada en el Edificio Principal, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, Zona Metropolitana.

ARTÍCULO TERCERO.- El Agente del Ministerio Público titular de la Agencia Especializada para Adolescentes, realizará la investigación y persecución de las conductas previstas como antisociales, cometidas por menores entre los doce y menos dieciocho años de edad, en materia de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- La Agencia del Ministerio Público Especializada para Adolescentes, que mediante este acuerdo se formaliza, dependerá directamente del Subprocurador Metropolitano de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Concentrar y continuar con la investigación y persecución de las conductas tipificadas como antisociales atribuidas a adolescentes;

II. Velar en todo momento por los asuntos de su competencia, por el estricto cumplimiento de los derechos y garantías de los adolescentes sujetos a la ley de la materia;

III. Realizar las acciones conducentes para que le sea designado un defensor al adolescente desde el momento en el que sea puesto a su disposición;

IV. Informar de inmediato al adolescente,

defensor, sus padres, tutores, quienes tengan la guarda o custodia temporal o permanente o quienes ejerzan la patria potestad, sobre la situación jurídica del caso, así como los derechos que les asisten;

V. Otorgar al adolescente, defensor, sus padres, tutores, quienes tengan la guarda o custodia, temporal o permanente, o quienes ejerzan la patria potestad, toda la información que conste en la carpeta de investigación y que soliciten para garantizar una efectiva defensa;

VI. Informar a la víctima u ofendido a partir de que entre en contacto con ella, sobre el trámite de la investigación, así como de los derechos que le asisten;

VII. Realizar, cuando lo estime procedente, las diligencias de investigación solicitadas por el adolescente, defensor, sus padres, tutores, quienes tengan la guarda o custodia, temporal o permanente, o quienes ejerzan la patria potestad, para el esclarecimiento de los hechos;

VIII. Representar a las víctimas u ofendidos cuando se constituyan como acusadores coadyuvantes, cuando éstas se lo soliciten y no puedan nombrar representante común;

IX. La persona titular de la Agencia Especializada deberá informar al titular de la Procuraduría, de los avances tenidos en las averiguaciones previas y procesos penales que tenga bajo su conocimiento, y

X. Las demás que le confiera la Ley del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes en el Estado de Morelos y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO QUINTO.- La Agencia del Ministerio Público Especializada para Adolescentes, se integra con el personal que actualmente existe en la plantilla de esta Procuraduría, que se constituirá principalmente por el número de Agentes del Ministerio Público Especializados que se designen para tal función y personal de apoyo necesario para operar, como son elementos de la Policía Ministerial y de Servicios Periciales.

ARTÍCULO SEXTO.- La Agencia del Ministerio Público Especializada para Adolescentes y todo su personal, brindarán e implementarán las medidas necesarias que garanticen la calidad, calidez eficacia y eficiencia en el servicio que les corresponde brindar, así como velar en todo

momento por el interés superior del adolescente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los Subprocuradores, Directores Generales de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales, Coordinadores de Control de Procesos y Agentes del Ministerio Público, de las tres Zonas en que está dividida para su función esta Procuraduría, proveerán en la esfera de su competencia, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Agencia del Ministerio Público Especializada para Adolescentes, contará con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios, que permita la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO NOVENO.- Conforme se pueda contar con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios, se crearán en las Zonas Oriente y Sur Poniente, las respectivas Agencias del Ministerio Público Especializada para Adolescentes, dependiendo directamente de los Subprocuradores de dichas Zonas, quienes asumirán la atención y conocimiento de todos aquellos asuntos relacionados con conductas tipificadas como antisociales atribuidos a adolescentes, a partir de su creación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Agencia del Ministerio Público Especializada para Adolescentes, conocerá y atenderá todos los asuntos relativos a las conductas antisociales cometidas por menores entre los doce y menos de dieciocho años de edad, en todo el estado de Morelos.

TERCERO.- El Procurador General de Justicia del Estado designará a los titulares de la Agencia del Ministerio Público Especializada para Adolescentes, pudiendo sustituirlos posteriormente en razón de las necesidades del servicio.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; a los once días del mes de febrero de dos mil ocho.

ATENTAMENTE

D. EN D. JOSÉ FRANCISCO CORONATO
RODRÍGUEZ.

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICAS.

De conformidad a lo establecido en el Reglamento Interior del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos en su artículo 12 fracción III y toda vez, que la Comisaría Pública en el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, ha revisado el cumplimiento a las observaciones emitidas por el Despacho Externo Grupo Varsa de Morelos S.A. de C.V., concluyen solventadas las observaciones del Ejercicio Fiscal 2005; y conforme al acuerdo número JG-10SO/04/2007 dictado por la H. Junta de Gobierno de este Descentralizado, por el que autoriza la publicación de los Estados Financieros del año Fiscal 2005, con base en el Dictamen derivado de la auditoría realizada por el despacho externo y el aval de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
ACTIVO

CIRCULANTE	
Bancos	-29,024,656.52
Deudores diversos	48,949,877.95
Fondo Presupuestario por recibir	54,746,795.71
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	74,672,017.14
FIJO	
Activo fijo	203,247,185.44
TOTAL FIJO	203,247,185.44
DIFERIDO	
Depositos en garantía	15,700.00
Movimientos de escuelas	2,376,804.46
TOTAL DIFERIDO	2,392,504.46
TOTAL ACTIVO	280,311,707.04
PASIVO	
CIRCULANTE	
Acreedores diversos	10,721,592.39
Descuentos y percepciones a favor de terceros	89,263,413.79
Nominas por pagar	549,135.30
TOTAL PASIVO	100,534,141.48
PATRIMONIO	
Patrimonio	119,414,489.42
Resultado de ejercicios anteriores	54,362,962.68
Remanente	6,000,113.46
TOTAL PATRIMONIO	179,777,565.56
TOTAL PATRIMONIO Y PASIVO	280,311,707.04
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN C.P. JOÉL JUÁREZ GUADARRAMA	DIRECTOR GENERAL DEL IEBEM MTRO. AROLD O AGUIRRE WENCES

RÚBRICAS.

INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
INGRESOS

Ingresos	3,691,897,389.01
TOTAL INGRESOS	3,691,897,389.01
EGRESOS	
Remuneraciones al personal	3,598,613,974.65
Materiales y suministros	22,438,162.36
Servicios generales	58,634,818.29
Subsidios y Transferencias	2,679,500.00
Bienes Muebles e Inmuebles	3,530,820.25
TOTAL DE EGRESOS	3,685,897,275.55
REMANENTE	6,000,113.46
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN C.P. JOÉL JUÁREZ GUADARRAMA	DIRECTOR GENERAL DEL IEBEM MTRO. AROLD O AGUIRRE WENCES

RÚBRICAS.

INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS
ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
(CIFRAS EN PESOS)

ORIGEN	
INGRESOS	3,691,897,389.01
MÁS: INCREMENTO DE PASIVOS	18,646,002.22
	3,710,543,391.23
MÁS: DISPONIBILIDAD BANCARIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004	69,085,032.92
TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES	3,779,628,424.15
APLICACIÓN	
EGRESOS	
Remuneraciones al Personal	3,598,613,974.65
Materiales y Suministros	22,438,162.36
Servicios Generales	58,634,818.29
Subsidios y Transferencias	2,679,500.00
Bienes Muebles e Inmuebles	3,530,820.25
MÁS: INCREMENTO EN CUENTAS DEUDORAS	122,755,805.12
	3,808,653,080.67
MÁS: DISPONIBILIDAD BANCARIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005	-29,024,656.52
TOTAL DE RECURSOS APLICADOS	3,779,628,424.15
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN C.P. JOÉL JUÁREZ GUADARRAMA	DIRECTOR GENERAL DEL IEBEM MTRO. AROLD O AGUIRRE WENCES

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: la tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE
Subdirección Administrativa
Departamento de Recursos Materiales
Licitación Pública Nacional No. 46080001-001-08

Convocatoria: 001/08

De conformidad con lo que establece la normatividad estatal en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. 46080001-001-08 para el Servicio de Vales Electrónicos de Despensa para el personal del Hospital del Niño Morelense, para el año 2008, de acuerdo a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Acto de Fallo de la Licitación
46080001-001-08	\$1,558.50 Impresas en compranet: \$1,454.60	4/03/2008 De 9:00 a 14:00 horas	3/02/2008 11:00 horas	05/03/2008 11:00 horas	28/03/2008 11:00 horas
Partidas	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida
ÚNICA	C810800000	VALES ELECTRÓNICOS DE DESPENSA		500	PIEZA

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, del 20 de febrero al 4 de marzo del 2008 o bien en: Hospital del Niño Morelense, ubicado en Gustavo Gómez Azcárate No. 205, Colonia Lomas de la Selva, C.P. 62270, Cuernavaca, Morelos, Departamento de Recursos Materiales; teléfono 01 777 1010250 ext. 2242, con el siguiente horario de: 09:00 a 14:00 hrs., de lunes a viernes.

- La forma de pago es:

El pago se deberá hacer en la Subsecretaría de Ingresos, ubicada en Boulevard Benito Juárez esquina Himno Nacional, de las 9:00 a las 14:30 horas, en días hábiles; y posteriormente al pago, con el recibo presentarse al Departamento de Recursos Materiales del Hospital del Niño Morelense, para recoger sus bases, en el horario de las 9:00 a las 14:00 horas, en días hábiles.

En compranet mediante los recibos que genera el sistema y realizar el pago en el banco HSBC a la cuenta número 04013495650, a nombre de la Tesorería General Gobierno del Estado de Morelos, con la clave 021540040134956503

- La procedencia de los recursos es: Estatal.
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 3 de marzo de 2008 a las 11:00 horas en: Aula de Enseñanza del Hospital del Niño Morelense, ubicado en: Calle Gustavo Gómez Azcárate Número 205, Colonia Lomas de la Selva, C.P. 62270, Cuernavaca, Morelos.
 - El Acto presentación y apertura de propuestas será el día 05 de marzo de 2008, a las 11:00 Hrs.
 - El Acto de Fallo de la licitación será del 28 de marzo a las 11:00 Hrs.
 - El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
 - La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.
 - Lugar de entrega: Departamento de Recursos Materiales del Hospital del Niño Morelense, ubicado en: Gustavo Gómez Azcárate No. 205, Colonia Lomas de la Selva, C.P. 62270, Cuernavaca, Morelos,
 - Plazo de entrega: del 1 de abril al 30 de diciembre del 2008.
 - Las condiciones de pago serán: El concursante adjudicado deberá entregar en el Departamento de Recursos Financieros, original de la factura previamente firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Recursos Materiales del Hospital del Niño Morelense. Dichas facturas serán programadas para su pago en los siguientes 15 días naturales a partir de la recepción de las mismas.
 - Monto de garantía de sostenimiento de las ofertas: 5%.

Cuernavaca, Morelos, a 20 de febrero de 2008
DR. MELQUISEDEC PIEDRAGIL AYALA
Director General
RUBRICAS

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.- Poder Judicial.- Tribunal Estatal Electoral.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN QUE CON CARÁCTER DE PRIVADA CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 214, 215, FRACCIÓN IV, V, 221 FRACCIÓN IV, DEL CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; ARTÍCULO 11, 13, 17, DEL REGLAMENTO INTERNO; Y, DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS.-----

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS CATORCE HORAS DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, LOS CC. MAGISTRADOS LICENCIADO FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR, LICENCIADO OSCAR LEONEL AÑORVE MILLÁN Y EL LICENCIADO HERTINO AVILÉS ALBAVERA; ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, LICENCIADA CARMEN PAULINA TOSCANO VERA, PARA SESIONAR BAJO LA SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:-----

PRIMERO.- ELECCIÓN DEL MAGISTRADO QUE FUNGIRÁ COMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DURANTE EL PERIODO CORRESPONDIENTE AL 06 DE FEBRERO DEL AÑO 2008 AL 15 DE FEBRERO DEL AÑO 2009.

SEGUNDO.- ASUNTOS GENERALES.

LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE LA ORDEN DEL DÍA FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO; POR LO QUE, EN DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DE LA MISMA, LOS MAGISTRADOS REALIZARON DIVERSAS CONSIDERACIONES RESPECTO A LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL; PROCEDIENDO A ACORDAR EL PLENO POR UNANIMIDAD DE VOTOS QUE EL MAGISTRADO QUE EJERCERÁ LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, ES EL LICENCIADO FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR; POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL SEIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO AL QUINCE ENERO DEL AÑO 2009; CONFORME AL ARTÍCULO 6 DE REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL; QUEDANDO, POR TANTO, INTEGRADO ESTE TRIBUNAL DE LA SIGUIENTE FORMA:-----

MAGISTRADO PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA TRES: LICENCIADO FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR;

MAGISTRADO TITULAR DE LA PONENCIA UNO: LICENCIADO OSCAR LEONEL AÑORVE MILLÁN;

MAGISTRADO TITULAR DE LA PONENCIA DOS: LICENCIADO HERTINO AVILÉS ALBAVERA

ASIMISMO, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE SE GIREN LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES, A EFECTO DE QUE EL PRESENTE ACUERDO, SEA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD".-----

EN EL DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EN LOS ASUNTOS GENERALES, EL PLENO DETERMINÓ POR UNANIMIDAD LOS SIGUIENTES ACUERDOS:-----

A) PARA EL EFECTO DE TRANSPARENTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS AL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, DURANTE EL AÑO DOS MIL SIETE, SOLICITAR A LA AUDITORIA SUPERIOR GUBERNAMENTAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, SU APOYO Y COLABORACIÓN PARA QUE SE PRACTIQUE UNA AUDITORIA A LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS A ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL SIETE; INSTRUYENDOSE A LA SECRETARÍA GENERAL PARA QUE SE GIREN LOS OFICIOS DE ESTILO CORRESPONDIENTES.-----

B) LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DE SECRETARÍA GENERAL Y DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, CC. LICENCIADA CARMEN PAULINA TOSCANO VERA Y CONTADOR PUBLICO AGUSTÍN CAMACHO RODRÍGUEZ, CONTINUARÁN DESEMPEÑANDO EL CARGO RESPECTIVO.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIACIÓN, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA, FIRMANDO AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.- DOY FE.-----

Al margen izquierdo un emblema del Partido Acción Nacional que dice: PAN.- Partido Acción Nacional.- Comité Directivo Estatal Morelense

El Consejo de Información Clasificada del Partido Acción Nacional queda integrado de la siguiente manera:

Ing. Germán Castañón Galaviz.

Presidente Estatal del Partido Acción Nacional.

C. Luís Miguel Ramírez Romero.

Coordinador del Consejo de Información Clasificada.

Fidel Christian Rubí Huicochea.

Secretario Técnico del Consejo de Información Clasificada.

Lic. Gerardo Mentado Villegas

Jefe de la Unidad de la Información Pública.

C.P. Maylet Medina Trujillo.

Titular de la Contraloría Interna.

El horario de atención al público es de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs. y de 17:00 a 19:00 hrs. En las oficinas del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional ubicadas en Privada de Chiapas No. 1 esq. Av. Jalisco Col. Las Palmas de la ciudad de Cuernavaca.

Sin más por el momento me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE

ING. GERMAN CASTAÑÓN GALAVIZ.

PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL.
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un emblema del Ayuntamiento de Cuernavaca que dice: Cuernavaca.- Ayuntamiento.- 2006-2009.

RESOLUCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL NÚMERO 02

RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRASTRE Y MANIOBRAS DE SALVAMENTO EN EL CAMINO Y FUERA DE ESTE, MEDIANTE EL USO DE GRÚAS, ASÍ COMO EL DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR INFRACCIONES A LOS REGLAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ANTECEDENTES

I.- ACUERDO DE CABILDO.-

Con fecha veinticinco de julio del año en curso, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" fue publicado el acuerdo AC001/SO/03-VII-07/079, por el cual se da inicio al proceso de otorgamiento del Título de Concesión para la prestación del servicio de arrastre, maniobras de salvamento en el camino y fuera de este, mediante el uso de grúas, así como el de depósito de vehículos por infracciones al Reglamento de Tránsito del Municipio de Cuernavaca, entre otras disposiciones legales y Reglamentarias que permiten dicha actuación. Mismo que fuera aprobado en sesión de cabildo de fecha tres de julio del año en curso.

II.- CONVOCATORIA.-

Con fecha diez de julio del año dos mil siete, fue aprobada por unanimidad de votos de los Integrantes del H. Cabildo de Cuernavaca Morelos, la Convocatoria del Proceso de Licitación Pública Estatal número 2, para el otorgamiento de la concesión para la prestación del servicio de arrastre y maniobras de salvamento en el camino y fuera de este, mediante el uso de grúas, así como el de depósito de vehículos por infracciones a los Reglamentos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, misma que fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" con fecha primero de agosto del año en curso.

III.- EMPRESAS REGISTRADAS EN EL ACTO DE RECEPCIÓN.-

La Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; certificó, que hasta la fecha 8 de agosto del presente año, fecha límite para adquirir las bases de la presente Licitación, cinco personas adquirieron las bases de Licitación, siendo estos: Jesús Bahena, Francisco Javier Picazo, Magdaleno Guzmán, Eli Montejo Escobedo y "Grúas Guerrero", de las cuales las únicas que se registraron durante el periodo establecido para el efecto, el cual feneció el día 17 de agosto del año que transcurre para participar en el proceso de Licitación que nos ocupa fueron las tres siguientes, identificadas como:

"GRÚAS BAHENA"

"GRÚAS GUERRERO" y

"GRÚAS FJPG"

IV.- JUNTA DE ACLARACIONES.-

Con fecha Veintitrés de agosto del año en curso se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones conforme al procedimiento establecido en el inciso 2 del numeral 6 de las Bases de Licitación

V.- PRESENTACION DE PROPUESTAS.-

Con fecha treinta de agosto del año que transcurre, se llevó a cabo conforme al procedimiento establecido en el inciso 3 del punto 6 de las bases de licitación, la entrega de la Documentación, Propuesta Técnica y Propuesta Económica, así como la apertura de las ofertas técnica, en donde se emitieron los acuerdos por virtud de los cuales se determinó:

1.- La descalificación de las concursantes "GRUAS GUERRERO, por no presentar ninguna de las propuestas.

2.- Consecuentemente, tras la revisión cuantitativa de la documentación exigida, se determinó que la correspondiente a las empresas "GRÚAS BAHENA" y "GRÚAS FJPG", se recibía para su revisión detallada.

VIII.- REVISIÓN DETALLADA DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTAS TÉCNICAS.-

A partir del día primero al veintiséis de septiembre del año 2007 ser llevó a cabo la revisión, y atendiendo a la programación de actividades acordada por los integrantes de la Comisión Técnica Especializada, aprobada y validada por el cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca con fecha 10 de septiembre del año en curso, la cual quedó de la siguiente manera:

Fallo Técnico y apertura de propuesta económica	Visitas de Inspección	Dictamen	Fallo
26 de septiembre de 2007 a las 18:00 hrs.	27 de septiembre de 2007 a las 10:00 hrs.	8 de octubre de 2007	16 de octubre de 2007

La cual fue notificada a los participantes con fecha 21 de septiembre del año en curso, a fin de hacerles del conocimiento las fechas aprobadas por el cabildo y señaladas con anterioridad.

Visto lo anterior, los integrantes de la Comisión Técnica Especializada proceden a expresar los argumentos de las dos actividades previas, para emitir la resolución respectiva, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Toda vez que es un presupuesto lógico jurídico, la revisión detallada de la documentación exigida por la convocatoria y las bases que rigen el presente proceso de licitación, ya que con ello deben acreditarse los requisitos formales, que permitan a los licitantes pasar a las subsecuentes etapas, que en conjunto otorgan a la administración pública municipal la posibilidad de otorgar bajo los principios de certeza y legalidad, la adjudicación de la concesión otorgamiento del Título de Concesión para la prestación del servicio de arrastre, maniobras de salvamento en el camino y fuera de este, mediante el uso de grúas, así como el de depósito de vehículos por infracciones al Reglamento de Tránsito del Municipio de Cuernavaca.

Siendo importante señalar que los actos generados por la Comisión Técnica Especializada, durante el proceso tienen plena validez, sin perjuicio de la valoración conjunta, detallada y específica y que esto será valorado por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.

1.- En base a lo anterior, una vez realizada la revisión por parte de la Comisión Técnica Especializada para el otorgamiento de la concesión para la prestación del servicio de arrastre y maniobras de salvamento, en el camino y fuera de este, mediante el uso de grúas, así como el de depósito de vehículos por infracciones a los

Reglamentos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se desprende los siguientes resultados que se detallan en el cuadro que a continuación se señala, derivado de los documentos y requisitos presentados de acuerdo al punto 4.1 y 4.2 de la bases de licitación y en lo relativo al anexo técnico “1A” en conjunción con lo dispuesto en la junta de aclaraciones y en las bases de licitación presentadas por el participante “GRUAS BAHENA” representada por el C. Jesús Bahena Bahena, de acuerdo al siguiente cuadro:

Requerimiento	Sí Cumple	No Cumple
Documento 1.- Carta en papel membretado de aceptación del Licitante para participar en la Licitación Pública Estatal número 02 y que cuenta con las facultades suficientes para suscribir la propuesta a nombre de la empresa o persona física, el cual será presentado en original.	Sí	
Documento 2.- Escrito en hoja membretada en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que se deriven de los actos del presente procedimiento, y en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto. El domicilio deberá encontrarse dentro del Municipio de Cuernavaca, Morelos.	Sí	
Personas Morales: Documento 3.- En caso de personas morales presentar acta constitutiva en original o copia certificada de la empresa y las modificaciones en su caso, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Morelos, realizadas antes de la fecha de la presente licitación de acuerdo a la legislación aplicable y registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el cual se establezca el giro comercial de su empresa, mismo que deberá corresponder al objeto de esta licitación, debiendo anexar copia certificada y en el acto de la apertura técnica se elaborará su cotejo con el original.	N/A	
Documento 4.- Poder especial para pleitos, cobranzas y actos de administración, que faculte al mandatario para la entrega y/o recepción de la documentación y para participar en los Actos de Apertura de Proposiciones y de Fallo, así como para la firma de las Actas correspondientes a la Licitación, que celebre la Comisión, si así lo considera necesario, el cual deberá ser acompañado en original.	N/A.	
Identificación Oficial de la persona que participará en los Actos de Apertura de Proposiciones y de Fallo: Credencial de Elector, Cédula Profesional ó Pasaporte, del cual se anexará copia certificada y en el acto de la apertura técnica se realizará su cotejo con el original y su devolución.	Sí	
Documento 5.- Escrito firmado por persona física o representante legal en papel membretado, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 141 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	Sí	
Documento 6.- Cédula de Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como avisos de cambio de domicilio en su caso, debiendo anexar	Sí	

Requerimiento	Sí Cumple	No Cumple
copia certificada y en el acto de la apertura técnica se realizará su cotejo con el original y devolución.		
Documento 7.- Últimas tres declaraciones parciales de pago de Impuestos al Valor Agregado (IVA) e Impuestos Sobre la Renta (ISR) correspondientes al ejercicio fiscal 2007, con el sello legible de recepción de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debiendo anexar copia certificada y en el acto de la apertura técnica se realizará su cotejo con el original para su posterior devolución.	Si	
Documento 8.- En su caso los estados financieros del ejercicio fiscal 2006, avalados por Contador Público autorizado, adjuntando copia certificada legible de la cédula profesional del Contador Público que los firma, y en el acto de la apertura técnica se elaborará su cotejo con el original, para su posterior devolución.	Si	
D Documento 9.- Recibo de pago de las bases.	Si	
Documento 10.- Carta compromiso del licitante mediante la cual se obligue a contratar una póliza de seguro, que a juicio de la convocante sea necesaria y suficiente; siendo el Ayuntamiento de Cuernavaca el beneficiario, la cual permita garantizar el cumplimiento y pago de las obligaciones y responsabilidades generadas con motivo de la prestación del servicio.	Si	
Documento 11.- Declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten de que por sí mismos o a través de interposición persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos del Municipio, que induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del proceso de licitación y cualquier otro aspecto que otorguen condiciones ventajosas, con relación a los demás participantes, la cual se deberá emitir en hoja membretada debidamente firmada.	Si	
Documento 12.- Manifestación debidamente firmada, bajo protesta de decir verdad que no tiene adeudo o prestación de servicios pendientes, que puedan generar controversia o hayan generado demandas de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa con particulares, órganos pertenecientes al Estado o a los Municipios, en específico con el Municipio de Cuernavaca. Lo anterior para la adecuada valoración de la Comisión Técnica Especializada y el Ayuntamiento en su caso.	Si, sin embargo tiene adeudo pendiente con el Ayuntamiento.	
Documento 13.- Manifestación debidamente firmada, en hoja membretada del licitante, en la que asume el compromiso de cumplir con lo dispuesto en las leyes, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones legales aplicables durante la vigencia de la concesión, privilegiando en todo momento el interés público en la prestación de los servicios otorgados en vía de concesión.	Si	

Acto seguido y toda vez que el participante cumplió con los requisitos anteriormente señalados, se procede a la revisión de los documentos exigidos conforme al punto 4.2 relativo a los requisitos técnicos de las Bases de licitación:

Requerimiento	Sí Cumple	No Cumple
• Currículum Vitae de la persona física o moral que acredite fehacientemente las relaciones comerciales, la capacidad técnica y operativa del licitante con cuando menos tres clientes mayoristas y/o un año de	Si Tres cartas de recomendación	

Requerimiento	Sí Cumple	No Cumple
experiencia, según sea el caso.		
• Propuesta Técnica en donde se indique la descripción del servicio que se va a brindar, estableciendo las características y especificaciones del mismo, desglosando según sea el caso las especificaciones de las unidades a utilizar, del arrastre y las modalidades del mismo, así como las características del predio, del depósito, resguardo y custodia de los vehículos, propuesta que deberá apegarse estrictamente con lo requerido conforme al técnico "A.1" de estas bases, indicando que lo ofertado se apega a lo requerido, descripción de la cobertura solicitada y por separado indicar las ampliaciones, condiciones adicionales que pueda ofrecer y que beneficien a la población y al Ayuntamiento sin costo adicional, el cual se acompañará en original.	Si	
• Poder Notarial en copia certificada del representante legal del Licitante, que acredite sus facultades para Actos de Administración o de Dominio, se debe de anexar copia y en el acto de apertura técnica se realizará el cotejo con el original, para su posterior devolución.	N/A	
• Identificación Oficial en original o copia certificada del representante legal del Licitante, que suscriba la Propuesta de la Licitación: Credencial de Elector, Cédula Profesional ó Pasaporte, en el acto de apertura técnica se realizará el cotejo con el original, para su posterior devolución.	Si	
• Compromiso para la asignación de un ejecutivo o personal capacitado, con facultades de decisión, con horario compatible para la atención y resolución de los arrastres de los vehículos y domicilio donde se depositarán los vehículos, así como la relación del directorio de oficinas, para la atención de los mismos, en original.	Si	
• Carta en papel membretado de la empresa, donde se compromete a brindar el servicio las veinticuatro horas del día los trescientos sesenta y cinco días del año, la cual deberá ser presentada en original.	Si	
• Manifestación escrita en hoja membretada del Licitante de conocer y estar de acuerdo con el contenido de las presentes Bases de Licitación y de cualquier acuerdo o resolución que se emitan para el cumplimiento de las mismas.	Si	
• Manifestación por escrito en papel membretado del Licitante, que no subcontratará la adquisición, servicios o bienes motivo de Licitación en original, sin embargo se permite en términos de ley que se reúnan dos o más personas con una sola oferta, por tratarse de varios ramos la prestación del servicio, con respecto a lo señalado en el punto 1.2 IV de las presentes bases de licitación, salvo las excepciones permitidas por estas bases y sus anexos.	Si	

Atento a lo anterior y toda vez que es un presupuesto lógico jurídico la revisión detallada de la documentación exigida por la convocatoria y las bases que rigen el presente proceso de licitación, ya que con ello deben acreditarse los requisitos formales, que permitan a los licitantes pasar a las subsecuentes etapas, que en conjunto otorgan a la administración pública municipal la posibilidad de otorgar, bajo los principios de certeza y legalidad, la adjudicación de la concesión de para la prestación

del servicio de arrastre y maniobras de salvamento en el camino y fuera de este, mediante el uso de grúas, así como el de depósito de vehículos por infracciones a los Reglamentos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se impone proceder a la revisión de los requisitos y documentos requeridos en el punto 4.2 inciso B) y específicamente a los señalados en el anexo "A1", inciso A), mismos que fueron recibidos para su revisión cuantitativa, lo que se lleva a cabo atendiendo a lo señalado en el artículo 145 de la Ley orgánica Municipal para el Estado de Morelos, sin menoscabo de la revisión que en su momento realice el Ayuntamiento de Cuernavaca al resolver en definitiva.

Sin perjuicio de lo anterior y una vez que se dio apertura de manera conjunta a los sobres que contenían las propuestas técnicas, se procedió por parte de la Comisión Técnica Especializada a la revisión de la propuesta técnica del participante denominado "GRUAS BAHENA", por lo que derivado de la revisión fue dictaminado por el Comité, quien concluyo lo siguiente:

REQUERIMIENTOS TECNICO "A1"	ANEXO	DOCUMENTOS Y REQUERIMIENTOS PRESENTADOS POR EL PARTICIPANTE
1.- Características técnicas. El servicio de retirada de los vehículos afectados se realizará por el adjudicatario con vehículos aptos para la retirada, arrastre y transporte, los cuales deberán contar con todo tipo de autorizaciones reglamentarias, inspecciones técnicas y demás requisitos para su actuación. El adjudicatario estará obligado a retirar todos los vehículos que se encuentren en cualquier supuesto señalado por el Reglamento de Tránsito del Municipio de Cuernavaca, por siniestro, accidente o hipótesis diversas señalada en dicha reglamentación, o en caso de necesidad por parte de este Municipio de prestar sus servicios, para alguna situación en particular. En la hipótesis de no disponer el adjudicatario de medios para arrastrar o trasladar algún vehículo por sus dimensiones, mayor peso, etc., y a los requerimientos establecidos, deberá proceder solo para este caso a la subcontratación de estos, sufragando íntegramente su importe, y en consideración a las tarifas aplicables a la grúa tipo "C" con un porcentaje adicional no mayor al 25%.		No presenta documentación de contar con las autorizaciones reglamentarias en las grúas, ni establece procedimiento alguno de inspecciones técnicas y demás requisitos para su actuación, en la prestación del servicio de grúas.
El vehículo puesto a disposición de la concesión tendrá una dedicación exclusiva para la prestación del servicio, sin que se pueda emplear en otro tipo de cometidos privados similares, salvo autorización expresa del Ayuntamiento		Señala que sus vehículos son de uso exclusivo para el servicio de grúas.
Su diseño, características, equipamientos incorporados,		Presenta diversas unidades que cuentan con equipamiento, sin embargo

REQUERIMIENTOS TECNICO "A1"	ANEXO	DOCUMENTOS Y REQUERIMIENTOS PRESENTADOS POR EL PARTICIPANTE
homologaciones y autorizaciones, etc., serán definidos por los licitadores en sus respectivas ofertas debiendo ser como mínimo las siguientes:		algunas de ellas no cumplen con los requisitos, ya que son de años menores al 1999.
Para el caso de las grúas de tipo "A1" y "A2" deberán estar equipadas con un sistema hidráulico de palas y sus aditamentos de seguridad. No se admitirá propuesta alguna de grúas que utilicen sistemas de ganchos y cadenas.		Hace relación de manera general que no utiliza sistema de ganchos y cadenas, sin embargo no detalla cual es el sistema que utiliza para el arrastre.
El licitante deberá acreditar la legítima propiedad o compromiso para la adquisición de cuando menos 5 grúas en su modalidad de arrastre tipo "A1", 1 en su modalidad tipo "B"; 1 en la modalidad tipo "C"; y 3 en su modalidad de plataforma tipo "A2", las cuales deberán de cumplir como mínimo con los requerimientos.		Acredita la propiedad de doce grúas en copias certificadas, presentando con ocho unidades del primer tipo de grúas, es decir, "A1" tres, de "A2" una del tipo "B" y una del tipo "C".
a).- Autorización y/o concesión emitida por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado por conducto de su Dirección General de Transportes.		No presenta autorización por parte del Ejecutivo del Estado para la prestación del servicio de grúas, sin embargo hace relación a que cuenta con la autorización expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes sin comprobarlo o sin anexar documento alguno que lo acredite.
b).- La flota de vehículos para la prestación del servicio deberá integrarse en un setenta por ciento como mínimo con vehículos de modelo 1999 a la fecha del otorgamiento del Título de Concesión, la Convocante tendrá la facultad de valorar en todo momento las condiciones físicas y mecánicas de las unidades que se propongan para el servicio.		Alcanza a cubrir en lo general el porcentaje requerido, presentando ocho vehículos del año posterior al noventa y nueve, sin embargo los vehículos estarán a consideración de esta Comisión.
c).- Excelentes condiciones mecánicas y físicas. Estas serán valoradas en todo momento por la convocante, con independencia de la revista mecánica y por cualquier, de otra índole.		No hace manifestación alguna a que los vehículos se encuentran en las condiciones mecánicas y físicas excelentes, de acuerdo a lo requerido en el presente punto, lo que no da certeza del estado de dichos bienes.
d).- El licitante deberá, independientemente de su imagen comercial emitir carta compromiso en la cual se obligue a modificar la rotulación de sus unidades insertando la imagen institucional del Municipio, su número económico, teléfono para quejas, y cualquier otro que el Ayuntamiento determine, rotulación que estará sujeta a la autorización que el Municipio emita para cada caso concreto, pudiendo el Ayuntamiento exigir el acabado en los colores que se determine, así como la adición de los escudos y logotipos en los lugares y forma que se estime conveniente para su identificación exterior.		No emite carta compromiso en relación al compromiso de obligarse a la rotulación de sus vehículos, lo que genera incertidumbre en el cumplimiento de tal requerimiento.
Dicho vehículo deberá estar provisto de aparatos para enganche, transporte y arrastre de los vehículos, pertinentes, incluidos vehículos de tres y dos ruedas y aquellos que por sus condiciones sea no sea		No hace relación al requerimiento solicitado en el presente punto, ni del sistema que utiliza para el arrastre o los aditamentos que usa en la prestación del servicio, únicamente señala que cuenta con dolly.

REQUERIMIENTOS TECNICO "A1"	ANEXO	DOCUMENTOS Y REQUERIMIENTOS PRESENTADOS POR EL PARTICIPANTE
posible su arrastre en sus propios ejes (dolly).		
Contarán, igualmente, con las debidas homologaciones y autorizaciones Reglamentarias a fin de garantizar la seguridad e idoneidad del citado transporte.		No hace relación que cuenta con autorizaciones debidas a fin de garantizar la seguridad en el servicio, lo que causa incertidumbre en la prestación del servicio.
También dispondrá de los elementos ópticos reglamentarios y dispositivos complementarios de señalización que se determinen al objeto de ser instalados en los vehículos remolcados o arrastrados. Asimismo, deberá cumplir cuantos requisitos legales o reglamentarios sean exigidos por la legislación vigente en las materias propias de la prestación de los servicios, así como las de seguridad, circulación vial, seguros y transportes terrestres. El adjudicatario responderá civilmente de cuantos daños sean exigidos por la jurisdicción competente y de que se deriven del funcionamiento del servicio, debiendo contar para ello con el seguro de daños materiales, civiles y a terceros, respecto del vehículo que presta el servicio, así como del usuario y terceros. Para el caso de las responsabilidades y adquisición del seguro a que hace mención el párrafo anterior, se deberá responder y contratar por unidad, previa autorización de la póliza por parte del Ayuntamiento.		Hace referencia a diversos requisitos solicitados en el presente punto como lo es torreta ámbar giratoria, radio transmisor, botiquín, dolly, fantasmas, pala, pico, lámpara, herramientas y extinguidor, así como a los seguros por daños por unidad y presenta copias de las pólizas por cada grúa. No haciendo relación a elementos que sean instalados en los vehículos remolcados o arrastrados, o aquellos requeridos por la normas de seguridad vial.
2.- Número de grúas, horario y calendario de servicio. El adjudicatario para el cumplimiento de la concesión deberá tener disponibles la totalidad de las grúas ofertadas. Deberán estar siempre en condiciones de operar, y en el caso de que sufran alguna avería o cualquier otra contingencia, deberá ser sustituida por otra contemplada en su propuesta técnica.		No hace relación a las grúas que tendrá a disposición ante cualquier eventualidad. Señalando que realiza dicha manifestación únicamente en lo relativo al Depósito y no así del Servicio de Grúas a que se refiere este punto.
El adjudicatario deberá mantener la presencia física en los sitios, fechas y horarios que oportunamente le requiera la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana.		No hace relación a que tendrá presencia física en los sitios y las fechas requeridos. Señalando que realiza dicha manifestación únicamente en lo relativo al Depósito de vehículos y no así del Servicio de Grúas a que se refiere este punto.
La atención en la prestación de los servicios será en un tiempo no mayor a veinte minutos, desde el momento del requerimiento de la unidad, salvo el caso de horas pico o por cualquier otra eventualidad de tránsito, valorada por la Secretaría.		No hace referencia al presente punto.
3.- Medios humanos El adjudicatario dispondrá del personal para cumplir el servicio contratado teniendo en cuenta las vicisitudes del personal a su cargo tales como: vacaciones, turnos, bajas, ausentismo, incapacidades,		Hace manifestación que cuentan con capacidad en recursos humanos, materiales y financieros, y hace designación de persona que asuma la dirección del servicio o responsable, únicamente por lo que se refiere al depósito de vehículos.

REQUERIMIENTOS TECNICO "A1"	ANEXO	DOCUMENTOS Y REQUERIMIENTOS PRESENTADOS POR EL PARTICIPANTE
permisos, etc., también designará a una persona que asuma la dirección del servicio y actúe como su representante ante el Ayuntamiento, misma que deberá de tener facultades de decisión a efecto de solventar cualquier requerimiento de la Secretaría; así como contar con atribuciones para poder ofrecer y establecer soluciones inmediatas al usuario del servicio. En la grúa deberá ir, al menos, un conductor, habilitado además para ejercer los trabajos de sujeción del vehículo a remolcar.		
El Licitante será responsable directo del personal que labore con éste en la prestación de los servicios motivo de la presente licitación, por lo que en ningún momento será patrón sustituto el Ayuntamiento de Cuernavaca, eximiéndolo de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, administrativa u otra derivada de la relación laboral.		No hace relación o manifestación alguna en virtud de la responsabilidad del participante con el personal que labora a su cargo.
El personal asignado para la prestación del servicio público deberá en todo momento portar para cuestiones de imagen, identificación y seguridad, con uniformes, equipamiento e identificaciones proporcionados por el concesionario, cuyas características deberán ser autorizadas por la Secretaría.		No hace referencia alguna al requerimiento hecho en el presente punto, ni manifestación alguna.
4.- Medios auxiliares. El concesionario deberá contar con un sistema de radio comunicación optimo y suficiente para establecer los enlaces con la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana y con su personal, debiendo proporcionar a cada uno de sus trabajadores en turno el equipo para dicho objetivo. El Ayuntamiento valorará y autorizará en la resolución respectiva y posterior a ella el sistema que proponga el licitante.		Hace referencia a que las grúas cuentan con radio transmisor, sin especificar el mismo y que tenga relación con la Secretaría. Sin que se comprometa a proporcionar cada uno de sus trabajadores en turno. De igual manera no propone sistema alguno de comunicación.
Cada vehículo grúa deberá estar equipado, además, con una máquina digital fotográfica capaz de ofrecer una resolución de 6.0 mega pixeles para que el operario de la grúa realice un reporte fotográfico, que muestre los tiempos y movimientos en la prestación del servicio, tanto en el inicio como al termino, las condiciones generales del vehículo y de los accesorios que deberán detallarse en el inventario respectivo, al que deberá ser anexado; para ser ingresado el vehículo al lugar del depósito el encargado de este deberá firmar de conformidad el inventario, manifestando cualquier variación o inconformidad al reverso del mismo. Las fotografías o soportes informáticos serán entregados		No hace referencia a cámara digital alguna, ni a requerimiento alguno del presente punto. Por lo que no señala el proceso a seguir por parte de su personal, en lo que se refiere a inventarios, el soporte fotográfico y la interacción que se llegue a desarrollar con la Secretaria.

REQUERIMIENTOS TECNICO "A1"	ANEXO	DOCUMENTOS Y REQUERIMIENTOS PRESENTADOS PARTICIPANTE	POR EL
por el conductor de la grúa, en las oficinas de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana, base Chapultepec, para su integración en el expediente del automóvil, con la periodicidad que se establezca en razón de la organización del servicio. El formato de la fotografía será en "jpg" o cualquier otro que la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana requiera.			
El Concesionario tendrá la obligación de proponer y aplicar un programa informático (software) mediante el cual se lleve un registro detallado de manera cronológica y específica respecto de los arrastres y maniobras en los que intervenga en virtud de la prestación del servicio mediante folio consecutivo relacionado directamente con el inventario y reporte fotográfico que previamente ha sido establecido, en esta base de datos consignará la fecha y hora del servicio, persona física o moral a la que se le proporciona el mismo, tipo del servicio, características del vehículo, tarifa aplicada y justificación de la misma y cualquier otra que amplíe la memoria ilustrativa del servicio otorgado, previa autorización de la Secretaría. Será responsabilidad del concesionario la instalación del programa a utilizarse en las áreas que determine la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana.		No hace referencia a programa alguno de software, ni a compromiso para la realización del mismo.	
Además, la grúa portará dos cepos para inmovilizar vehículos. El concesionario deberá contar con los medios necesarios, incluido el sistema informático compatible con los existentes en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana, para que ésta establezca los controles necesarios con el objeto de determinar con exactitud y acreditar ante el propietario o usuario cada uno de los vehículos retirados o desplazados, zonas de retirada por calles, periodos horarios y demás datos para poder establecer una información completa y perfectamente descriptiva. Será responsabilidad del concesionario la instalación del programa a utilizarse en las áreas que determine la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana.		No hace referencia a programa informático alguno compatible, a fin de determinar con exactitud y acreditar la prestación del servicio, lo que genera incertidumbre en la prestación del servicio que se quiere otorgar.	
5.- Prestación del servicio La grúa hallándose en situación libre de servicio deberá acudir al punto de requerimiento en un plazo máximo de 20 minutos, salvo casos de fuerza mayor u otras que deberá justificar a		No hace referencia a dicho requerimiento, lo que no da una certeza del servicios que se va a otorgar, ni a compromiso alguno que asuma con el Ayuntamiento relativo a las solicitudes que se puedan presenta por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y	

REQUERIMIENTOS TECNICO "A1"	ANEXO	DOCUMENTOS Y REQUERIMIENTOS PRESENTADOS PARTICIPANTE	POR EL
petición de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana. El concesionario, a través de sus unidades en servicio, retirará los vehículos siempre en presencia de un agente autorizado de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana, o por orden directa de la misma, en los casos de vehículos abandonados por sus titulares en la vía pública, efectuando simultáneamente, el reporte fotográfico a que se ha hecho referencia, para en su caso acreditar visualmente la infracción y los trasladará al Depósito Municipal o al lugar que se indique.		Tránsito Metropolitana.	
El concesionario en ningún caso podrá atender cualquier petición de servicio que no sea realizada por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana.		No hace relación alguna a dicho requerimiento, ni establece compromiso alguno con dicho punto.	
Para los efectos del servicio de arrastre se entenderá por inicio de la prestación del servicio aquella actividad realizada por personal del concesionario que, tras ser requerida su presencia para efectuar el arrastre de un vehículo, haya provocado la elevación del mismo o separación de los neumáticos del suelo sin que posteriormente se realice el arrastre y traslado del vehículo al Depósito Municipal por cualquier circunstancia, en particular las instrucciones del agente actuante de la Secretaría.		No hace referencia a dicho requerimiento.	
El concesionario al efectuar el servicio de arrastre, y una vez encontrándose en Base Chapultepec, entregará el reporte fotográfico a que se ha hecho mención, obteniendo la conformidad del propietario o de quien haya solicitado el servicio y será responsable de cualquier pérdida o avería posterior al inventario. Al tiempo de la entrega, el usuario deberá, en caso de faltantes o averías, hacer constar en el comprobante de pago en el lugar correspondiente a observaciones, su reclamación que posteriormente podrá ampliar por escrito dentro de las setenta y dos horas siguientes a su recibo ante la autoridad correspondiente. En todo momento la Secretaría tendrá la facultad de establecer y requerir medidas de control y seguridad para evitar el menoscabo en los bienes de las personas.		No hacer referencia al reporte solicitado ni a reporte alguno, ni a desarrollo alguno de actividades o la manera de aseguramiento de los bienes de las persona a los que se les otorga el servicio.	
6.- Tarifas para la prestación del servicio. Las ofertas de las empresas licitadoras se realizarán de acuerdo al anexo de condiciones económicas que forman parte integrante de las bases para la licitación que nos ocupa.		El participante presento sus propuestas económicas en el sobre anexo, sin embargo hace referencia a que otorgar descuentos sin que sea el caso dicha manifestación.	

Atento a lo anterior y en relación a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Comisión Técnica Especializada acuerda, que no se acepta la presente propuesta técnica, en lo referente al arrastre y maniobras de salvamento en el camino y fuera de este, mediante el uso de grúas, de por lo que se desecha la misma y en atención a lo señalado por el punto 7 inciso II de las bases de licitación, por lo que no ha lugar a que se realice la apertura de la propuesta económica presentada por “Grúas Bahena y/o Jesús Bahena Bahena” en lo relativo al arrastre y maniobras de salvamento en el camino y fuera de este, mediante el uso de grúas , lo anterior a fin de dar certeza a este procedimiento, ya que como se desprende del análisis de los documentos presentados por el participante no cumple con los requisitos solicitados, ya que no da la certeza en la prestación del servicio, ya que no otorga la seguridad jurídica que se pretende obtener en beneficio de la ciudadanía, siendo un punto primordial y que motivo el desarrollo del presente procedimiento de licitación.

En este orden de ideas y en relación al punto 4.2 inciso B) se procede a realizar la revisión de los requisitos y documentos señalados en el anexo “A1”, inciso B), mismos que fueron recibidos para su revisión cuantitativa presentados por el participante “Grúas Bahena y/o Jesús Bahena Bahena”, que en este acto se hace de manera pormenorizada, en lo que se refiere al depósito de vehículos y atendiendo a lo señalado por el artículo 145 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos, la Comisión Técnica Especializada acuerda que una vez realizado en lo general, es de apreciarse que la propuesta técnica presentada por el oferente “Grúas Bahena” cumple en lo general con los requisitos , sin perjuicio del análisis que en lo particular realice en el dictamen respectivo esta Comisión para la resolución que habrá de dictar el Ayuntamiento de Cuernavaca, lo anterior en atención a las facultades discrecionales otorgadas a la autoridad por parte de la Ley Orgánica Municipal en lo relativo a los criterios establecidos en el artículo 145 de dicho ordenamiento.

Bajo la premisa anterior es menester puntualizar que el proceso que nos ocupa, se ha regido en todo momento bajo los principios rectores de: a) Concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes, que en el caso específico fue el registro de tres empresas participantes, mismas que fueron debidamente enlistadas en el antecedente del presente fallo; y b) Publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas

hasta sus etapas conclusivas, lo cual ha sido debidamente cumplimentado, dadas las reglas y procedimientos establecidos para normatizar el proceso licitatorio, normas que fueron debidamente aceptadas por “Grúas Bahena y/o Jesús Bahena Bahena”, con lo cual al ser las bases el marco legal específico derivado de un cuerpo normativo cuyas disposiciones son de orden público, resulta imperante en todo momento garantizar el interés público, por encima del interés particular y legítimo de los licitantes.

Por cuanto a la revisión de los documentos presentados por “GRÚAS FJPG Y/O FRANCISCO JAVIER PICAZO GARCÍA”

1.- En base a lo anterior, una vez realizada la revisión por parte de la Comisión Técnica Especializada para el otorgamiento de la concesión de para la prestación del servicio de arrastre y maniobras de salvamento en el camino y fuera de este, mediante el uso de grúas, así como el de depósito de vehículos por infracciones a los Reglamentos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se desprende los siguientes resultados que se detallan en el cuadro que a continuación se señala, derivado de los documentos y requisitos presentados de acuerdo al punto 4.1 y 4.2 de las bases de licitación y en lo relativo al anexo técnico “1A” de las bases de licitación presentadas por el participante “GRÚAS FJPG Y/O FRANCISCO JAVIER PICAZO GARCÍA” representada por el C. YESENIA NERI TELLEZ, de acuerdo al siguiente cuadro:

Requerimiento	Sí Cumple	No Cumple
Documento 1.- Carta en papel membretado de aceptación del Licitante para participar en la Licitación Pública Estatal número 02 y que cuenta con las facultades suficientes para suscribir la propuesta a nombre de la empresa o persona física, el cual será presentado en original.	SI	
Documento 2.- Escrito en hoja membretada en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que se deriven de los actos del presente procedimiento, y en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto. El domicilio deberá encontrarse dentro del Municipio de Cuernavaca, Morelos.	SI	
Personas Morales: Documento 3.- En caso de personas morales presentar acta constitutiva en original o copia certificada de la empresa y las modificaciones en su caso, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Morelos, realizadas antes de la fecha de la presente licitación de acuerdo a la legislación aplicable y registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el cual se establezca el giro comercial de su empresa, mismo que deberá corresponder al objeto de esta licitación, debiendo anexar copia certificada y en el acto de la apertura técnica se elaborará su cotejo con el original.	SI	
Documento 4.- Poder especial para pleitos,	SI.	

Requerimiento	Sí Cumple	No Cumple
cobranzas y actos de administración, que faculte al mandatario para la entrega y/o recepción de la documentación y para participar en los Actos de Apertura de Proposiciones y de Fallo, así como para la firma de las Actas correspondientes a la Licitación, que celebre la Comisión, si así lo considera necesario, el cual deberá ser acompañado en original.		
Identificación Oficial de la persona que participará en los Actos de Apertura de Proposiciones y de Fallo: Credencial de Elector, Cédula Profesional ó Pasaporte, del cual se anexará copia certificada y en el acto de la apertura técnica se realizará su cotejo con el original y su devolución.	SI	
Documento 5.- Escrito firmado por persona física o representante legal en papel membretado, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 141 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.	SI	
Documento 6.- Cédula de Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como avisos de cambio de domicilio en su caso, debiendo anexar copia certificada y en el acto de la apertura técnica se realizará su cotejo con el original y devolución.	SI	
Documento 7.- Últimas tres declaraciones parciales de pago de Impuestos al Valor Agregado (IVA) e Impuestos Sobre la Renta (ISR) correspondientes al ejercicio fiscal 2007, con el sello legible de recepción de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debiendo anexar copia certificada y en el acto de la apertura técnica se realizará su cotejo con el original para su posterior devolución.	SI	
Documento 8.- En su caso los estados financieros del ejercicio fiscal 2006, avalados por Contador Público autorizado, adjuntando copia certificada legible de la cédula profesional del Contador Público que los firma, y en el acto de la apertura técnica se elaborará su cotejo con el original, para su posterior devolución.	Sin embargo presenta declaración fiscal, en atención a lo señalado en la junta de aclaraciones.	NO
Documento 9.- Recibo de pago de las bases	SI	
Documento 10.- Carta compromiso del licitante mediante la cual se obligue a contratar una póliza de seguro, que a juicio de la convocante sea necesaria y suficiente; siendo el Ayuntamiento de Cuernavaca el beneficiario, la cual permita garantizar el cumplimiento y pago de las obligaciones y responsabilidades generadas con motivo de la prestación del servicio.	SI	
Documento 11.- Declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten de que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos del Municipio, que induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del proceso de licitación y cualquier otro aspecto que otorguen condiciones ventajosas, con relación a los demás participantes, la cual se deberá emitir en hoja membretada debidamente firmada.	SI	
Documento 12.- Manifestación debidamente firmada, bajo protesta de decir verdad que no tiene adeudo o prestación de servicios pendientes, que puedan generar controversia o hayan generado demandas de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, administrativa con particulares, órganos pertenecientes al Estado o a los Municipios, en específico con el Municipio de Cuernavaca. Lo anterior para la adecuada valoración de la Comisión Técnica Especializada y el Ayuntamiento en su caso.	SI	
Documento 13.- Manifestación debidamente firmada, en hoja membretada del licitante, en la que asume el compromiso de cumplir con lo dispuesto en las leyes, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones legales aplicables durante la vigencia de la concesión, privilegiando en todo momento el interés público en la prestación de los servicios otorgados en vía de concesión.	SI	

Acto seguido y toda vez que el participante cumplió con los requisitos anteriormente señalados, se procede a la revisión de los documentos exigidos conforme al punto 4.2 relativo a los requisitos técnicos de las Bases de licitación:

Requerimiento	Sí Cumple	No Cumple
• Currículum Vitae de la persona física o moral que acredite fehacientemente las relaciones comerciales, la capacidad técnica y operativa del licitante con cuando menos tres clientes mayoristas y/o un año de experiencia, según sea el caso.	SI	
• Propuesta Técnica en donde se indique la descripción del servicio que se va a brindar, estableciendo las características y especificaciones del mismo, desglosando según sea el caso las especificaciones de las unidades a utilizar, del arrastre y las modalidades del mismo, así como las características del predio, del depósito, resguardo y custodia de los vehículos, propuesta que deberá apegarse estrictamente con lo requerido conforme al técnico "A.1" de estas bases, indicando que lo ofertado se apegará a lo requerido, descripción de la cobertura solicitada y por separado indicar las ampliaciones, condiciones adicionales que pueda ofrecer y que beneficien a la población y al Ayuntamiento sin costo adicional, el cual se acompañará en original.	SI	
• Poder Notarial en copia certificada del representante legal del Licitante, que acredite sus facultades para Actos de Administración o de Dominio, se debe de anexar copia y en el acto de apertura técnica se realizará el cotejo con el original, para su posterior devolución.	SI	
• Identificación Oficial en original o copia certificada del representante legal del Licitante, que suscriba la Propuesta de la Licitación: Credencial de Elector, Cédula Profesional ó Pasaporte, en el acto de apertura técnica se realizará el cotejo con el original, para su posterior devolución.	SI	
• Compromiso para la asignación de un ejecutivo o personal capacitado, con facultades de decisión, con horario compatible para la atención y resolución de los arrastres de los vehículos y domicilio donde se depositarán los vehículos, así como la relación del directorio de oficinas, para la atención de los mismos, en original.	SI	
• Carta en papel membretado de la empresa, donde se compromete a brindar el servicio las veinticuatro horas del día los trescientos sesenta y cinco días del año, la cual deberá ser presentada en original.	SI	
• Manifestación escrita en hoja membretada del Licitante de conocer y estar de acuerdo con el contenido de las presentes Bases de Licitación y de cualquier acuerdo o resolución que se emitan para el cumplimiento de las mismas.	SI	
• Manifestación por escrito en papel membretado del Licitante, que no subcontratará la adquisición, servicios o bienes motivo de Licitación en original, sin embargo se permite en términos de ley que se reúnan dos o más personas con una sola oferta, por tratarse de varios ramos la prestación del servicio, con respecto a lo señalado en el punto 1.2 IV de las presentes bases de licitación, salvo las excepciones permitidas por estas bases y sus anexos.	SI	

Atento a lo anterior y toda vez que es un presupuesto lógico jurídico la revisión detallada de la documentación exigida por la convocatoria y las bases que rigen el presente proceso de licitación, ya que con ello deben acreditarse los requisitos formales, que permitan a los licitantes pasar a las subsecuentes etapas, que en conjunto otorgan a la administración pública municipal la posibilidad de

otorgar, bajo los principios de certeza y legalidad, la adjudicación de la concesión de para la prestación del servicio de arrastre y maniobras de salvamento en el camino y fuera de éste, mediante el uso de grúas, así como el de depósito de vehículos por infracciones a los Reglamentos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se impone proceder a la revisión no solo detallada, sino pormenorizada de los requisitos y documentos requeridos en el punto 4.2 inciso B) y específicamente a los señalados en el anexo "A1", inciso A), mismos que fueron recibidos para su revisión cuantitativa, lo que se lleva a cabo atendiendo a lo señalado en el artículo 145 de la Ley orgánica Municipal para el Estado de Morelos.

En este orden de ideas y en relación al punto 4.2 inciso A) se procede a realizar la revisión de los requisitos y documentos señalados en el anexo "A1", inciso A), mismos que fueron recibidos para su revisión cuantitativa presentados por el participante "GRÚAS FJPG", que en este acto se hace de manera pormenorizada, en lo que se refiere a servicio de arrastre y maniobras de salvamento en el camino y fuera de este, mediante el uso de grúas y atendiendo a lo señalado por el artículo 145 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos, la Comisión Técnica Especializada acuerda que una vez realizado en lo general, es de apreciarse que la propuesta técnica presentada por el oferente "GRÚAS FJPG Y/O FRANCISCO JAVIER PICAZO GARCÍA", cumple con los requisitos, sin perjuicio del análisis que en lo particular realice en el dictamen respectivo esta Comisión para la resolución que habrá de dictar el Ayuntamiento de Cuernavaca, lo anterior en atención a los criterios discrecionales dispuesto a la autoridad por parte de la Ley Orgánica Municipal en lo relativo al artículo 145 de dicho ordenamiento

Bajo la premisa anterior es menester puntualizar que el proceso que nos ocupa, se ha regido en todo momento bajo los principios rectores de: a) Concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes, que en el caso específico fue el registro de tres empresas participantes, mismas que fueron debidamente enlistadas en el antecedente del presente fallo; y b) Publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas, lo cual ha sido debidamente cumplimentado, dadas las reglas y procedimientos establecidos para normatizar el proceso licitatorio, normas que fueron debidamente aceptadas por "GRUAS BAHENA", con lo cual al ser las bases el marco legal específico derivado de un cuerpo normativo cuyas disposiciones son de orden público, resulta imperante en todo momento garantizar el interés público, por encima del interés particular y legítimo de los licitantes.

En este orden de ideas y en relación al punto 4.2 inciso B) se procede a realizar la revisión de los requisitos y documentos señalados en el anexo "A1", inciso B), mismos que fueron recibidos para su revisión cuantitativa presentados por el participante "GRÚAS FJPG", que en este acto se hace de manera pormenorizada, en lo que se refiere al depósito de vehículos y atendiendo a lo señalado por el artículo 145 de la Ley orgánica Municipal para el Estado de Morelos, resultados que se establecen en el siguiente cuadro:

REQUERIMIENTOS ANEXO TECNICO "A1"	DOCUMENTOS Y REQUERIMIENTOS PRESENTADOS POR EL PARTICIPANTE
B).- DEL DEPÓSITO DE VEHÍCULOS 1.-Características técnicas Para el depósito de los vehículos el licitante deberá contar cuando menos con un predio de diez mil metros cuadrados, preferentemente con opciones de crecimiento, suficiente para el resguardo de dichos vehículos, mismo que deberá de estar localizado preferentemente en el Municipio de Cuernavaca, ubicación y características que serán valoradas por la convocante, para establecer la debida atención de los usuarios de este servicio.	Presenta un predio de diez mil metros en el poblado de Xoxocotla en Puente de Ixtla, el cual se encuentra fuera de la jurisdicción de este Municipio y no otorga los medios idóneos y de comodidad en favor de la ciudadanía.
El predio deberá de contar con lo servicios básicos de acceso, comunicación, seguridad para los vehículos ahí almacenados, agua, baño y servicios indispensables para los usuarios del mismo. Para la delimitación del predio en referencia esta podrá ser mediante barda, malla ciclónica, o cualquier otro medio que a juicio de la convocante sea bastante para la seguridad de los vehículos ahí depositados, al momento de la presentación de la propuesta el licitante deberá de exhibir el título que avale fehacientemente la legítima propiedad, tenencia de la tierra o legítima posesión.	No señala situación alguna en relación a los requisitos requeridos en el presente punto, únicamente señala que el predio esta en el poblado de xoxocotla.
Deberá contar con una caseta de vigilancia y atención en la cual se llevará un control de las entradas y salidas de los vehículos depositados, así como de las personas que acudan previa autorización de Base Chapultepec y de acuerdo a los lineamientos que la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana establezca.	No señala situación alguna en relación a los requisitos requeridos en el presente punto, ni condiciones del predio, requisitos mínimos indispensables requeridos.
2.- Medios auxiliares. El concesionario deberá contar con un sistema de radio comunicación optimo y suficiente para establecer los enlaces con la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana y con su personal, debiendo proporcionar a cada uno de sus trabajadores en turno el equipo para dicho objetivo. El Ayuntamiento valorará y autorizará en la resolución respectiva y posterior a ella el sistema que proponga el licitante.	Hace referencia a que se compromete a proponer un programa donde se lleve a cabo la cuantificación de los servicios realizados por el depósito de vehículos, sin embargo no señala los parámetros que este cubrirá y una manifestación de lo que se pretende cubrir con dicho programa, lo que genera incertidumbre en el presente proceso de licitación, al no contar con las condiciones necesaria para dicho servicio.
El Concesionario tendrá la	Se compromete a realizar un

REQUERIMIENTOS ANEXO TECNICO "A1"	DOCUMENTOS Y REQUERIMIENTOS PRESENTADOS POR EL PARTICIPANTE
obligación de proponer y aplicar un programa informático (software) mediante el cual se lleve un registro detallado de manera cronológica y específica respecto de los depósitos, entradas y salidas de los vehículos, así como de los propietarios que acudan a verificar las condiciones del vehículo, mediante folio consecutivo relacionado directamente con el inventario y reporte fotográfico que previamente ha sido establecido; en esta base de datos consignará la fecha y hora del servicio, persona física o moral a la que se le proporciona el mismo, tipo del servicio, características del vehículo, tarifa aplicada y justificación de la misma y cualquier otra que amplíe la memoria ilustrativa del servicio otorgado, previa autorización de la Secretaría. Será responsabilidad del concesionario la instalación del programa a utilizarse en las áreas que determine la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana.	programa de software requerido en el presente punto, sin embargo no señala de manera pormenorizada en que consistirá dicho programa, lo que no genera seguridad en el presente servicio.
3.- Prestación del servicio. Para el caso de que el propietario pretenda sustraer algún bien que no se encuentre debidamente descrito en el inventario, que no forme parte integral del vehículo, el responsable depositario hará constar en un recibo simple una descripción de los bienes retirados en donde el propietario estampará su nombre y firma autógrafa, para casos específicos el depositario podrá solicitar la autorización de la Secretaría.	Se compromete a prestar el servicio de acuerdo a las especificaciones requeridas, sin embargo no hacer referencia a programa o sistema de seguridad hacia el ciudadano.
Los vehículos depositados quedarán retenidos bajo la custodia y absoluta responsabilidad del concesionario, por lo que éstos deberán establecer las medidas de seguridad pertinentes y contratar los seguros que garanticen su responsabilidad por las pérdidas totales o parciales que éstos sufran, mismos que deberán ser exhibidos al inicio de la vigencia del título de concesión, y renovados a satisfacción de la Secretaría. El Concesionario será responsable de las conductas de su personal y terceros, que afecten de manera directa o indirecta a los vehículos de cuya custodia y resguardo es responsable.	Se compromete a prestar el servicio de acuerdo a las especificaciones requeridas, sin establecer cual va a ser la manera de tener bajo su responsabilidad los vehículos, ni señala el tipo de seguro que otorgara a los mismos.
El permisionario será responsable del faltante de cualquier parte o accesorio, cuya preexistencia conste en el inventario respectivo y deberá restituirlo previo visto bueno de la Secretaría para cada caso en específico. Igualmente, será responsable de los daños causados a los vehículos durante el tiempo que permanezcan bajo su custodia y en su caso, deberá repararlos a satisfacción del usuario del servicio, salvo los	No hace relación a las responsabilidades que adquirirá con motivo de la prestación del servicio, lo que no otorga certeza en el presente procedimiento.

REQUERIMIENTOS ANEXO TECNICO "A1"	DOCUMENTOS Y REQUERIMIENTOS PRESENTADOS POR EL PARTICIPANTE
casos de causa justificada o exposición a la intemperie valorados específicamente por la Secretaría.	
Las quejas por el incumplimiento a cualquiera de las disposiciones señaladas con anterioridad deberán ser reportadas de inmediato al encargado de la Coordinación de Base Chapultepec, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitano de Cuernavaca, quienes las atenderán y resolverán de conformidad con los elementos aportados, como son: Parte de la coordinación de Base Chapultepec y Memoria descriptiva del Servicio.	En virtud de que no presenta ningún proyecto de programa de software, el ofertante no cumple con las especificaciones del presente punto.
Las condiciones anteriores se establecen sin perjuicio de todas y cada una de las exigencias que deriven del proceso de licitación, así como de las disposiciones legales que mediante acuerdo, resolución o adecuación al marco legal vigente emita con plenitud de facultades el Ayuntamiento de Cuernavaca.	El participante no hace manifestación alguna en lo relativo al presente punto
5.- Medios Humanos. El adjudicatario dispondrá del personal para cumplir el servicio contratado teniendo en cuenta las vicisitudes del personal a su cargo tales como: vacaciones, turnos, bajas, ausentismo, incapacidades, permisos, etc., también designará a una persona que asuma la dirección del servicio y actúe como su representante ante el Ayuntamiento, misma que deberá de tener facultades de decisión a efecto de solventar cualquier requerimiento de la Secretaría; así como contar con atribuciones para poder ofrecer y establecer soluciones inmediatas al usuario del servicio. En la grúa deberá ir, al menos, un conductor, habilitado además para ejercer los trabajos de enganche del vehículo a remolcar.	Se compromete a contar con el personal de acuerdo a las especificaciones requeridas, sin embargo no señala que se hará responsable de la vicisitudes que ocurran con el personal a su cargo.
El Licitante será responsable directo del personal que labore con este en la prestación de los servicios motivo de la presente licitación, por lo que en ningún momento será patrón sustituto el Ayuntamiento de Cuernavaca, eximiéndolo de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, administrativa u otra derivada de la relación laboral.	No hace referencia a lo solicitado en el presente punto y no se responsabiliza de la relación contractual que tenga con sus trabajadores, y por lo tanto no exime al Ayuntamiento de responsabilidad alguna.
El personal asignado para la prestación del servicio público deberá en todo momento portar para cuestiones de imagen, identificación y seguridad, con uniformes, equipamiento e identificaciones proporcionados por el concesionario, cuyas características deberán ser autorizadas por la Secretaría.	Se compromete a contar con el personal de acuerdo a las especificaciones requeridas, pero no presenta proyecto alguno de identificación, seguridad o alguno otro que pueda ser considerado.

Atento a lo anterior y en relación a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Comisión Técnica Especializada acuerda, que no se acepta la presente propuesta técnica, en lo referente a el depósito de vehículos, por lo que se desecha la misma y en atención a lo señalado por el punto 7 inciso II de las bases de licitación, por lo que no ha lugar a que se realice la apertura de la propuesta económica presentada por "GRÚAS FJPG Y/O FRANCISCO JAVIER PICAZO GARCÍA" en lo relativo al depósito de vehículos, lo anterior a fin de dar certeza a este procedimiento, ya que como se desprende del análisis de los documentos presentados por el participante no cumple con los requisitos solicitados, ya que no da la certeza en la prestación del servicio, y no otorga la seguridad jurídica que se pretende obtener en beneficio de la ciudadanía, siendo un punto primordial y que motivó el desarrollo del presente procedimiento de licitación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Técnica Especializada, resolvió: PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 7 inciso II y demás relativos y aplicables de la bases de la licitación pública, para el otorgamiento del Título de Concesión para la prestación del servicio de arrastre y maniobras de salvamento en el camino y fuera de éste, mediante el uso de grúas, así como el depósito de vehículos por infracciones a los Reglamentos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y en relación directa con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, son aceptadas las propuestas técnicas de los participantes de "GRÚAS BAHENA" por cuanto al servicio de depósito de vehículos y no así por cuanto al servicio de grúas, misma que se tiene por no aceptada. SEGUNDO: Por cuanto al participante "GRÚAS FJPG", se acepta su propuesta por cuanto al servicio de Grúas y no así por cuanto al depósito de vehículos, en atención a las consideraciones establecidas en la presente resolución, por las razones expuestas en considerando PRIMERO de la misma. TERCERO: Procédase a la apertura de las propuestas económicas en estricta concordancia con lo dispuesto en los resolutivos primero y segundo, es decir por cuanto a servicio de grúas por parte de "GRÚAS FJPG Y/O FRANCISCO JAVIER PICAZO GRACÍA" y por depósito de vehículos por cuanto a "GRÚAS BAHENA".

APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS:

Con fecha veintiséis de agosto de dos mil siete, se llevó a cabo la celebración del fallo técnico y apertura de propuestas económicas del proceso de Licitación Pública Estatal en cita, y toda vez que los participantes, al momento de presentar sus

propuestas económicas, lo hicieron en un solo sobre, por cuanto a las distintas partidas materia de la presente licitación, razón por la cual la Comisión Técnica Especializada acuerda, que al abrirse el sobre y/o paquete que contiene las propuestas económicas, solo se de lectura y se haga constar lo referente a cada partida en la cual fue aceptada la participación de los licitantes, por lo que una vez verificado lo anterior se procede a la apertura del sobre relativo "GRÚAS BAHENA Y/O JESÚS BAHENA BAHENA", haciendo constar que es un engargolado de siete fojas útiles, dándose solamente lectura a la propuesta económica relativa al Deposito de Vehículos, la cual el participante ofertó lo siguiente:

Concepto	Cuota	Porcentaje ofertado al Municipio	Equivalencia en pesos
Automóvil	1 smv	33%	\$ 15.70
Transporte ligero hasta 3.5 toneladas	2 smv	50%	\$ 47.60
Transporte de carga hasta 3 ejes	3 smv	50%	\$71.40
Transporte de carga por cada eje excedente	1 smv	50%	\$119.00
Motocicleta de dos, tres y cuatro ruedas	1 smv	50%	23.80

Una vez leído lo anterior en voz alta, se procedió a realizar la cancelación de las propuestas económicas especificadas en las fojas cuatro, cinco y seis, por así haber sido acordado por los integrantes de la Comisión Técnica Especializada firmada por los presentes, procediéndose a rubricar la cancelación referida.

De igual manera se da lectura a la propuesta económica presentada por "GRÚAS FJPG Y/O FRANCISCO JAVIER PICAZO GARCÍA" haciendo constar que es un carpeta lefort que contiene ocho fojas útiles en lo relativo solamente a servicio de grúas, arrastre y maniobras de salvamento en el camino y fuera de este, propuesta que es la siguientes:

Concepto	Cuota	Porcentaje ofertado al Municipio	Equivalencia en pesos
Automóvil	714.00	25%	\$ 178.00
Transporte ligero hasta 3.5 toneladas	952.00	25%	\$ 238.00
Transporte pesado de mas de 3.5 toneladas	1,428.00	25%	\$ 357.00
Transporte de carga hasta 3 ejes	2,380.00	25%	\$ 595.00
Transporte de carga por cada eje excedente	476.00	25%	\$ 119.00
Transporte con uso de dolly mas	238.00	25%	\$ 59.50
Transporte ligero de hasta 3.5 toneladas con uso de dolly mas	476.00	25%	\$ 119.00
Motocicleta de dos, tres y cuatro ruedas	380.00	25%	\$ 95.20

Posterior a dicho acto y una vez leída en voz

alta tal oferta, se procede a cancelar las propuestas económicas especificadas en las fojas seis, por así haber sido acordado por los integrantes de la Comisión Técnica Especializada siendo firmada por los presentes, quedando canceladas las propuestas económicas especificada en la foja seis, por así haber sido acordado por los integrantes de la Comisión Técnica Especializada, siendo firmada por los presentes, procediéndose a rubricar la cancelación referida.

Propuestas que son analizadas por los integrantes de la Comisión Técnica especializada y que se turnados a este Cabildo para la valoración respectiva en atención a lo señalado por el punto número 8 de las bases de la presente licitación.

SEGUNDO.- Este Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Morelos, es legalmente competente para dictar y emitir el fallo definitivo en el proceso de la Licitación Pública 02, para el otorgamiento del Título de concesión para la prestación del servicio de arrastre y maniobras de salvamento en el camino y fuera de este, mediante el uso de grúas, así como el depósito de vehículos por infracciones a los Reglamentos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, lo anterior con fundamento en los artículos 115 fracción III, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 114-bis fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; el Capítulo V del Título Séptimo y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; la Convocatoria y las Bases para el Proceso de la Licitación Pública para el otorgamiento del Título de concesión para la prestación del servicio de arrastre y maniobras de salvamento en el camino y fuera de este, mediante el uso de grúas, así como el depósito de vehículos por infracciones a los Reglamentos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, además atendiendo a los principios generales del derecho y las buenas costumbres.

TERCERO.- Derivado del análisis del proceso de Licitación para el otorgamiento del Título de concesión para la prestación del servicio de arrastre y maniobras de salvamento en el camino y fuera de este, mediante el uso de grúas, así como el depósito de vehículos por infracciones a los Reglamentos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, que ahora se toma en consideración para la emisión de la presente resolución, es dable señalar que el participante "GRÚAS BAHENA Y/O JESÚS BAHENA BAHENA" ha logrado solventar los requisitos y trámites requeridos en el proceso de licitación que se resuelve por lo que se refiere al depósito de vehículos y nos así en lo respectivo al servicio de arrastre y maniobras de salvamento en el camino y fuera de este, mediante el uso de grúas, tal como se desprende del conjunto de antecedentes que han quedado precisados en la presente resolución.

CUARTO.- Como consecuencia del análisis

del proceso de Licitación para el otorgamiento del Título de concesión para la prestación del servicio de arrastre y maniobras de salvamento en el camino y fuera de este, mediante el uso de grúas, así como el depósito de vehículos por infracciones a los Reglamentos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, que ahora se considera para la emisión De la presente resolución, es dable señalar que el participante "GRÚAS FJPG Y/O FRANCISCO JAVIER PICAZO GARCÍA", ha logrado solventar los requisitos y trámites requeridos en el proceso de licitación que se resuelve por lo que se refiere al servicio de arrastre y maniobras de salvamento en el camino y fuera de este, mediante el uso de grúas y nos así en lo respectivo depósito de vehículos, tal como se desprende del conjunto de antecedentes que han quedado precisados en la presente resolución.

Así las cosas, concatenados entre sí los razonamientos vertidos en el considerando que antecede, se arriba a la conclusión de que los participantes "GRÚAS BAHENA Y/O JESÚS BAHENA BAHENA" y "GRÚAS FJPG Y/O FRANCISCO JAVIER PICAZO GARCÍA", al haber cumplido cabalmente con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación Pública número 02, para el otorgamiento otorgamiento del Título de concesión para la prestación del servicio de arrastre y maniobras de salvamento en el camino y fuera de este, mediante el uso de grúas, así como el depósito de vehículos por infracciones a los Reglamentos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, resultan idóneas para prestar los servicios objeto del proceso de Licitación que ahora se resuelve.

Lo anterior es así, toda vez que al momento en que se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública que nos ocupa por parte de este Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Morelos, se establecieron de manera específica y detallada, todas y cada una de las exigencias que debía colmar la empresa que pretendiera adjudicarse el Título de Concesión correspondiente, situación que como ha quedado evidenciado, sólo alcanzó a ser cubierta por los participantes "GRÚAS BAHENA Y/O JESÚS BAHENA BAHENA" y "GRÚAS FJPG Y/O FRANCISCO JAVIER PICAZO GARCÍA" en lo respectivo al servicio de Depósito y al de servicio de arrastre y maniobras de salvamento en el camino y fuera de este, mediante el uso de grúas, respectivamente, puesto que de las Bases establecidas por el mismo Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Así, por cuanto al apartado señalado como

“Documentos exigidos”, primeramente cabe señalar que conforme a la exposición de motivos que quedaron establecidos en las multirreferidas Bases de esta Licitación Pública, los servicios que pretenden cubrirse con la concesión que nos ocupa, por naturaleza se considera de primordial atención a fin de que no se siga agravando y que a la postre genere gastos y problemas de difícil solución; por ello, al exigirse la exhibición de los documentos establecidos, se busca contar con la certeza de que la beneficiada con el otorgamiento del Título de Concesión, sea una persona física o moral plenamente identificada y establecida, con la suficiencia económica, técnica, material, científica, de experiencia y de conocimientos para responder a las exigencias de los servicios, lo cual puede apreciarse en primer término mediante la documentación que las licitantes debieron exhibir, sin menoscabo de la corroboración posterior que se realizó respecto de la veracidad de la información contenida en cada uno de los documentos presentados.

Conforme numeral I, del capítulo de antecedentes de la presente resolución, han quedado plenamente identificados los documentos que fueron exigidos a las empresas sin excepción alguna, mismos que por obviedad de repetición se tienen por literalmente reproducidos en este apartado, haciendo referencia que si bien en dicha parte de antecedentes sólo se hizo mención que las empresas no cubrieron algunas exigencias, ello fue en razón de que en tal apartado se señalaba únicamente cuáles fueron las documentales que no presentaron debidamente dichas empresas, que incluso motivó la emisión del dictamen a que se hace referencia en el numeral I del mismo capítulo de antecedentes identificado bajo el rubro de “REVISIÓN DETALLADA DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTAS TÉCNICAS”, en el que quedó plenamente establecido que los participantes “GRÚAS BAHENA Y/O JESÚS BAHENA BAHENA” y “GRÚAS FJPG Y/O FRANCISCO JAVIER PICAZO GARCÍA” en lo respectivo al servicio de Depósito y al de servicio de arrastre y maniobras de salvamento en el camino y fuera de este, mediante el uso de grúas, respectivamente, cumple cabalmente con la exhibición de los documentos, respecto de los cuales al haber sido motivo de una minuciosa y objetiva revisión, se llega a la conclusión válida de que contiene información veraz que en esencia se adecua a los requerimientos establecidos en las Bases aceptadas por los participantes.

De igual forma, respecto de la Propuesta Técnica requerida a las empresas, acorde a las exigencias establecidas en el numeral 4.2. identificado con tal denominación, es de señalarse

respecto de la misma, que la empresas licitantes que nos ocupan, igualmente satisface los lineamientos establecidos, mismos que se encuentran íntimamente ligados con los puntos 4.1 y 4.2. de las mismas Bases, reiterando en este apartado lo señalado en el mismo dictamen que emite la Comisión Técnica Especializada, toda vez que en éste se establecen las razones y consideraciones que se tuvieron para concluir que los participantes “GRÚAS BAHENA Y/O JESÚS BAHENA BAHENA” y “GRÚAS FJPG Y/O FRANCISCO JAVIER PICAZO GARCÍA”, cumple en sus propuestas con la descripción y especificaciones de los servicios, advirtiendo del examen de las propuestas presentadas por la empresa licitante en comento, que las mismas resultan adecuadas el servicios de Depósito y al de servicio de arrastre y maniobras de salvamento en el camino y fuera de este, mediante el uso de grúas, respectivamente, puesto que a dicha propuesta le fue acompañada por la presentante, la información que resultó pertinente para conocer a detalle las características técnico operativas de los servicios ofertados, lo mismo que los equipos y procesos a utilizarse, así como todos y cada uno de los documentos técnicos relacionados en los términos exigidos, resultando aceptables por cuanto a dicho servicio que propuso la licitante, quien deja de manifiesto los diversos compromisos que asume de acuerdo a las supracitadas Bases de Licitación, mediante las cartas compromiso suscritas por los representantes de que de participantes “GRÚAS BAHENA Y/O JESÚS BAHENA BAHENA” y “GRÚAS FJPG Y/O FRANCISCO JAVIER PICAZO GARCÍA” en lo respectivo al servicio, de las que por su importancia, destaca la relativa a permitir en todo momento las inspecciones a cualquier área operativa con el objeto de verificar las condiciones de calidad de los servicios, la eficiencia, el adecuado mantenimiento aplicado a los equipos y la imagen de los mismos, sin que se advierta en momento alguno, ningún dato que permita presumir la imposibilidad material de cumplir con cada una de las propuestas a las que se encuentra comprometida, por lo que las mismas resultan suficientes para tener por satisfecho este requisito por parte de los participantes.

Finalmente, en lo relativo a la propuesta económica cabe destacar, del correcto análisis de los rubros establecidos en las Bases y que han sido precisados en el numeral primero y segundo del capítulo precedente a esta parte considerativa, resulta válido establecer que la presentada por el participantes “GRÚAS BAHENA Y/O JESÚS BAHENA BAHENA” y “GRÚAS FJPG Y/O FRANCISCO JAVIER PICAZO GARCÍA” en lo respectivo al servicio, de Depósito y al de servicio de

arrastre y maniobras de salvamento en el camino y fuera de este, mediante el uso de grúas, respectivamente, se ajustan a los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación que nos ocupa, en virtud de que las mismas contienen la información que permite conocer a detalle los conceptos que dicha propuesta abarca, acompañando la documentación que sustenta la propuesta, sin pasar por alto que en todo momento la empresa licitante se sujetó al modelo tarifario establecido por las citadas bases de licitación, permitiendo un adecuado estudio de su contenido, del que se desprende el costo mensual de cada uno de los conceptos contemplados, los que se consideran apegados a la realidad económica.

Con lo anterior, administradas que han sido las propuestas económicas, se arriba a la conclusión de son propuestas económicas y financieramente viables, que refleja en sus proyecciones de flujo los servicios propuestos y así mismo refleja los servicios solicitados.

Por lo anterior, estudiados, valorados y concatenados que han sido entre sí los tres rubros especificados en este considerando, advirtiéndose que los participantes "GRÚAS BAHENA Y/O JESÚS BAHENA BAHENA" y "FJPGY/O FRANCISCO JAVIER PICAZO GARCIA", han demostrado haber cumplido con todos y cada uno de ellos, lo procedente es declararla como ganadora de la Licitación Pública 02 por cuanto a lo que corresponde al DEPÓSITO DE VEHÍCULOS, lo es "GRÚAS BAHENA Y/O JESÚS BAHENA BAHENA", de tal manera por cuanto al segundo de los servicios consistente en el servicio de arrastre y maniobras de salvamento en el camino y fuera de este, mediante el uso de grúas lo procedente es declarar ganadora a "GRÚAS FJPG Y/O FRANCISCO JAVIER PICAZO GARCIA", por lo que una vez que se ha determinado que se encuentran reunidas las condiciones técnicas, administrativas, legales y financieras, es procedente adjudicarles la Concesión y otorgarles el Título correspondiente, en términos de lo dispuesto por el punto dieciocho de las Bases establecidas para este procedimiento, sin apartarse desde luego de las condiciones y límites establecidos en dichas Bases.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- Derivado de lo antes expuesto y razonado en los considerandos tercero y cuarto de la presente resolución se determina, adjudicar la Concesión para la prestación del Servicio Depósito a la empresa "GRÚAS BAHENA Y/O JESÚS BAHENA BAHENA", por el término correspondiente hasta el 31 de octubre del año 2009, mismos que comenzarán su vigencia una vez que se expida, firme y otorgue el Título de Concesión, en términos de lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- De conformidad con lo expuesto

y razonado en los considerandos tercero y cuarto de la presente resolución se determina, adjudicar la Concesión para la prestación del Servicio de arrastre y maniobras de salvamento en el camino y fuera de este, mediante el uso de grúas "GRÚAS FJPG Y/O FRANCISCO JAVIER PICAZO GARCIA", por el término correspondiente hasta el 31 de octubre del año 2009, mismos que comenzarán su vigencia una vez que se expida, firme y otorgue el Título de Concesión, en términos de lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

TERCERO.- Como consecuencia de lo que se decreta en el resolutivo anterior, se ordena al Presidente y Síndico del Municipio, firmen y otorguen el Título de Concesión del Servicio Público de servicio de arrastre y maniobras de salvamento en el camino y fuera de este, mediante el uso de grúas, así como el depósito de vehículos por infracciones a los Reglamentos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, previa entrega de las garantías de daños y perjuicios, y de cumplimiento; ante la Sindicatura del Ayuntamiento de Cuernavaca.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a los representantes de la empresas denominada "GRÚAS BAHENA Y/O JESÚS BAHENA BAHENA" y "GRÚAS FJPG Y/O FRANCISCO JAVIER PICAZO GARCIA", a efecto de que manifiesten su conformidad con la presente resolución y en su caso cíteseles para que en sesión extraordinaria de este Cabildo, firmen y le sean otorgados LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ARRASTRE Y MANIOBRAS DE SALVAMENTO EN EL CAMINO Y FUERA DE ESTE, MEDIANTE EL USO DE GRÚAS, ASÍ COMO EL DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR INFRACCIONES A LOS REGLAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 145 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón "General Emiliano Zapata Salazar" de la Sede del Ayuntamiento de Cuernavaca, a los veintitrés días del mes octubre del año dos mil siete.

Lic. Jesús Giles Sánchez

Presidente Municipal

Lic. Joaquín Roque González Cerezo

Síndico del Ayuntamiento

Lic. Manuel García Quintanar

Regidor de Derechos Humanos y

Patrimonio Municipal

C. Romualdo Salgado Valle
Regidor de Gobernación y Reglamentos
C. Dionisio Oscar Mendoza Acosta
Regidor de Seguridad Pública y Tránsito
C. Héctor Guerrero Martínez
Regidor de Asuntos Indígenas, Colonias y Poblados
Lic. Eduardo Yañez Tapia
Regidor de Asuntos de la Juventud
Lic. Nancy Ivonne Castañeda Barrera
Regidora de Turismo
Lic. Nuvia Castañeda Salas
Regidora de Equidad de Género
Planificación y Desarrollo
Lic. Alejandro Villalobos Bautista
Regidor de Desarrollo Económico, Desarrollo
Urbano, Vivienda y Obras Públicas
Lic. María Elena González Navarro
Regidora de Bienestar Social
C. Juan Jaramillo Fricas
Regidor de Desarrollo Agropecuario
C. Alfredo Gutiérrez Trueheart
Regidor de Protección Ambiental, Relaciones
Públicas y Comunicación Social
Lic. María Esther Álvarez Suárez
Regidora de Asuntos Migratorios y
Protección al Patrimonio Cultural
Profra. Susana González Arroyo
Regidora de Hacienda, Programación,
Presupuesto, Educación, Cultura y Recreación
Lic. Víctor Manuel Miranda Romero
Regidor de Coordinación de Organismos
Descentralizados
C. Erika Cortés Martínez
Secretaria del Ayuntamiento

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, instruya a las áreas correspondientes para el cumplimiento a la presente resolución y mande publicarla en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule la presente Resolución.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO
C. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un emblema del Ayuntamiento de Cuernavaca que dice: Cuernavaca.- Ayuntamiento.- 2006-2009.

RESOLUCIÓN EXTRAORDINARIA DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 02
RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN
EXTRAORDINARIA DEL TÍTULO DE CONCESIÓN
PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
ARRASTRE Y MANIOBRAS DE SALVAMENTO EN
EL CAMINO Y FUERA DE ESTE, MEDIANTE EL
USO DE GRÚAS, POR INFRACCIONES A LOS
REGLAMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA, MORELOS.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 23 de octubre del presente año, se aprobó el acuerdo, por medio del cual el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, tuvo por validados todos y cada uno de los actos llevados a cabo por la Comisión Técnica Especializada en el marco de la Licitación Pública Estatal Número 02 relativa a la adjudicación del título de concesión para la prestación del servicio de arrastre y maniobras de salvamento en el camino y fuera de este, mediante el uso de grúas, así como el de depósito de vehículos por infracciones a los reglamentos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

2.- Mediante el cual se aprobó adjudicar el Título de Concesión para la prestación del Servicio Depósito a la empresa "GRÚAS BAHENA Y/O JESÚS BAHENA BAHENA", por el término correspondiente hasta el 31 de octubre del año 2009, mismos que comenzarán su vigencia una vez que se expida, firme y otorgue el Título de Concesión.

Y en lo relativo al servicio de arrastre y maniobras de salvamento en el camino y fuera de este, mediante el uso de grúas "GRÚAS FJPG Y/O FRANCISCO JAVIER PICAZO GARCIA", por el término correspondiente hasta el 31 de octubre del año 2009, mismos que comenzarán su vigencia una vez que se expida, firme y otorgue el Título de Concesión, en términos de lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

2.- Por lo que con fecha 24 de Octubre se solicitó a los participantes manifestaran su conformidad con dicho resolutivo, a fin de señalar fecha para la expedición y firma del Título de concesión para cada uno de los servicios respectivamente.

Derivado de lo anterior, mediante escrito de fecha 25 de octubre del año en curso, el señor "JESÚS BAHENA BAHENA Y/O GRÚAS BAHENA", manifestó su conformidad, en este sentido; por otra parte mediante escrito de fecha 29 de octubre del año en curso, signado por "GRÚAS FJPG Y/O FRANCISCO JAVIER PICAZO GARCIA", realizó la declaración de renuncia al Título de Concesión en virtud de que solo se le otorgó un solo servicio y no así el de Depósito y considerando que ambos son complementarios para ser costeados y rentables, renuncia a la adjudicación de que fue objeto.

Aunado a esto y toda vez que dentro del procedimiento llevado a cabo por este Ayuntamiento, se adjudico el Título de Concesión para el servicio Depósito de vehículos a un participante "GRÚAS BAHENA O JESUS BAHENA BAHENA" y con la finalidad de generar la certeza y continuar con el objeto y fines que persigue el otorgamiento del título de Concesión, a efecto de prevenir la erogación de gastos innecesarios que interrumpan la eficiente prestación de servicios, es que con las facultades que concede la Ley Orgánica Municipal en sus artículos 145 y 146, el cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, con las facultades discrecionales que permite la legislación en cita, acordó en sesión de cabildo de fecha trece de noviembre del año dos mil siete, lo siguiente:

"...El dejar sin efectos la determinación por medio de la cual se adjudicó el título de Concesión para la prestación del servicio de arrastre y maniobras de salvamento en el camino y fuera de este, mediante el uso de grúas al participante "GRÚAS FJPG Y/O FRANCISCO JAVIER PICAZO GARCIA", en virtud de las manifestaciones vertidas, por medio de las cuales rechaza dicho Título de Concesión para otorgar tal servicio..."

Derivado de lo antes expuesto y razonado en el considerando de dicha resolución, se instruyó llevar a cabo la apertura de la oferta económica presentada por el participante "GRÚAS BAHENA Y/O JESÚS BAHENA BAHENA", en relación al servicio de arrastre y maniobras de salvamento en el camino y fuera de éste, mediante el uso de grúas, a fin de estar en posibilidades de adjudicar el Título de Concesión para la prestación del Servicio de arrastre y maniobras de salvamento en el camino y fuera de este, mediante el uso de grúas, así como del Depósito al participante denominado "GRÚAS BAHENA Y/O JESÚS BAHENA BAHENA", por el término correspondiente hasta el 31 de octubre del año 2009, mismos que comenzarán su vigencia una vez que se expida, firme y otorgue el Título de Concesión, en términos de lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, lo anterior en virtud de haber sido el único oferente distinto a FRANCISCO JAVIER PICAZO GARCÍA.

3.- Así las cosas con fecha 21 de noviembre la Comisión Técnica Especializada en el presente procedimiento llevo a cabo la apertura de la propuesta económica presentada por "GRÚAS BAHENA Y/O JESÚS BAHENA BAHENA", en la que oferta en el servicio de arrastre y maniobras de salvamento en el camino y fuera de este, mediante el uso de grúas una participación mayor que oscila entre un 50% a un 60% por ciento de participación en relación a los costos por los diversos rubros que abarcan prestación de los servicios a favor de este Municipio de Cuernavaca.

En esta tesitura, y a fin de otorgar la certeza Jurídica que requiere el presente proceso y a los costos que ofreció dicho participante, la Comisión Técnica Especializada acordó solicitar a "GRÚAS BAHENA Y/O JESÚS BAHENA BAHENA", ratificara los porcentajes ofertados a este Municipio, por lo que con fecha 27 de noviembre del año en curso se le hizo saber que se requería de su presencia a fin de que ratificara la propuesta económica debidamente presentada con fecha veintiséis de septiembre del año en curso, relativa a la prestación del servicio de de arrastre y maniobras de salvamento en el camino y fuera de este, mediante el uso de grúas, por lo que con fecha 28 de noviembre del año en curso el participante "GRÚAS BAHENA Y/O JESÚS BAHENA BAHENA", procedió a ratificar en todas y cada una de sus partes la oferta económica relativa al servicio de de arrastre, maniobras de salvamento en el camino dentro y fuera de este mediante el uso de grúas, mismas que se señalan en los siguientes cuadros.

I.- POR ARRASTRE

Concepto	Cuota	Porcentaje ofertado al Municipio	Equivalencia en pesos
A) Automóvil	8 smv	51%	\$380.80
B) Transporte ligero hasta 3.5 toneladas	12 smv	52%	\$571.20
C) Transporte pesado de mas de 3.5 toneladas	12.6 smv	55%	\$600.00
D) Transporte de carga hasta 3 ejes	15.75 smv	55%	\$750.00
E) Transporte de carga por cada eje excedente	4 smv	52%	\$190.40
F) Automóvil con uso de dolly mas	10 smv	51%	\$476.00
G) Transporte ligero de hasta 3.5 toneladas con uso de dolly mas	12 smv	52%	\$571.20
H) Motocicleta de dos, tres y cuatro ruedas	6.30 smv	51%	\$300.00

II.- POR MANIOBRA DE SALVAMENTO EN EL CAMINO

Concepto	Cuota	Porcentaje ofertado al Municipio	Equivalencia en pesos
A) Automóvil	8 smv	55%	\$380.80
B) Transporte ligero hasta 3.5 toneladas	12 smv	60%	\$571.20
C) Transporte pesado de mas de 3.5 toneladas	12 smv	60%	\$571.20
D) Transporte de carga hasta 3 ejes	16 smv	60%	\$761.60
E) Transporte de carga por cada eje excedente	4 smv	60%	\$190.40
F) Motocicleta de dos, tres y cuatro ruedas	5 smv	50%	\$238.00

III.- POR MANIOBRA DE SALVAMIENTO FUERA DEL CAMINO, POR LA PRIMERA HORA:

Concepto	Cuota	Porcentaje ofertado al Municipio	Equivalencia en pesos
A) Automóvil	15 smv	60%	\$714.00
B) Transporte ligero hasta 3.5 toneladas	15 smv	60%	\$714.00
C) Transporte pesado de mas de 3.5 toneladas	15 smv	60%	\$714.00
D) Transporte de carga hasta 3 ejes	15 smv	60%	\$714.00
E) Transporte de carga por cada eje excedente	5 smv	60%	\$238.00
F) Motocicleta de dos, tres y cuatro ruedas	3 smv	60%	\$142.80
G) Por hora de maniobra adicional, en cualquiera de los supuestos anteriores	5 smv	60%	\$238.00

Atento a lo anterior y como se desprende de

los costos ofertados a este Municipio por cuanto a la prestación de dichos servicio, los mismos son benéficos para este Ayuntamiento y son acordes a la situación económica en la prestación de tales servicios a favor de la ciudadanía, ya que rebasan en primer término un 50% la participación a este Ayuntamiento, y los costos señalados se encuentran dentro del margen general de costos por la prestación de tales servicios, por lo que se les otorga un pleno valor y son acordes para otorgar el respectivo Título de concesión respecto a dicho servicio, en ese sentido se procede a analizar la propuesta técnica presentada por el participante "GRÚAS BAHENA Y/O JESÚS BAHENA BAHENA", de acuerdo al siguiente cuadro:

REQUERIMIENTOS ANEXO TECNICO "A1"	DOCUMENTOS Y REQUERIMIENTOS PRESENTADOS POR EL PARTICIPANTE
1.- Características técnicas. El servicio de retirada de los vehículos afectados se realizará por el adjudicatario con vehículos aptos para la retirada, arrastre y transporte, los cuales deberán contar con todo tipo de autorizaciones reglamentarias, inspecciones técnicas y demás requisitos para su actuación. El adjudicatario estará obligado a retirar todos los vehículos que se encuentren en cualquier supuesto señalado por el Reglamento de Tránsito del Municipio de Cuernavaca, por siniestro, accidente o hipótesis diversas señalada en dicha reglamentación, o en caso de necesidad por parte de este Municipio de prestar sus servicios, para alguna situación en particular. En la hipótesis de no disponer el adjudicatario de medios para arrastrar o trasladar algún vehículo por sus dimensiones, mayor peso, etc., y a los requerimientos establecidos, deberá proceder solo para este caso a la subcontratación de estos, sufragando íntegramente su importe, y en consideración a las tarifas aplicables a la grúa tipo "C" con un porcentaje adicional no mayor al 25%.	No presenta documentación de contar con las autorizaciones reglamentarias en las grúas, ni establece procedimiento alguno de inspecciones técnicas y demás requisitos para su actuación, en la prestación del servicio de grúas.
El vehículo puesto a disposición de la concesión tendrá una dedicación exclusiva para la prestación del servicio, sin que se pueda emplear en otro tipo de cometidos privados similares, salvo autorización expresa del Ayuntamiento	Señala que sus vehículos son de uso exclusivo para el servicio de grúas.
Su diseño, características, equipamientos incorporados, homologaciones y autorizaciones, etc., serán definidos por los licitadores en sus respectivas ofertas debiendo ser como mínimo las siguientes:	Presenta diversas unidades que cuentan con equipamiento, sin embargo algunas de ellas no cumplen con los requisitos, ya que son de años menores aL 1999.
Para el caso de las grúas de tipo "A1" y "A2" deberán estar equipadas con un sistema hidráulico de palas y sus aditamentos de seguridad. No se admitirá propuesta alguna de grúas que utilicen sistemas de ganchos y cadenas.	Hace relación de manera general que no utiliza sistema de ganchos y cadenas, sin embargo no detalla cual es el sistema que utiliza para el arrastre.
El licitante deberá acreditar la legítima propiedad o compromiso para la adquisición de cuando menos 5 grúas en su modalidad de arrastre tipo "A1", 1 en su modalidad tipo "B"; 1 en la modalidad tipo "C"; y 3 en su modalidad de plataforma tipo "A2", las	Acredita la propiedad de doce grúas en copias certificadas, presentando con ocho unidades del primer tipo de grúas, es decir, "A1" tres, de "A2" una del tipo "B" y una del tipo "C".

REQUERIMIENTOS ANEXO TECNICO "A1"	DOCUMENTOS Y REQUERIMIENTOS PRESENTADOS POR EL PARTICIPANTE
cuales deberán de cumplir como mínimo con los requerimientos.	
a).- Autorización y/o concesión emitida por el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado por conducto de su Dirección General de Transportes.	No presenta autorización por parte del Ejecutivo del Estado para la prestación del servicio de grúas, sin embargo hace relación a que cuenta con la autorización expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes sin comprobarlo o sin anexar documento alguno que lo acredite.
b).- La flota de vehículos para la prestación del servicio deberá integrarse en un setenta por ciento como mínimo con vehículos de modelo 1999 a la fecha del otorgamiento del Título de Concesión, la Convocante tendrá la facultad de valorar en todo momento las condiciones físicas y mecánicas de las unidades que se propongan para el servicio.	Alcanza a cubrir en lo general el porcentaje requerido, presentando ocho vehículos del año posterior al noventa y nueve, sin embargo los vehículos estarán a consideración de esta Comisión.
c).- Excelentes condiciones mecánicas y físicas. Estas serán valoradas en todo momento por la convocante, con independencia de la revista mecánica y por cualquier, de otra índole.	No hace manifestación alguna a que los vehículos se encuentran en las condiciones mecánicas y físicas excelentes, de acuerdo a lo requerido en el presente punto, lo que no da certeza del estado de dichos bienes.
d).- El licitante deberá, independientemente de su imagen comercial emitir carta compromiso en la cual se obligue a modificar la rotulación de sus unidades insertando la imagen institucional del Municipio, su número económico, teléfono para quejas, y cualquier otro que el Ayuntamiento determine, rotulación que estará sujeta a la autorización que el Municipio emita para cada caso concreto, pudiendo el Ayuntamiento exigir el acabado en los colores que se determine, así como la adición de los escudos y logotipos en los lugares y forma que se estime conveniente para su identificación exterior.	No emite carta compromiso en relación al compromiso de obligarse a la rotulación de sus vehículos, lo que genera incertidumbre en el cumplimiento de tal requerimiento.
Dicho vehículo deberá estar provisto de aparatos para enganche, transporte y arrastre de los vehículos, pertinentes, incluidos vehículos de tres y dos ruedas y aquellos que por sus condiciones sea no sea posible su arrastre en sus propios ejes (dolly).	No hace relación al requerimiento solicitado en el presente punto, ni del sistema que utiliza para el arrastre o los aditamentos que usa en la prestación del servicio, únicamente señala que cuenta con dolly.
Contarán, igualmente, con las debidas homologaciones y autorizaciones Reglamentarias a fin de garantizar la seguridad e idoneidad del citado transporte.	No hace relación que cuenta con autorizaciones debidas a fin de garantizar la seguridad en el servicio, lo que causa incertidumbre en la prestación del servicio.
También dispondrá de los elementos ópticos reglamentarios y dispositivos complementarios de señalización que se determinen al objeto de ser instalados en los vehículos remolcados o arrastrados. Asimismo, deberá cumplir cuantos requisitos legales o reglamentarios sean exigidos por la legislación vigente en las materias propias de la prestación de los servicios, así como las de seguridad, circulación vial, seguros y transportes terrestres. El adjudicatario responderá civilmente de cuantos daños sean exigidos por la jurisdicción competente y de que se deriven del funcionamiento del servicio, debiendo contar para ello con el seguro de daños materiales, civiles y a terceros, respecto del vehículo que presta el servicio, así como del usuario y terceros. Para el caso de las responsabilidades y adquisición del seguro a que hace mención el párrafo anterior, se deberá	Hace referencia a diversos requisitos solicitados en el presente punto como lo es torreta ámbarg giratoria, radio transmisor, botiquín, dolly, fantasmas, pala, pico, lámpara, herramientas y extinguidor, así como a los seguros por daños por unidad y presenta copias de las pólizas por cada grúa. No haciendo relación a elementos que sean instalados en los vehículos remolcados o arrastrados, o aquellos requeridos por la normas de seguridad vial.

REQUERIMIENTOS ANEXO TECNICO "A1"	DOCUMENTOS Y REQUERIMIENTOS PRESENTADOS POR EL PARTICIPANTE
responder y contratar por unidad, previa autorización de la póliza por parte del Ayuntamiento.	
2.- Número de grúas, horario y calendario de servicio. El adjudicatario para el cumplimiento de la concesión deberá tener disponibles la totalidad de las grúas ofertadas. Deberán estar siempre en condiciones de operar, y en el caso de que sufran alguna avería o cualquier otra contingencia, deberá ser sustituida por otra contemplada en su propuesta técnica.	No hace relación a las grúas que tendrá a disposición ante cualquier eventualidad. Señalando que realiza dicha manifestación únicamente en lo relativo al Depósito y no así del Servicio de Grúas a que se refiere este punto.
El adjudicatario deberá mantener la presencia física en los sitios, fechas y horarios que oportunamente le requiera la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana.	No hace relación a que tendrá presencia física en los sitios y las fechas requeridos. Señalando que realiza dicha manifestación únicamente en lo relativo al Depósito de vehículos y no así del Servicio de Grúas a que se refiere este punto.
La atención en la prestación de los servicios será en un tiempo no mayor a veinte minutos, desde el momento del requerimiento de la unidad, salvo el caso de horas pico o por cualquier otra eventualidad de tránsito, valorada por la Secretaría.	No hace referencia al presente punto.
3.- Medios humanos El adjudicatario dispondrá del personal para cumplir el servicio contratado teniendo en cuenta las vicisitudes del personal a su cargo tales como: vacaciones, turnos, bajas, ausentismo, incapacidades, permisos, etc., también designará a una persona que asuma la dirección del servicio y actúe como su representante ante el Ayuntamiento, misma que deberá de tener facultades de decisión a efecto de solventar cualquier requerimiento de la Secretaría; así como contar con atribuciones para poder ofrecer y establecer soluciones inmediatas al usuario del servicio. En la grúa deberá ir, al menos, un conductor, habilitado además para ejercer los trabajos de sujeción del vehículo a remolcar.	Hace manifestación que cuentan con capacidad en recursos humanos, materiales y financieros, y hace designación de persona que asuma la dirección del servicio o responsable, únicamente por lo que se refiere al depósito de vehículos.
El Licitante será responsable directo del personal que labore con éste en la prestación de los servicios motivo de la presente licitación, por lo que en ningún momento será patrón sustituto el Ayuntamiento de Cuernavaca, eximiéndolo de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, administrativa u otra derivada de la relación laboral.	No hace relación o manifestación alguna en virtud de la responsabilidad del participante con el personal que labora a su cargo.
El personal asignado para la prestación del servicio público deberá en todo momento portar para cuestiones de imagen, identificación y seguridad, con uniformes, equipamiento e identificaciones proporcionados por el concesionario, cuyas características deberán ser autorizadas por la Secretaría.	No hace referencia alguna al requerimiento hecho en el presente punto, ni manifestación alguna.
4.- Medios auxiliares. El concesionario deberá contar con un sistema de radio comunicación óptimo y suficiente para establecer los enlaces con la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana y con su personal, debiendo proporcionar a cada uno de sus trabajadores en turno el equipo para dicho objetivo. El Ayuntamiento valorará y autorizará en la resolución respectiva y posterior a ella el sistema que proponga el licitante.	Hace referencia a que las grúas cuentan con radio transmisor, sin especificar el mismo y que tenga relación con la Secretaría. Sin que se comprometa a proporcionar cada uno de sus trabajadores en turno. De igual manera no propone sistema alguno de comunicación.
Cada vehículo grúa deberá estar	No hace referencia a cámara digital alguna, ni a

REQUERIMIENTOS ANEXO TECNICO "A1"	DOCUMENTOS Y REQUERIMIENTOS PRESENTADOS POR EL PARTICIPANTE
equipado, además, con una máquina digital fotográfica capaz de ofrecer una resolución de 6.0 mega pixeles para que el operario de la grúa realice un reporte fotográfico, que muestre los tiempos y movimientos en la prestación del servicio, tanto en el inicio como al termino, las condiciones generales del vehículo y de los accesorios que deberán detallarse en el inventario respectivo, al que deberá ser anexado; para ser ingresado el vehículo al lugar del depósito el encargado de este deberá firmar de conformidad el inventario, manifestando cualquier variación o inconformidad al reverso del mismo. Las fotografías o soportes informáticos serán entregados por el conductor de la grúa, en las oficinas de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana, base Chapultepec, para su integración en el expediente del automóvil, con la periodicidad que se establezca en razón de la organización del servicio. El formato de la fotografía será en "jpg" o cualquier otro que la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana requiera.	requerimiento alguno del presente punto. Por lo que no señala el proceso a seguir por parte de su personal, en lo que se refiere a inventarios, el soporte fotográfico y la interacción que se llegue a desarrollar con la Secretaría.
El Concesionario tendrá la obligación de proponer y aplicar un programa informático (software) mediante el cual se lleve un registro detallado de manera cronológica y específica respecto de los arrastres y maniobras en los que intervenga en virtud de la prestación del servicio mediante folio consecutivo relacionado directamente con el inventario y reporte fotográfico que previamente ha sido establecido, en esta base de datos consignará la fecha y hora del servicio, persona física o moral a la que se le proporciona el mismo, tipo del servicio, características del vehículo, tarifa aplicada y justificación de la misma y cualquier otra que amplíe la memoria ilustrativa del servicio otorgado, previa autorización de la Secretaría. Será responsabilidad del concesionario la instalación del programa a utilizarse en las áreas que determine la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana.	No hace referencia a programa alguno de software, ni a compromiso para la realización del mismo.
Además, la grúa portará dos cepos para inmovilizar vehículos. El concesionario deberá contar con los medios necesarios, incluido el sistema informático compatible con los existentes en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana, para que ésta establezca los controles necesarios con el objeto de determinar con exactitud y acreditar ante el propietario o usuario cada uno de los vehículos retirados o desplazados, zonas de retirada por calles, periodos horarios y demás datos para poder establecer una información completa y perfectamente descriptiva. Será responsabilidad del concesionario la instalación del programa a utilizarse en las áreas que determine la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana.	No hace referencia a programa informático alguno compatible, a fin de determinar con exactitud y acreditar la prestación del servicio, lo que genera incertidumbre en la prestación del servicio que se quiere otorgar.
5.- Prestación del servicio La grúa hallándose en situación libre de servicio deberá acudir al punto de requerimiento en un plazo máximo de	No hace referencia a dicho requerimiento, lo que no da una certeza del servicios que se va a otorgar, ni a compromiso alguno que asuma con el Ayuntamiento relativo a las solicitudes

REQUERIMIENTOS ANEXO	DOCUMENTOS Y REQUERIMIENTOS PRESENTADOS POR EL PARTICIPANTE
TECNICO "A1" 20 minutos, salvo casos de fuerza mayor u otras que deberá justificar a petición de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana. El concesionario, a través de sus unidades en servicio, retirará los vehículos siempre en presencia de un agente autorizado de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana, o por orden directa de la misma, en los casos de vehículos abandonados por sus titulares en la vía pública, efectuando simultáneamente, el reporte fotográfico a que se ha hecho referencia, para en su caso acreditar visualmente la infracción y los trasladará al Depósito Municipal o al lugar que se indique.	que se puedan presentar por parte de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana.
El concesionario en ningún caso podrá atender cualquier petición de servicio que no sea realizada por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana.	No hace relación alguna a dicho requerimiento, ni establece compromiso alguno con dicho punto.
Para los efectos del servicio de arrastre se entenderá por inicio de la prestación del servicio aquella actividad realizada por personal del concesionario que, tras ser requerida su presencia para efectuar el arrastre de un vehículo, haya provocado la elevación del mismo o separación de los neumáticos del suelo sin que posteriormente se realice el arrastre y traslado del vehículo al Depósito Municipal por cualquier circunstancia, en particular las instrucciones del agente actuante de la Secretaría.	No hace referencia a dicho requerimiento.
El concesionario al efectuar el servicio de arrastre, y una vez encontrándose en Base Chapultepec, entregará el reporte fotográfico a que se ha hecho mención, obteniendo la conformidad del propietario o de quien haya solicitado el servicio y será responsable de cualquier pérdida o avería posterior al inventario. Al tiempo de la entrega, el usuario deberá, en caso de faltantes o averías, hacer constar en el comprobante de pago en el lugar correspondiente a observaciones, su reclamación que posteriormente podrá ampliar por escrito dentro de las setenta y dos horas siguientes a su recibo ante la autoridad correspondiente. En todo momento la Secretaría tendrá la facultad de establecer y requerir medidas de control y seguridad para evitar el menoscabo en los bienes de las personas.	No hacer referencia al reporte solicitado ni a reporte alguno, ni a desarrollo alguno de actividades o la manera de aseguramiento de los bienes de las persona a los que se les otorga el servicio.
6.- Tarifas para la prestación del servicio. Las ofertas de las empresas licitadoras se realizarán de acuerdo al anexo de condiciones económicas que forman parte integrante de las bases para la licitación que nos ocupa.	El participante presento sus propuestas económicas en el sobre anexo, sin embargo hace referencia a que otorgar descuentos sin que sea el caso dicha manifestación.

Derivado de lo anterior y toda vez, que es un presupuesto lógico jurídico, la revisión detallada de la documentación exigida por la convocatoria y las bases que rigen el presente proceso de licitación, consistente en que se tiene una libertad de apreciación con la finalidad de elegir entre dos o mas decisiones que por su fin representen un beneficio al Municipio, sin que ello implique o signifique una arbitrariedad, toda vez que la presente actuación se fundamenta en las facultades discrecionales que permite lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Morelos y en correlación y respeto directo con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en conjunto otorgan a la administración pública municipal la posibilidad de que bajo los principios de certeza y legalidad, la adjudicación de la concesión del Título para la prestación del servicio de arrastre, maniobras de salvamento en el camino y fuera de este, mediante el uso de grúas, por infracciones al Reglamento de Tránsito del Municipio de Cuernavaca, en virtud de las situaciones presentadas en el presente procedimiento de licitación, y que fueron debidamente señaladas en este capítulo de antecedentes.

En este sentido y respecto de la Propuesta Técnica requerida al participante esta tienden a cumplir básicamente con las exigencias establecidas en las bases, por lo que se debe señalar respecto de la misma, que se satisfacen de manera general los lineamientos establecidos, mismos que se encuentran íntimamente ligados con los puntos 4.1 y 4.2. de las referidas Bases, reiterando en este apartado que a fin de que se de un servicio de manera precisa y con las especificaciones requeridas por este Municipio el otorgamiento de dicho título de Concesión queda condicionado a que se de cumplimiento de manera progresiva y programada a los mismos, en virtud de que resultan necesarios para el servicio de arrastre y maniobras de salvamento en el camino y fuera de este, mediante el uso de grúas y el Depósito de vehículos, puesto que a dicha propuesta le fue acompañada por la presentante, la información que resultó pertinente para conocer a detalle las características técnico operativas de los servicios ofertados, lo mismo que los equipos y procesos a utilizarse, así como todos y cada uno de los documentos técnicos relacionados en los términos exigidos, resultando aceptables por cuanto a dicho servicio que propuso la licitante, quien deja de manifiesto los diversos compromisos que asume de acuerdo a las supracitadas Bases de Licitación, mediante las cartas compromiso suscritas por el participante "GRÚAS BAHENA Y/O JESÚS BAHENA BAHENA"

en lo respectivo al servicio, de las que por su importancia, destaca la relativa a permitir en todo momento las inspecciones a cualquier área operativa con el objeto de verificar las condiciones de calidad de los servicios, la eficiencia, el adecuado mantenimiento aplicado a los equipos y la imagen de los mismos, sin que se advierta en momento alguno, ningún dato que permita presumir la imposibilidad material de cumplir con cada una de las propuestas y las condiciones que debe de cumplir y a las que se encuentra comprometida, por lo que las mismas resultan suficientes para tener por satisfecho este requisito por parte del participante.

Finalmente, en lo relativo a la propuesta económica cabe destacar, del correcto análisis de los rubros establecidos en las Bases y que han sido precisados, resulta válido establecer que el participante "GRÚAS BAHENA Y/O JESÚS BAHENA BAHENA" en lo respectivo al servicio de arrastre y maniobras de salvamento en el camino y fuera de este, mediante el uso de grúas, se ajustan a los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación que nos ocupa, en virtud de que las mismas contienen la información que permite conocer a detalle los conceptos que dicha propuesta abarca, acompañando la documentación que sustenta la propuesta, sin pasar por alto que en todo momento la empresa licitante se sujetó al modelo tarifario referencial establecido por las citadas bases de licitación, permitiendo un adecuado estudio de su contenido, del que se desprende el costo mensual de cada uno de los conceptos contemplados, los que se consideran apegados a la realidad económica.

Con lo anterior, administradas que han sido las propuestas tanto técnica como económica, se arriba a la conclusión de son propuestas operativa y financieramente viables, que refleja en sus proyecciones de flujo los servicios solicitados.

De igual manera en virtud de que el participante "GRÚAS BAHENA Y/O JESÚS BAHENA BAHENA" dentro de su propuesta técnica cumplió en manera general con los requisitos solicitados, en ese sentido y con la intención de en el proceso de Licitación para el otorgamiento del Título de concesión para la prestación del servicio de arrastre y maniobras de salvamento en el camino y fuera de este, mediante el uso de grúas, por infracciones a los Reglamentos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, que ahora se toma en consideración para la emisión de la presente resolución, es dable señalar que el participante "GRÚAS BAHENA Y/O JESÚS BAHENA BAHENA" ha logrado solventar los requisitos y trámites requeridos en el proceso de licitación que se resuelve por lo que se refiere al servicio de arrastre y maniobras de salvamento en el camino y fuera de este, mediante el uso de grúas tal como se desprende del conjunto de antecedentes que han quedado precisados en la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto y con las facultades que concede la Ley Orgánica Municipal en sus artículos 145 y 146, este Cuerpo Colegiado tiene a bien resolver los siguientes:

RESOLUTIVOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Derivado de lo antes expuesto y razonado en la presente resolución, se determina otorgar el título de Concesión al participante "GRÚAS BAHENA Y/O JESÚS BAHENA BAHENA", en relación al servicio de arrastre y maniobras de salvamento en el camino y fuera de este, mediante el uso de grúas, por el término correspondiente a partir del primero de enero del año 2008 y hasta el 31 de octubre del año 2009, de acuerdo a la expedición y firma del Título de Concesión, en términos de lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Instrúyase a la Consejería Jurídica para la elaboración del proyecto de Título de Concesión que deberá contemplar las condicionantes necesarias y suficientes de acuerdo a lo establecido en las bases para la prestación de los servicios, para que dentro del plazo de treinta días naturales posteriores a la vigencia de los Títulos respectivos se cumplimenten las mismas, salvo el caso de la adquisición de grúas en donde deberá cumplimentar las exigencias de manera progresiva y contando para ello con un plazo de noventa días naturales contados de igual manera.

ARTÍCULO TERCERO.- Requierase la entrega previa de las garantías para la prestación de los servicios, que deberán ser exhibidas ante la Sindicatura del Ayuntamiento de Cuernavaca, para proceder a la aprobación y otorgamiento de los títulos de concesión.

ARTÍCULO CUARTO: Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento, de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana, a la Consejería Jurídica y a las demás dependencias involucradas para que, en el ámbito de su competencia, realicen los trámites conducentes para el cumplimiento de la presente resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente fallo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos, y en un diario de mayor circulación en el Municipio de Cuernavaca.

Dado en el Salón "General Emiliano Zapata Salazar" de la Sede del Ayuntamiento de Cuernavaca a los siete días del mes de diciembre del año dos mil siete.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
SÍNDICO MUNICIPAL
C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
C. ÉRIKA CORTÉS MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase al Ciudadano
Licenciado Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal
Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las
facultades que le confiere, mande publicar la presente
Resolución en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad",
Órgano de difusión del Gobierno del Estado, e instruya a
las áreas competentes para den debido cumplimiento y
observancia.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. ÉRIKA CORTÉS MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS

Al margen izquierdo un emblema del
Ayuntamiento de Cuernavaca que dice: Cuernavaca.-
Ayuntamiento.- 2006-2009.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE
MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA,
MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA,
MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES
CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS; 113 Y 115 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIONES XXIII Y
XLII, 41, 119 FRACCIONES I Y II, Y 121 DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE
MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Con fecha primero de agosto de dos mil siete, se
publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"
número 4547 la Convocatoria a todas las personas
físicas y morales, a participar en el proceso de licitación
de la adjudicación del título de concesión para la
prestación del servicio de arrastre y maniobras de
salvamento en el camino y fuera de este, mediante el
uso de grúas, así como el de depósito de vehículos por
infracciones a los reglamentos del Ayuntamiento de
Cuernavaca, Morelos.

Con fecha 23 de octubre del presente año, se
aprobó el acuerdo, por medio del cual el Cabildo del
Ayuntamiento de Cuernavaca, tuvo por validados todos
y cada uno de los actos llevados a cabo por la
Comisión Técnica Especializada en el marco de la
Licitación Pública Estatal Número 02 relativa a la
adjudicación del título de concesión para la prestación
del servicio de arrastre y maniobras de salvamento en
el camino y fuera de este, mediante el uso de grúas,
así como el de depósito de vehículos por infracciones a
los reglamentos del Ayuntamiento de Cuernavaca,
Morelos.

Acuerdo mediante el cual se aprobó adjudicar
el Título de Concesión para la prestación del
Servicio Depósito a la empresa "GRÚAS BAHENA
Y/O JESÚS BAHENA BAHENA", por el término
correspondiente hasta el 31 de octubre del año
2009, mismos que comenzarán su vigencia una vez
que se expida, firme y otorgue el Título de
Concesión.

Y en lo relativo al servicio de arrastre y
maniobras de salvamento en el camino y fuera de
este, mediante el uso de grúas "GRÚAS FJPG Y/O
FRANCISCO JAVIER PICAZO GARCÍA", por el
término correspondiente hasta el 31 de octubre del
año 2009, mismos que comenzarán su vigencia una
vez que se expida, firme y otorgue el Título de
Concesión, en términos de lo dispuesto por el
artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado
de Morelos.

Por lo que con fecha 24 de Octubre se solicitó
a los participantes manifestaran su conformidad con
dicho resolutivo, a fin de señalar fecha para la firma
del Título de concesión respectivo.

Derivado de lo anterior mediante escrito de
fecha 25 de octubre del año en curso, el señor
"JESÚS BAHENA BAHENA Y/O GRÚAS BAHENA",
manifestó su conformidad con dicho resolutivo,
solicitando se señalará fecha para la firma del Título
de Concesión para el otorgamiento del servicio de
Depósito.

En este sentido mediante escrito de fecha 29
de octubre del año en curso, signado por "GRÚAS
FJPG Y/O FRANCISCO JAVIER PICAZO GARCÍA",
hace la manifestación que renuncia al Título de
Concesión en virtud de que sólo se le otorgó un sólo
servicio y no así el de Depósito y considerando que
ambos son complementarios para ser costeadables y
rentables, renuncia al otorgamiento de que fue
objeto.

Atento a lo anterior y en virtud de la renuncia
que realiza al Título de Concesión que le fue
adjudicado a "GRÚAS FJPG Y/O FRANCISCO
JAVIER PICAZO GARCÍA", para el otorgamiento del
servicio de arrastre y maniobras de salvamento en el
camino y fuera de este, mediante el uso de grúas,
por lo que el Ayuntamiento de Cuernavaca de
acuerdo a lo establecido en la bases de licitación del
presente procedimiento en su punto 18 relativo a la
firma del título de Concesión, procede a analizar lo
más conveniente para el Municipio para la
prestación del servicio de grúas y en atención a lo
señalado en el artículo en el 145 de la Ley Orgánica
Municipal para el Estado de Morelos.

Derivado de lo anterior y a que los tiempos para emitir otra convocatoria no son propicios en virtud de que otro procedimiento de licitación que como tiempo mínimo de desarrollo sería de tres a seis meses, generaría incertidumbre a la ciudadanía en la prestación del servicio, y al lapso por el que se otorgaría el título respectivo dado los tiempos de la presente administración y derivado de las circunstancias antes señaladas; cuando la emisión del procedimiento de licitación para el otorgamiento del Título de Concesión, lo fue con la finalidad de otorgar un servicio confiable en el arrastre y maniobras de salvamento en el camino y fuera de este, mediante el uso de grúas, así como del Depósito de vehículos.

Aunado a lo anterior y toda vez que dentro del procedimiento llevado a cabo por este Ayuntamiento, se adjudicó el Título de Concesión para el servicio Depósito de vehículos a un participante "GRÚAS BAHENA O JESÚS BAHENA BAHENA" y con la finalidad de generar la certeza y continuar con el objeto y fines que persigue el otorgamiento del título de Concesión, y a efecto de prevenir la erogación de gastos innecesarios y que interrumpan la eficiente prestación de servicios, es que con las facultades que concede la Ley Orgánica Municipal en sus artículos 145 y 146, este Cuerpo Colegiado tiene a bien expedir el siguiente:

RESOLUTIVOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se deja sin efectos la determinación por medio de la cual se adjudicó el título de Concesión para la prestación del servicio de arrastre y maniobras de salvamento en el camino y fuera de este, mediante el uso de grúas al participante "GRÚAS FJPG Y/O FRANCISCO JAVIER PICAZO GARCÍA", en virtud de las manifestaciones vertidas, por medio de las cuales rechaza dicho Título de Concesión para otorgar tal servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Derivado de lo antes expuesto y razonado en el considerando de la presente resolución, se determina llevar a cabo la apertura de la oferta económica presentada por el participante "GRÚAS BAHENA Y/O JESÚS BAHENA BAHENA", en relación al servicio de arrastre y maniobras de salvamento en el camino y fuera de este, mediante el uso de grúas, a fin de estar en posibilidades de adjudicar el Título de Concesión para la prestación del Servicio de arrastre y maniobras de salvamento en el camino y fuera de este, mediante el uso de grúas, así como del Depósito al participante denominado "GRÚAS BAHENA Y/O JESÚS BAHENA BAHENA", por el término correspondiente hasta el 31 de octubre del año 2009, mismos que comenzarán su vigencia una vez que se expida, firme y otorgue el Título de Concesión, en términos de lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Título de Concesión que se encuentra condicionado a que un tiempo no mayor al 31 de Diciembre del año 2007, el concesionario "GRÚAS BAHENA O JESÚS BAHENA BAHENA" presente todos y cada unos de los requerimiento y especificaciones para la prestación del servicio de arrastre y maniobras de salvamento en el camino y fuera de este, mediante el uso de grúas, previstos en las bases de licitación de la presente licitación.

ARTÍCULO CUARTO.- Como consecuencia de lo que se decreta en el resolutivo anterior, se ordena al Presidente, Síndico y Secretaria del Ayuntamiento, firmen y otorguen el Título de Concesión del Servicio Público de servicio de arrastre y maniobras de salvamento en el camino y fuera de este, mediante el uso de grúas, así como el depósito de vehículos por infracciones a los Reglamentos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, previa entrega de las garantías de daños y perjuicios, y de cumplimiento que se exhiba ante la Sindicatura del Ayuntamiento de Cuernavaca.

ARTÍCULO QUINTO: Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento, de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana, a la Consejería Jurídica y a las demás dependencias involucradas para que, en el ámbito de su competencia, realicen los trámites conducentes para el cumplimiento de la presente resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente fallo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos, y en un diario de mayor circulación en el Municipio de Cuernavaca.

Dado en la Sede del Ayuntamiento, en la Ciudad de Cuernavaca, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil siete.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO

SÍNDICO MUNICIPAL

C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

C. ÉRIKA CORTÉS MARTÍNEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Licenciado Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Resolución para su debido cumplimiento y observancia.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Morelos.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 38 FRACCIONES IX, XXXIV Y LX, 41 FRACCIONES IX Y XXXIV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 10 FRACCIÓN XXIV, 39, 41, 42, 46 Y 74 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, tiene por objeto regular y controlar la planeación y administración del desarrollo urbano en el Estado de Morelos; definir los principios conforme a los cuales el Gobierno del Estado y los Municipios ejercerán sus atribuciones para zonificar el territorio y para determinar las correspondientes provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios, conforme a lo que establezcan los Programas de Desarrollo Urbano.

En este sentido, el citado ordenamiento contiene las siguientes definiciones:

Destinos del Suelo: los fines públicos actuales y los futuros a que se determine dedicar zonas o predios de un centro de población, conforme a lo que se establezca en los programas de desarrollo urbano.

Usos del Suelo: los fines particulares, actuales o futuros a que se determine dedicar zonas o predios de un centro de población, conforme a lo que se establezca en los programas de desarrollo urbano.

De igual forma, señala que los Ayuntamientos tienen, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Formular, revisar, aprobar, administrar y ejecutar los programas municipales de desarrollo urbano y los que de éstos se deriven, su zonificación correspondiente, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;

- Enviar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los que de éste se deriven para que emita el dictamen de congruencia; una vez aprobados por el Ayuntamiento, el Gobernador del Estado ordenará su publicación y registro, así como su difusión.

- Regular y controlar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, así como vigilar que no se lleven a cabo acciones de urbanización que no estén previstas en los programas de desarrollo urbano legalmente aprobados o que contravengan las disposiciones de la presente Ley;

- Administrar la zonificación prevista en los programas de desarrollo urbano correspondientes a su jurisdicción territorial;

- Expedir las autorizaciones de licencias o permisos de uso del suelo, fusiones, divisiones, modificaciones, fraccionamiento de terrenos, régimen en condominio y conjuntos urbanos, de conformidad con las disposiciones contenidas en los programas de desarrollo urbano, informando a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en su carácter de dependencia normativa;

- A través de los programas de desarrollo urbano proponer las acciones para determinar los usos, destinos, reservas y provisiones del suelo, dentro de su jurisdicción municipal;

- Expedir licencias de uso del suelo, de construcción, de reconstrucción, ampliación o cualquiera otras relacionadas con áreas y predios que resulten afectados con la inscripción del programa municipal en el Registro Público de Propiedad y del Comercio, si las acciones corresponden al mismo.

Así, el ordenamiento de referencia determina el procedimiento de aprobación, revisión, modificación y difusión de los Programas de Desarrollo Urbano. Para su modificación, se deberá seguir el mismo procedimiento que para su aprobación.

Proceden las modificaciones cuando: exista una variación substancial de las condiciones o circunstancias que le dieron origen o sobrevenga alguna causa que los afecte y haga imposible su aplicación; se produzcan cambios en el aspecto financiero que los hagan irrealizables o incosteables; surjan técnicas diferentes que permitan una formulación más satisfactoria; no se inicien en la fecha señalada o dejen de cumplirse en sus etapas de ejecución, salvo caso fortuito o de fuerza mayor; y se debieran a objetivos distintos de los previstos por la Ley.

En tal virtud, existen zonas en la ciudad de Cuernavaca en las que es necesario modificar el uso o destino del suelo, como es el caso de la zona aledaña a la Avenida Juan Pablo II, conocida como "Ciclopista" o anteriormente "Boulevard de la Vía", comprendida entre las calles de Río Mayo y San Diego; considerándose procedente el cambio de uso y destino de la zona mencionada, por lo que se aprobará y ordenará la realización del procedimiento señalado en Ley, para la consecución de la modificación al Programa de Desarrollo Urbano; así como también existen predios que resultaron afectados con la inscripción del programa municipal, los cuales requieren ser regularizados para ser acordes con la normatividad aplicable.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el presente:

ACUERDO:

ACOO4/SO/13-XI-07/140

POR EL QUE SE OTORGA EL DESTINO Y SE MODIFICA EL USO DEL SUELO EN EL PREDIO UBICADO A UN COSTADO DE LA AVENIDA JUAN PABLO II, DENOMINADO "CICLOPISTA" Y DEMÁS PREDIOS EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga el destino y se modifica el uso del suelo en la zona aledaña a la Avenida Juan Pablo II, conocida como "Ciclopista", comprendida entre las calles de Río Mayo y San Diego.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Asimismo, se ordena realizar los trámites señalados en la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, relativos a la modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Cuernavaca, y por consiguiente, en la Carta Urbana correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas llevar a cabo la regularización de los predios que funcionaban con los usos de suelo previos a la entrada en vigor del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población del Municipio de Cuernavaca, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4478 de fecha dieciséis de agosto del dos mil seis, órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos a través del Convenio respectivo suscritos por el Síndico Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a las demás dependencias involucradas, a realizar las acciones necesarias dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón del Cabildo "Emiliano Zapata Salazar", en la Sede del Ayuntamiento, en la Ciudad de Cuernavaca, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil siete.

SÍNDICO MUNICIPAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTE

LIC. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. ÉRIKA CORTÉS MARTÍNEZ

REGIDORES.

En consecuencia, remítase al Licenciado Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, instruya a las áreas correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

LIC. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

SÍNDICO MUNICIPAL EN

FUNCIONES DE PRESIDENTE

C. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS

Al margen izquierdo un escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Morelos.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2 Y 38 FRACCIÓN VII INCISO C) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

El Municipio de Cuernavaca es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar e integrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y demás leyes relacionadas. Que los Ayuntamientos deben residir en la cabecera municipal, y tienen su domicilio legal en el lugar que ocupe la sede principal de la Administración Pública, en este caso, en la Nueva Sede del Ayuntamiento de Cuernavaca.

La presente administración se ha caracterizado por mejorar la prestación de los servicios públicos a que está obligada legalmente, procurando generar los espacios necesarios para que la ciudadanía reciba un trato de calidad y calidez en todo momento.

El primer paso se dio adquiriendo el edificio que hoy constituye el nuevo Palacio Municipal, que si bien es un paso importante hacia el logro de nuestros objetivos y metas, también siguen resultando necesarios espacios mayores para incluir en esta nueva dinámica de servicios a todas las áreas que integran el Gobierno Municipal.

En este sentido, se ha considerado la posibilidad de adquirir dos nuevos predios en los que se asienten diversas oficinas municipales, celebrando un contrato de compra-venta que contribuya al desarrollo de la administración municipal, beneficiando con ello de igual forma a la ciudadanía que acude día a día a realizar diversos trámites y brindarle el servicio que se merece, siendo que al respecto, y habiendo hecho el análisis respectivo en cuanto a condiciones de ubicación, estructura y economía, los inmuebles que deberán adquirirse, se describen a continuación:

1.- Inmueble ubicado en Calle Tabachín número 123, Colonia Bella Vista, Municipio de Cuernavaca, el cual cuenta con clave catastral número 1100-13-019-005.

2.- Inmueble ubicado en Cuauhtemotzín número 4, esquina con Avenida Morelos, del Centro de Cuernavaca, Morelos, el cual cuenta con la clave catastral 1100-01-016-007.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO:

AC001/SO/07-XII-07/148

POR EL QUE SE AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE DOS INMUEBLES QUE SERÁN DESTINADOS PARA LA MEJOR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Licenciado Jesús Giles Sánchez y al Síndico Municipal, Licenciado Joaquín Roque González Cerezo, a celebrar en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, contrato de compra-venta respecto de los dos bienes inmuebles referidos e identificados en líneas precedentes, así como del menaje y utensilios que se encuentran en los mismos, inmuebles que serán destinados a las áreas de este Ayuntamiento que por su trato con el público requieren de espacios mayores a los que actualmente tiene el Municipio.

Los inmuebles señalados se adquirirán y se pagará conforme al valor dictaminado por la Comisión de Avalúos de Bienes Estatales (CABE), de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, independientemente de que también se autoriza a que paguen por parte del Ayuntamiento, avalúos, los gastos fiscales, de escrituración y registro que surjan de la celebración de los actos jurídicos respectivos, en términos de lo dispuesto por el Artículo 1784 del Código Civil para el Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza la aplicación de los recursos existentes del fondo de adquisición de tierra con destino público, a que se refiere el artículo 294 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, para la compra de los bienes inmuebles de referencia. Asimismo, como los recursos necesarios que correspondan a los Ingresos Propios del Ejercicio Fiscal donde se efectúen dichas operaciones de adquisición.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, y a las demás dependencias involucradas, a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las acciones tendientes al cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo deberán llevarse a cabo a partir de la fecha en que se dé su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón del Cabildo "General Emiliano Zapata Salazar" del Palacio Municipal de Cuernavaca, Morelos, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil siete.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO

DE CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. ÉRIKA CORTÉS MARTÍNEZ

RÚBRICAS.

En consecuencia, remítase al Lic. Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, para su debido cumplimiento y observancia.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Morelos.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y 70 Y 74 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, Y;

CONSIDERANDO

Que con fecha 25 de enero de dos mil siete, se publicó en el periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4507, el "Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca", mismo que, como expresa en su parte considerativa, fué elaborado y presentado al Cabildo en tiempo y forma, por la Comisión Especial encargada de elaborar el proyecto de Reglamento de Gobierno Municipal.

En su Artículo Cuarto Transitorio, el citado Reglamento ordenó la expedición de los Reglamentos Interiores de las Dependencias del Ayuntamiento, expidiéndose éstos con fecha 22 de junio de dos mil siete, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4540.

Que el Congreso del Estado, aprobó la "Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos", misma que fué publicada en el Periódico Oficial 4562 de fecha 24 de octubre de dos mil siete, con vigencia al día siguiente. Esta Ley, en su Artículo Primero Transitorio, aboga la "Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos", que data del año mil novecientos ochenta y tres.

De la misma forma, en su Artículo Quinto Transitorio, la citada Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos", en su Artículo Quinto Transitorio señala que: "Se establece un plazo de treinta días hábiles para que las autoridades de los poderes estatales y municipales que correspondan, emitan o modifiquen los reglamentos respectivos relacionados con las disposiciones de la presente ley."

Por consiguiente y en cumplimiento a lo ordenado por el precepto antes citado, este Ayuntamiento se dio a la tarea, a través de las unidades administrativas y comisiones correspondientes, a realizar el análisis pertinente para determinar los ordenamientos municipales que deben ajustarse a lo dispuesto en la nueva Ley de Responsabilidades, siendo aquellos el Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca y el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca.

La parte que debe ajustarse de estos ordenamientos a la Ley de referencia, es la relativa a los procedimientos administrativos en materia de responsabilidades, pues lo previsto en el ordenamiento nuevo, ha variado substancialmente con el de la ley abrogada. Sin embargo, tampoco puede aplicarse la nueva Ley para todos los casos, ya que existen procedimientos que se están tramitando actualmente o puede existir la probable comisión u omisión de acciones que se originaron en tiempo en que la ley abrogada estaba en vigor.

Para esta cuestión, la Ley Vigente, en su artículo Cuarto Transitorio, señala que: "los procedimientos de responsabilidad administrativa que se encuentren en trámite, así como las causas que le de origen, deberán ajustarse a las reglas previstas por la legislación vigente al día de su inicio o incumplimiento, hasta su conclusión definitiva."

En cumplimiento a este mandato, se ha previsto incluir en el presente Acuerdo, un Artículo Transitorio relacionado con la hipótesis anterior, mismo que señalará que: "En consecuencia, la reglamentación municipal se aplicará en la misma forma y términos señalados en el artículo que antecede, teniendo las autoridades que la norma o regla prevean, las facultades necesarias para su actuación, hasta la conclusión de los procedimientos de fincamiento de responsabilidades en trámite."

Que este Ayuntamiento ha buscado siempre desde el inicio de su gestión constitucional, trabajar de acuerdo con un marco normativo apegado a derecho y en concordancia con las normas federales y estatales que incidan en él, por lo que los trabajos correspondientes a la adecuación a su marco normativo, son considerados dentro de las prioridades del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado, tiene a bien aprobar el presente:

ACUERDO:

ACOO2/SO/07-XII-07/149

QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifican las fracciones II y III del Artículo 106 del Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca, para quedar como sigue:

“Artículo 106.- ...

I.- ...

II.- Recibir quejas o denuncias en contra de los Servidores Públicos Municipales y substanciar las investigaciones respectivas por incumplimiento a las obligaciones que impone el artículo 27 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, imponiendo las sanciones disciplinarias que correspondan cuando así proceda, siempre que se trate de Servidores Públicos que no sean de elección popular y cuando ello no corresponda a los superiores jerárquicos;

III.- Substanciar el procedimiento administrativo correspondiente en materia de responsabilidades, emitiendo las resoluciones administrativas absolutorias o sancionadoras a los Servidores Públicos que no sean de elección popular;”

IV.- a XII.- ...”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se modifican el Primer Párrafo del Artículo 7; la Fracción XI del Artículo 10; la Fracción XII del Artículo 11; las Fracciones I, V, VII, IX, X, XI y XII del Artículo 12; las Fracciones IV, VII y XVI del Artículo 14; la Fracción VII del Artículo 16 y el inciso g) a la Fracción I del Artículo 20, todos del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, para quedar como sigue:

“Artículo 7.- El Contralor Municipal tendrá las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en adelante “la ley de la materia”, y demás disposiciones relativas y aplicables tanto jurídicas como administrativas, las cuales ejercerá conforme a las necesidades del servicio, pero no podrá delegar en servidores públicos subalternos las siguientes funciones:

I.- a XXIII.- ...

10.- ...

I.- a X.- ...

XI.- Turnar a la Dirección de Prevención y Responsabilidades, atendiendo los requisitos que señala la ley de la materia, los expedientes relativos a las auditorías o revisiones, que se hayan llevado a cabo, para el desahogo del procedimiento administrativo correspondiente en materia de responsabilidades, si de éstos se desprende alguna irregularidad que deba ser sancionada de acuerdo a la ley de referencia, y

XII.- ...

11.- ...

I.- a XI.- ...

XII.- Turnar a la Dirección de Prevención y Responsabilidades, atendiendo los requisitos que señala la ley de la materia, los expedientes relativos a las revisiones que haya llevado a cabo, para el desahogo del procedimiento administrativo correspondiente en materia de responsabilidades, si de éstas se desprende alguna irregularidad que deba ser sancionada de acuerdo a la Ley de referencia, y

XIII.- ...

12.- ...

I.- Proponer al Contralor Municipal, las políticas y lineamientos relacionados con la prevención, atención e investigación de quejas y denuncias, así como la substanciación de los procedimientos administrativos correspondientes en materia de responsabilidades, en contra de los servidores públicos municipales;

II.- a IV.- ...

V.- Recibir las quejas o denuncias, en contra de servidores públicos municipales, por el incumplimiento de los deberes que impone el artículo 27 de la Ley de la materia, en caso de que sean en contra de servidores públicos de elección popular, deberá proceder en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos vigente;

VI.- ...

VII.- Dentro de la investigación, solicitar la ratificación de las quejas o denuncias presentadas por escrito y en su caso, pedir la ampliación o aclaración de las mismas;

VIII.- ...

IX.- Resolver, dentro de la investigación, sobre la procedencia de la queja o denuncia, emitiendo la determinación correspondiente, la cual podrá hacer del conocimiento del denunciante o quejoso y en su caso, al servidor público involucrado y al superior jerárquico;

X.- Cuando la normatividad aplicable así lo señale, turnar al superior jerárquico del presunto responsable, el expediente de investigación de la queja o denuncia, siempre que ésta haya sido determinada procedente, a efecto de que inicie el procedimiento administrativo correspondiente en materia de responsabilidades;

XI.- Substanciar y resolver en los términos de la ley de la materia, los procedimientos administrativos correspondientes en materia de responsabilidades, en contra de los servidores públicos municipales, siempre que no sean de elección popular;

XII.- Notificar al servidor público, al titular de la dependencia de su adscripción y al área de recursos humanos del municipio, el resultado del procedimiento administrativo correspondiente en materia de responsabilidades, incoado en su contra;

XIII.- a XVII.-

14.- ...

I.- a III.-

IV.- Por instrucciones del Contralor Municipal recibir las quejas y denuncias formuladas en contra de los servidores públicos de la dependencia de su asignación, estando facultados para solicitar su ratificación, substanciarlas, emitir las determinaciones que en derecho procedan y turnarlas a la Dirección de Prevención y Responsabilidades, y en su caso al superior jerárquico, todo esto, de conformidad a lo que señala el artículo 12, fracciones VII, VIII, IX y X del presente ordenamiento.

V.- a VI.- ...

VII.- Vigilar la aplicación y cumplimiento de las sanciones que dicte la Dirección de Prevención y Responsabilidades o en su caso, el superior jerárquico, a los servidores públicos de la dependencia en donde se encuentren asignados, por incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo podrá dar seguimiento a las recomendaciones que emita la Dirección de Prevención y Responsabilidades, y cuando proceda, a los procedimientos administrativos que en materia de responsabilidad desahoguen los superiores jerárquicos, llevando a cabo las diligencias que al efecto considere necesarias;

VIII.- a XV.- ...

XVI.- Turnar a la Dirección de Prevención y Responsabilidades, los expedientes relativos a las revisiones que haya llevado a cabo, para el desahogo del procedimiento administrativo correspondiente en materia de responsabilidades, si de éstas se desprende alguna irregularidad que deba ser sancionada de acuerdo a la Ley de la materia;

XVII.- a XXIII.- ...

16.- ...

I.- a VI.-

VII.- Remitir a la Dirección de Prevención y Responsabilidades los asuntos en que se determine iniciar el procedimiento administrativo correspondiente en materia de responsabilidades;

VIII.- a XIV.- ...

20.- ...

I.- ...

a).- a f).- ...

g).- Deberán anexarse al expediente original que se envíe a la Dirección de Prevención y Responsabilidades, el número de juegos de copias de traslado equivalentes al número de servidores públicos considerados como probables responsables, de las cédulas de observaciones expedidas por los encargados de realizar las auditorías, así como de las actuaciones realizadas por el Comité de Solventación para efecto de que se

practique el emplazamiento, debiendo cumplir en su caso con los requisitos que señale el artículo 43 en relación con el artículo 4 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

TERCERO.- Como lo mandata el Artículo Cuarto Transitorio de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, los procedimientos de responsabilidad administrativa que se encuentren en trámite, así como las causas que le de origen, deberán ajustarse a las reglas previstas por la legislación vigente al día de su inicio o incumplimiento, hasta su conclusión definitiva.

CUARTO.- En consecuencia, la reglamentación municipal se aplicará en la misma forma y términos señalados en el artículo que antecede, teniendo las autoridades que la norma o regla prevean, las facultades necesarias para su actuación, hasta la conclusión de los procedimientos de fincamiento de responsabilidades en trámite.

Dado en el Salón del Cabildo “General Emiliano Zapata Salazar” del Recinto Municipal, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil siete.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO

DE CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ

En consecuencia, remítase al Ciudadano Licenciado Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo para su vigencia, debido cumplimiento y observancia.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS

Al margen izquierdo un escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Morelos.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, DEL ESTADO DE MORELOS EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 29, 30 FRACCIÓN I, 32, Y 33 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS Y;

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica Municipal en su artículo 29, establece que los Ayuntamientos sesionarán cuando menos una vez por semana, a efecto de resolver los asuntos de su competencia; por lo que, en cumplimiento a lo anterior, el Ayuntamiento de Cuernavaca, mediante Sesión Ordinaria de fecha Cinco de Diciembre del año dos mil seis, tuvo a bien aprobar el Acuerdo por medio del cual se aprueba el Calendario de Sesiones del Ayuntamiento de Cuernavaca correspondiente al año Dos Mil Siete, mismo que fué publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4504 de fecha 10 de Enero del año en curso.

Que la Autoridad Municipal para dar cumplimiento a sus programas de acción aprobados en el Plan Municipal de Desarrollo Cuernavaca 2006-2009, así como a todos y cada uno de los objetivos y las metas comprometidas por la Administración, debe necesariamente sujetarse a la planeación establecida, teniendo como fin último alcanzar de manera sistemática y consecutiva las acciones que benefician a la ciudadanía del Municipio de Cuernavaca.

Que es necesario llevar a cabo la supervisión de las actividades del programa de trabajo establecido por la presente administración, a efecto de verificar el cumplimiento de las metas y objetivos; para ello, la Ley Orgánica Municipal, establece en su artículo 38, las facultades de los Ayuntamientos para llevar a cabo dicha función mediante la celebración de las Sesiones de Cabildo en sus diferentes formatos; Ordinarias, Extraordinarias, Solemnes y Privadas; por lo que, considerando lo antes señalado, dentro del presente documento se define el calendario que permitirá atender de manera efectiva los asuntos, proyectos y acciones de manera colegiada para la mejor toma de decisiones, siempre en aras de cumplir con nuestro compromiso frente a los cuernavacenses.

Por lo anteriormente expuesto y fundado este Cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO:

AC001/SO/14-XII-07/150

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Calendario de Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, correspondiente al año dos mil ocho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Cuernavaca, celebrará sus Sesiones Ordinarias de Cabildo, los días Martes de cada semana a las diez horas, con excepción de las siguientes fechas:

I.- Martes Primero de Enero, que será celebrada el Viernes Cuatro;

II.- Martes Ocho de Enero, que será celebrada el Jueves Diez;

III.- Martes Cinco de Febrero, que será celebrada el Viernes Ocho;

IV.- Martes Cuatro de Marzo, que será celebrada el Viernes Siete;

V.- Martes Veinticinco de Marzo, que será celebrado el Viernes Veintiocho;

VI.- Martes Seis de Mayo, que será celebrada el Miércoles Siete;

VII.- Martes Veintinueve de Julio, que será celebrada el Lunes Veintiocho;

VIII.- Martes Cinco de Agosto, que será celebrada el Viernes Ocho;

IX.- Martes Dieciséis de Septiembre, que será celebrada el Viernes Diecinueve;

X.- Martes Veintiuno de Octubre, que será celebrada el Jueves Veintitrés;

XI.- Martes Once de Noviembre; que será celebrada el día Lunes Diez;

XII.- Martes Veintitrés y Treinta de Diciembre, que serán celebradas el Lunes Veintidós y Veintinueve respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO.- Se Autoriza la Celebración de las Sesiones Solemnes de Cabildo en las siguientes fechas:

I.- Viernes Cuatro de Julio, en la cual se conmemorará el 479 aniversario de la declaración de la Ciudad de Cuernavaca con el Título de Villa;

II.- Viernes Treinta y uno de Octubre, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal; y

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar a todas las dependencias de este Ayuntamiento, a efecto de que dentro del ámbito de su competencia, realicen los trámites conducentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil ocho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En consecuencia publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón del Cabildo "General Emiliano Zapata Salazar" de la Sede del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil siete.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

C. ÉRIKA CORTÉS MARTÍNEZ

En consecuencia, remítase al Ciudadano Licenciado Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere, mande publicar en el Periódico "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo, e instruya a las áreas competentes para que den debido cumplimiento y observancia.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Morelos, Cuernavaca.- Ayuntamiento.- 2006-2009.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO LO CONSIDERADO EN LOS ARTICULOS 114 Y 115 DE LA MISMA LEY Y ARTÍCULOS 2, 33, 37, Y 40 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO, DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

En cumplimiento con nuestra irrestricta obligación de continuar informando de manera oportuna a los órganos competentes, así como a la ciudadanía cuernavacense sobre la captación, uso y destino de los recursos financieros que se han recaudado en los rubros que contempla la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de

Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2007, así como por las diversas aportaciones que realizan tanto el Gobierno Federal y el Estatal, recursos que se han destinado al cumplimiento de las acciones y objetivos del Ayuntamiento de Cuernavaca, no sin dejar de observar que debemos continuar manteniendo unas finanzas sanas, mediante las estrategias definidas en el Plan de Desarrollo Municipal para alcanzar los objetivos del mismo, a través de los Programas Operativos Anuales de cada dependencia y entidad municipal que serán el sustento de las previsiones de recursos presupuestales que cada año habrán de presentarse en la correspondiente Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conforme lo establecen la Ley Orgánica Municipal, la Ley Estatal de Planeación y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Por otra parte como facultad otorgada a los Ayuntamientos dentro de la normatividad aplicable en caso concreto, éstos pueden llevar a cabo el análisis y valoración de su corte de caja mensual, el cual debe ser necesariamente remitido al Congreso del Estado para revisión y aprobación correspondiente.

Así mismo, dentro de nuestras atribuciones se encuentran las de poder modificar su estructura financiera y administrativa, de todos y cada uno de los programas de las Dependencias y Entidades, incluidas dentro del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2007, mismas que se les hace del conocimiento a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Que con fecha 13 de Noviembre del año 2007 se aprueba el corte de caja y cuenta pública correspondiente al mes de Octubre del 2007. mismo que fue remitido en tiempo y forma a la Auditoría Superior Gubernamental mediante oficio No. DGCP/3526/2007, así como al H. Congreso del Estado de Morelos mediante oficio No. DGCP/3527/2007.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO:

AC001/SO/18-XII-07/152

ARTÍCULO PRIMERO.- Con la finalidad de mantener unas finanzas sanas en el Municipio de Cuernavaca, se autorizan las transferencias presupuestales en el mes de Noviembre de 2007, por la cantidad de \$ 194,197,626.45 (Ciento Noventa y Cuatro millones, Ciento Noventa y Siete mil, Seiscientos Veintiséis pesos 45/100 M. N.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los gastos realizados correspondientes al mes de Noviembre de 2007, por la cantidad de \$ 70, 617,290.60 (Setenta millones, Seis Cientos Diecisiete mil, Doscientos Noventa pesos 60/100 M. N.).

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueban los ingresos correspondientes al mes de Noviembre de 2007 por la cantidad de \$ 67, 590,180.26 (Sesenta y Siete millones, Quinientos Noventa mil, Ciento Ochenta pesos 26/100 M. N.).

ARTÍCULO CUARTO.- El monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores de las dependencias y entidades del Ayuntamiento de Cuernavaca, en la que se incluyen sueldos y demás compensaciones que forman parte de sus remuneraciones, correspondiente al mes de Noviembre de 2007 es de \$ 6,172, 281.73 (Seis millones, Ciento Setenta y Dos mil Doscientos Ochenta y Un pesos 73/100 M. N.).

ARTÍCULO QUINTO.- El monto recaudado respecto a la retención del Impuesto Adicional del 5% Pro-Universidad correspondiente al mes de Noviembre de 2007 es de \$ 374,734.12 (Trescientos Setenta y Cuatro mil, Setecientos Treinta y Cuatro Pesos 12/100 M. N.).

ARTÍCULO SEXTO.- Se aprueban los gastos realizados por concepto de Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo de Oficina; así como de Mantenimiento y Conservación de Equipo de Computo por un importe de \$138,000.00 (Ciento Treinta y Ocho mil Pesos 00/100 M. N.), y de \$861,062.52 (Ochocientos Sesenta y un mil Sesenta y Dos Pesos 52/100 M. N.), respectivamente; a favor de la empresa Comercio Siglo XXI S. A. de C. V.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En cumplimiento al artículo tercero del Acuerdo número AC002/SO/14-XII-07/151, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de diciembre del año dos mil siete, se aprueban los pagos realizados con motivo del viaje a la Ciudad de Florencia, Italia; por parte de algunos miembros del Cabildo y Funcionarios Ejecutivos de Ayuntamiento de Cuernavaca; por la cantidad de \$352,772.89 (Trescientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Dos Pesos 89/100 M. N.).

ARTÍCULO OCTAVO.- En consecuencia se aprueba el corte de caja y cuenta pública del Municipio de Cuernavaca del primero al treinta del mes de Noviembre del año dos mil siete.

ARTÍCULO NOVENO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento de Cuernavaca y a la Tesorería Municipal de Cuernavaca, remitir el presente acuerdo al Congreso del Estado de Morelos y a la Auditoría Superior Gubernamental del Congreso del Estado de Morelos, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado el Salón del Cabildo "Gral. Emiliano Zapata Salazar" de la Sede del Ayuntamiento, en la Ciudad de Cuernavaca, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil siete.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

SÍNDICO MUNICIPAL

C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

C. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ÉRIKA CORTÉS MARTÍNEZ

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS

Al margen izquierdo un escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Morelos, Cuernavaca.- Ayuntamiento.- 2006-2009.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO LO CONSIDERADO EN LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DE LA MISMA LEY Y ARTÍCULOS 2, 33, 37, Y 40 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO, DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

En cumplimiento con nuestra irrestricta obligación de continuar informando de manera oportuna a los órganos competentes, así como a la ciudadanía cuernavacense sobre la captación, uso y destino de los recursos financieros que se han recaudado en los rubros que contempla la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2007, así como por las diversas aportaciones que realizan tanto el Gobierno Federal y el Estatal, recursos que se han destinado al cumplimiento de las acciones y objetivos del Ayuntamiento de Cuernavaca, no sin dejar de observar que debemos continuar manteniendo unas finanzas sanas, mediante las estrategias definidas en el Plan de Desarrollo Municipal para alcanzar los objetivos del mismo, a través de los Programas Operativos Anuales de cada dependencia y entidad municipal que serán el sustento de las previsiones de recursos presupuestales que cada año habrán de presentarse en la correspondiente Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conforme lo establecen la Ley Orgánica Municipal, la Ley Estatal de Planeación y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Por otra parte como facultad otorgada a los Ayuntamientos dentro de la normatividad aplicable en caso concreto, estos pueden llevar a cabo el análisis y valoración de su corte de caja mensual, el cual debe ser necesariamente remitido al Congreso del Estado para revisión y aprobación correspondiente.

Así mismo, dentro de nuestras atribuciones se encuentran las de poder modificar su estructura financiera y administrativa, de todos y cada uno de los programas de las Dependencias y Entidades, incluidas dentro del Presupuesto de Egresos del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2007, mismas que se les hace del conocimiento a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Que con fecha 18 de Diciembre del año 2007 se aprueba el corte de caja y cuenta pública correspondiente al mes de Noviembre del 2007. Mismo que fué remitido en tiempo y forma a la Auditoría Superior Gubernamental mediante oficio No. DGCP/3968/2007, así como al H. Congreso del Estado de Morelos mediante oficio No. DGCP/3969/2007.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO:

AC001/SO/15-I-08/158

ARTÍCULO PRIMERO.- Con la finalidad de mantener unas finanzas sanas en el Municipio de Cuernavaca, se autorizan las transferencias presupuestales en el mes de Diciembre de 2007, por la cantidad de \$ 215,140,263.32 (Doscientos quince millones, ciento cuarenta mil, doscientos sesenta y tres pesos 32/100 M. N.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los gastos realizados correspondientes al mes de Diciembre de 2007, por la cantidad de de \$197,705,694.04 (ciento noventa y siete millones, setecientos cinco mil, seiscientos noventa y cuatro pesos 04/100 M. N.).

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueban los ingresos correspondientes al mes de Diciembre de 2007 por la cantidad de \$ 74,862,886.77 (Setenta y cuatro millones, ochocientos sesenta y dos mil, ochocientos ochenta y seis pesos 77/100 M. N.).

ARTÍCULO CUARTO.- El monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores de las dependencias y entidades del Ayuntamiento de Cuernavaca, en la que se incluyen sueldos y demás compensaciones que forman parte de sus remuneraciones, correspondiente al mes de Diciembre de 2007 es de \$ 23,752,836.15 (veintitrés millones, setecientos cincuenta y Dos mil ochocientos treinta y seis pesos 15/100 M. N.).

ARTÍCULO QUINTO.- El monto recaudado respecto a la retención del Impuesto Adicional del 5% Pro-Universidad correspondiente al mes de Diciembre de 2007 es de \$ 415,483.48 (cuatrocientos quince mil, cuatrocientos ochenta y tres Pesos 48/100 M. N.).

ARTÍCULO SEXTO.- En cumplimiento al artículo tercero del Decreto cuatrocientos siete, de fecha primero de agosto de dos mil siete, \$10'000,000.00 (Diez Millones de Pesos 00/100 M.N.) que se ejercerán en acciones tendientes a reforzar el equipamiento de la seguridad pública, de los cuales se ejerció en el mes de septiembre la cantidad de \$9,126,473.00 (Nueve millones Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Setenta y Tres Pesos 00/100 M.N.) como pago del anticipo para la adquisición de un sistema de comunicación integral, elemental, básico y suficiente para garantizar la optimización de las estrategias en materia de Seguridad Pública, en el mes de Octubre se ejerció la cantidad de \$3,042,157.66 (Tres Millones Cuarenta y dos mil ciento cincuenta y siete pesos 66/100 M.N.), Y el presente mes de Diciembre se ejerció la cantidad de \$3,042,157.66 (Tres Millones Cuarenta y dos mil ciento cincuenta y siete pesos 66/100 M.N.) que suma la cantidad de \$15,210,788.32 (Quince Millones, doscientos diez mil, setecientos ochenta y ocho pesos 32/100 M.N.) que fue el importe total contratado con la empresa RCU Sistemas, S.A. de C.V.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza el pago efectuado a la Empresa RCU Sistemas S.A. de C.V. por la cantidad \$ 998,949.80 (Novecientos noventa y ocho mil, novecientos cuarenta y nueve pesos 80/100 M.N.) correspondiente a la ampliación de Sistema de Radiocomunicación Digital VHF, consistente en dos repetidores para la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Metropolitana.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se autoriza el pago efectuado a Aseguradora Interacciones por la cantidad \$ 7,750,597.16 (Siete millones, setecientos cincuenta mil, quinientos noventa y siete pesos 16/100 M.N.) por concepto de seguro de automóviles, responsabilidad civil, gastos médicos mayores, seguro de vida, accidentes y enfermedades en los ramos de accidentes personales y seguro de fondo de ahorro y retiro.

ARTÍCULO NOVENO.- Se autoriza el pago efectuado a SMA Comunicaciones S.A. de C.V. por la cantidad de \$ 1,122,975.00 (Un millón, ciento veintidós mil, novecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) por concepto de mantenimiento al sistema de video vigilancia integrado por 52 videocámaras con sistema de red de comunicación y monitoreo, por el periodo de enero a septiembre de 2007, así como la provisión de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2007, por la cantidad de \$374,325.00 (Trescientos setenta y cuatro mil trescientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se autoriza el pago efectuado al Instituto de Vivienda del Estado de Morelos por la cantidad \$ 99,319.78 (noventa y nueve mil trescientos diecinueve pesos 78/100 M.N.) por concepto de participación del Municipio de Cuernavaca en el programa de ahorro subsidio y crédito para la vivienda progresiva "Tu Casa 2007" correspondiente a 46 acciones.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se autoriza el pago efectuado al C. Arriola Pérez Ricardo Chafic por la cantidad \$ 735,798.88 (setecientos treinta y cinco mil setecientos noventa y ocho 88/100 M.N.) por concepto de mantenimiento al equipo de aires acondicionados, tarificador, switches de comunicación y servidores por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Se autoriza el pago efectuado a la C. Cuevas Sánchez Dora Patricia por la cantidad \$ 600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de limpieza general, nivelación, retiro de materiales, suministro y tendido de material para mejoramiento de terreno a base de materiales tipo base, arena y tezontle, arrendamiento de maquinaria pesada, así como fleteo para traslado de equipo, en el predio ubicado en avenida Cuauhtémoc sin número colonia Chapultepec que se encuentra en comodato a favor del Municipio donde se encuentran resguardados los vehículos con los cuales se hacía la recolección de desechos sólidos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Se autoriza el pago efectuado al C. Gómez Desfassiaux Jorge Alberto por la cantidad \$ 1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) por concepto modificación y adecuación de la propaganda y publicidad del Municipio de Cuernavaca, en cumplimiento a la Reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al artículo 134 penúltimo párrafo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de noviembre del año dos mil siete.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- en cumplimiento al acuerdo número AC001/SO/07-XII-07/148 aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 7 de diciembre del año dos mil siete se autoriza el pago efectuado al C. Chagoyán García Jesús Ives por la cantidad \$ 6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.) por concepto de anticipo de la compra del inmueble marcado con el número 123 de la calle Tabachín colonia Buenavista, clave catastral 100-13-019-005.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- En cumplimiento al artículo tercero del Acuerdo número AC002/SO/14-XII-07/151, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de diciembre del año dos mil siete, se aprueban los gastos realizados con motivo del viaje a la Ciudad de Florencia, Italia; por parte de algunos miembros del Cabildo y Funcionarios Ejecutivos de Ayuntamiento de Cuernavaca; por la cantidad de \$352,772.89 (Trescientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Dos Pesos 89/100 M. N.).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- En cumplimiento al artículo tercero del Acuerdo número AC004/SO/27-XII-07/157, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil siete, se aprueban los gastos realizados con motivo del viaje a la Municipalidad de Valparaíso, Chile; por parte de algunos miembros del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca; por la cantidad de \$ 325,027.43 (Trescientos veinticinco mil, veintisiete pesos 43/100 M. N.).

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Se autoriza el pago del 100% del aguinaldo a los trabajadores del Ayuntamiento realizado en el mes de diciembre correspondiente al ejercicio 2007 por un importe de \$ 54,777,701.00 (cincuenta y cuatro millones, setecientos setenta y siete mil, setecientos un pesos 00/100 M.N.)

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- En consecuencia se aprueba el corte de caja y cuenta pública del Municipio de Cuernavaca del primero al treinta y uno del mes de Diciembre del año dos mil siete.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento de Cuernavaca y a la Tesorería Municipal de Cuernavaca, remitir el presente acuerdo al Congreso del Estado de Morelos y a la Auditoría Superior Gubernamental del Congreso del Estado de Morelos, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado el Salón del Cabildo "Gral. Emiliano Zapata Salazar" de la Sede del Ayuntamiento, en la Ciudad de Cuernavaca, a los quince días del mes de enero del año dos mil ocho.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

SÍNDICO MUNICIPAL

C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

C. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ÉRIKA CORTÉS MARTÍNEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Morelos, Cuernavaca.- Ayuntamiento.- 2006-2009.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTICULOS 32 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y EL 38 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

CONSIDERANDO

En cumplimiento con nuestra irrestricta obligación de continuar informando de manera oportuna a los órganos competentes así como a la ciudadanía cuernavacense sobre la captación, uso y destino de los recursos financieros que desde el inicio del Ejercicio Fiscal 2007 se han recaudado en los rubros que contempla la Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Cuernavaca, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre, así como por las diversas aportaciones que realizan tanto el Gobierno Federal y el Estatal, recursos que se han destinado al cumplimiento de las acciones y objetivos del Ayuntamiento de Cuernavaca, no sin dejar de observar que debemos continuar manteniendo unas finanzas sanas, mediante las estrategias definidas en el Plan de Desarrollo Municipal para alcanzar los objetivos del mismo, a través de los Programas Operativos Anuales de cada dependencia y entidad municipal que serán el sustento de las previsiones de recursos presupuestales que cada año habrán de presentarse en la correspondiente Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conforme lo establecen la Ley Orgánica Municipal, la Ley Estatal de Planeación y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Por otra parte como facultad otorgada a los Ayuntamientos dentro de la normatividad aplicable en caso concreto, estos pueden llevar a cabo el análisis y valoración de sus cortes de caja mensuales, los cual deben ser necesariamente remitidos al Congreso del Estado para revisión y aprobación correspondiente, así como la cuenta pública anual.

Así mismo, dentro de nuestras atribuciones se encuentran las de poder modificar su estructura financiera y administrativa, de todos y cada uno de los programas de las Dependencias y Entidades, incluidas dentro del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2007, mismas que se les hace del conocimiento a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Los cortes de caja correspondientes al ejercicio fiscal 2007 fueron publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" como a continuación se describe: el corte del mes de enero se publicó el 28 de febrero; el corte de mes de febrero fue publicado el 30 de marzo; el corte del mes de marzo se publicó el 16 de mayo; el corte del mes de abril es publicado el 30 de mayo; el corte del mes de mayo se publicó el 20 de junio; el corte del mes de junio fue publicado el 25 de julio: el corte del mes de julio se publicó el 19 de septiembre; el corte

del mes de agosto es publicado el 31 de octubre; el corte del mes de septiembre fue publicado el 31 de octubre; el corte de caja del mes de octubre fue aprobado con número de acuerdo AC001/SO/13-XI-07/137; el mes de noviembre es aprobado con número de acuerdo AC001/SO/18-XII-07/152; y el mes de diciembre es aprobado con número de acuerdo AC001/SO/15-I-08/158, estos tres últimos cortes de caja se encuentran en trámite de publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano de Difusión del Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo colegiado tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO:

AC002/SO/15-I-08/159

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban los gastos realizados correspondientes en el periodo del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2007, por la cantidad de \$ 766, 151, 227.20 (Setecientos Sesenta y Seis Millones, Ciento Cincuenta y Un Mil, Doscientos Veintisiete Pesos 20/100 M. N.).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueban los ingresos correspondientes en el periodo del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2007 por la cantidad de \$ 806, 747,671. 00 (Ochocientos Seis Millones, Setecientos Cuarenta y Siete Mil, Seiscientos Setenta y Un Pesos 00/100 M. N.).

ARTÍCULO TERCERO.- El monto total de las percepciones que se cubren a los servidores públicos de mandos medios y superiores de las dependencias y entidades del Ayuntamiento de Cuernavaca, en la que se incluyen sueldos y demás compensaciones y prestaciones que forman parte de sus remuneraciones, correspondiente del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2007 es de \$ 86,629,574.21 (Ochenta Y Seis Millones, Seiscientos Veintinueve Mil, Quinientos Setenta Y Cuatro Pesos 21/100 M. N.), se aprueba el gasto total de los Seguros por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007 por un importe de \$ 12,517,243.23 (Doce Millones, Quinientos Diecisiete Mil, Doscientos Cuarenta y Tres Pesos 23/100) integrado por: Seguro de Vida del Personal, Seguro de Fondo de Ahorro y Retiro, Seguro de Gastos Médicos Mayores y Seguros y Fianzas.

ARTÍCULO CUARTO.- El monto recaudado respecto a la retención del Impuesto Adicional del 5% Pro-Universidad correspondiente del 1 de Enero al 31 de Diciembre 2007 es de \$ 4,086,550.08 (Cuatro Millones, Ochenta Y Seis Mil, Quinientos Cincuenta Pesos 08/100 M. N.).

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza el pago del Impuesto Sobre la Renta por un importe de \$ 462,123.32 (Cuatrocientos Sesenta Y Dos Mil, Ciento Veintitrés Pesos 32/100 M.N.) realizado el diecisiete de diciembre de dos mil siete, Así como la

aplicación al gasto de la bonificación fiscal del ejercicio dos mil siete por un importe de \$ 4,888,080,77 (Cuatro Millones, Ochocientos Ochenta Y Ocho Mil, Ochenta Pesos 77/100 M.N.).

ARTÍCULO SEXTO.- se autoriza que se realice el pago del Impuesto Sobre la Renta por un importe de \$ 2,799,105.77 (Dos Millones, Setecientos Noventa Y Nueve Mil, Ciento Cinco Pesos 77/100 M.N.) correspondiente al mes de diciembre de dos mil siete.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Se informa de los recursos federales, ingresos propios y los generados por concepto de donativos y multas por daños al municipio que no fueron erogados al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, los cuales se refrendan para el ejercicio fiscal de dos mil ocho siendo los siguientes:

Fondo III	\$ 42,327,148.26
Fondo IV	484,079.29
Fondo V	6,766,360.51
FAEDE	38,218.52
Recursos propios (gasto corriente)	8,194,671.70
Recursos Propios (gasto de inversión)	877,988.39
Fondo de Donación (gasto de inversión)	3,329.72
Recursos Propios (obras)	25,441,921.21
Sanciones por daños al municipio (incluidos donativos)	1,426,752.02
	\$ 85,560,469.62

ARTÍCULO OCTAVO.- Se aprueban los gastos erogados correspondiente al ejercicio fiscal 2007 por concepto de la adquisición del bien inmueble destinado para la nueva Sede del Ayuntamiento de Cuernavaca y oficinas que ocupan las diferentes Secretarías y Dependencias de la Administración Municipal por un importe de \$16,361,889.97 (Dieciséis Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Nueve Pesos 97/100 M.N.); así mismo, durante el ejercicio fiscal 2006 se ejerció la cantidad de \$6,736,410.03 (Seis Millones Setecientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Diez Pesos 03/100), adquiriéndose el inmueble con un valor total de \$ 23,098,300.00 (Veintitrés Millones Noventa y Ocho Mil Trescientos Pesos 00/100 M.N.) mediante escritura publica 12,477 Volumen 177 Pagina 262 ESCRITURA DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE VOLUMEN CIENTO SETENTA Y SIETE PAGINA DOSCIENTOS SETENTA Y DOS, inscrita ante el Notario Publico Numero uno de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos; así como, los gasto efectuados con motivo de la remodelación y acondicionamiento del citado inmueble, por un monto de \$10,518,574.22 (Diez Millones Quinientos Dieciocho Mil Quinientos Setenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO NOVENO.- Se aprueban los ingresos generados por la enajenación de balastras no aptas para el servicio público de 70, 100, 150 y 250 wats; así como los ingresos obtenidos por la enajenación de manera directa, de 20 contenedores que eran utilizados para la prestación del servicio público de recolección, traslado, tratamiento, separación y disposición final de residuos y desechos del Municipio de Cuernavaca, por la cuantía de \$607,255.00 (Seiscientos Siete Mil Doscientos Cincuenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se aprueban los ingresos obtenidos por concepto de aprovechamientos que fueron causados por particulares en daños cometidos al Municipio; así como los donativos obtenidos y etiquetados para el mejoramiento urbano y vial de la ciudad; por un importe de \$2,052,760.24 (Dos Millones Cincuenta y Dos Mil Setecientos Sesenta Pesos 24/100 M.N.); así como el ejercicio del gasto de dichos ingresos que se aplicaron al mejoramiento urbano y vial de la Ciudad por un valor de \$626,008.22 (Seiscientos Veintiséis Mil Ocho Pesos 22/100 M.N.).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se autoriza el ejercicio del gasto público generado por la contingencia respecto de la prestación del servicio público de recolección, traslado, tratamiento, separación y disposición final de residuos y desechos del Municipio de Cuernavaca, por la cantidad de \$26,990,466.88 (Veintiséis Millones Novecientos Noventa Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Pesos 88/100 M.N.).

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Se autorizan los gastos efectuados durante el presente ejercicio fiscal a favor de la empresa concesionaria que presta el servicio público de recolección, traslado, tratamiento, separación y disposición final de residuos y desechos del municipio de Cuernavaca, en términos de la cláusula Décima Séptima del Título de Concesión respectivo, por un total de \$70,496,658.24 (Setenta Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho Pesos 24/100 M.N.).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Se autorizan todos los actos, contratos y convenios celebrados durante el presente ejercicio fiscal, que fueron necesarios para el mejor desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales; así como las erogaciones realizadas con motivo de la suscripción de los citados documentos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- En cumplimiento al artículo tercero transitorio del Decreto cuatrocientos siete, de fecha primero de agosto de dos mil siete; se informa:

a). Se abrió una cuenta bancaria denominada "SAPAC REMANENTE" número 0551101609, con la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BANORTE, en la que ingresó la cantidad de \$29,032,684.87 (Veintinueve Millones Treinta y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro Pesos 87/100 M.N.), que corresponde a ministraciones pendientes por entregar al Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, más rendimientos generados. Así mismo, la cantidad de \$4,394,773.65 (Cuatro Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Setenta y Tres Pesos 65/100 M.N.), que se refieren a recursos no ejercidos por el Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca incluidos los rendimientos financieros.

b). La suma de estos recursos fue de \$33,427,458.52 (Treinta y Tres Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Pesos 52/100 M.N.), fueron aplicados de la siguiente manera:

I.- \$23,427,458.52 (Veintitrés Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Pesos 52/100 M.N.) al Organismo Público Descentralizado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, en la cuenta bancaria número 0550096173 Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BANORTE.

II.- \$10'000,000.00 (Diez Millones de Pesos 00/100 M.N.), a la cuenta bancaria 0551101618 Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BANORTE, recursos que se ejercieron en acciones tendientes a reforzar el equipamiento de la seguridad pública, los cuales se erogaron para la adquisición de un sistema de comunicación integral, elemental, básico y suficiente para garantizar la optimización de las estrategias en materia de Seguridad Pública cuyo importe contratado incluye adicionalmente la aportación municipal con la empresa RCU Sistemas, S.A. de C.V. por la cantidad total de \$15,210,788.32 (Quince Millones Doscientos Diez Mil, Setecientos Ochenta Y Ocho Pesos 32/100 M.N.).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- En cumplimiento al acuerdo número AC003/SE/26-X-07/134 aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 26 de octubre del año dos mil siete, el cual hace referencia al recurso del fondo de adquisiciones de tierra con destino público a que se refiere el Artículo 294 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, se autoriza el pago efectuado a los C.

Rafael Luis Villafañe Ferrer, C. José Miguel Villafañe Ferrer y C. Victor Oscar Villafañe Ferrer por la cantidad total de \$ 2,000,000.00 (Dos Millones De Pesos 00/100 M.N.) por concepto de adquisición del inmueble marcado con el número 204 de la calzada de Leandro Valle Col. Centro, Cuernavaca, Mor., con número de cuenta predial 1100-02-003-003.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Para dar cumplimiento al convenio para cumplimentar la resolución judicial de fecha 19 de octubre del 2007 en el expediente 156/06 emitido y autorizado por la Lic. Maria Emilia Acosta Urdapilleta Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, autorizado por acuerdo número AC001/SO/17-IX-07/110 aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de septiembre del año dos mil siete, el cual hace referencia al recurso del fondo de adquisiciones de tierra con destino publico a que se refiere el Artículo 294 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, se autoriza el pago al C. Ramón Campo Tenorio por la cantidad de \$ 1,496,670.28 (Un Millón Cuatrocientos Noventa Y Seis Mil Seiscientos Setenta Pesos 28/100 M.N.) por concepto de adquisición del predio ubicado en Calle Agustín Lara S/N y Calle Juan Luis de Alarcón Col. Alta Vista, Cuernavaca, Mor., con clave catastral 1100-29-021-058.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- En consecuencia se aprueba la Cuenta Pública Anual del Municipio de Cuernavaca del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil siete, misma que fue debidamente revisada por los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, en términos de los dispuesto por el artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento de Cuernavaca y a la Tesorería Municipal de Cuernavaca, remitir el presente acuerdo al Congreso del Estado de Morelos y a la Auditoria Superior Gubernamental del Congreso del Estado de Morelos, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrara en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- Infórmese a la Secretaría de Finanzas y Planeación y a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado para los efectos legales que corresponda.

Dado el Salón del Cabildo "Gral. Emiliano Zapata Salazar" de la Sede del Ayuntamiento, en la Ciudad de Cuernavaca, a los quince días del mes de enero del año dos mil ocho.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO

SINDICO MUNICIPAL

C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

C. ERIKA CORTES MARTÍNEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ERIKA CORTES MARTÍNEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Cuernavaca, Morelos, Cuernavaca.- Ayuntamiento.- 2006-2009.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 Y 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38 FRACCIONES XXIII, XXXVII Y LX Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 9 Y 38 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que esta Administración Pública Municipal, ha establecido como uno de sus principales objetivos, lograr el desarrollo urbano y social del Municipio de Cuernavaca, para otorgar así a la ciudadanía Cuernavacense, mayores y mejores condiciones de vida. El desarrollo urbano de Cuernavaca genera una dinámica económica positiva para el Ayuntamiento, en virtud de que, con mejores condiciones existe una apertura a las posibilidades de la ciudadanía para la realización de diversos proyectos económicos. De acuerdo a lo dispuesto en nuestra Constitución Política, los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la Ley.

Es objetivo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; incentivar fiscalmente a los contribuyentes de los Impuestos Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles y Predial, en lo que se refiere a los cinco años retroactivos por alta, derivados de la escrituración por parte de la CORETT (Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra), RAN (Registro Agrario Nacional), y altas de predios y construcciones por considerar, el beneficio significativo para los habitantes del municipio, de contar con seguridad jurídica en la tenencia de la tierra y tener cada día mas áreas regularizadas que le permitan a la autoridad planear, controlar y regular en lo referente al desarrollo urbano sustentable de Cuernavaca.

En la anterior administración se dio este estímulo fiscal durante los años 2004, 2005 y 2006, habiendo incentivado a la población a regular sus predios, por lo que ahora se pretende continuar con ese beneficio. De igual forma, se pretende incentivar fiscalmente a todos aquellos contribuyentes que adquieran por cualquier acto jurídico bienes inmuebles que hayan sido desincorporados del régimen de dominio público del Estado, previa autorización del Congreso del Estado de Morelos.

Que mediante oficio número 1. 8. 17/023/2008, de fecha nueve de enero del año en curso, suscrito por el C. Lenin Acosta Díaz, en su carácter de Delegado Estatal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, solicita a este Cabildo, autorizar a los beneficiados de la regularización por dicho organismo, el estímulo fiscal de la exención del pago al cien por ciento del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, así como condonar el pago de los cinco años anteriores del impuesto predial, a efecto de que inicien el primer pago a partir de la fecha en que la escritura haya quedado inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Cabildo tiene a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO:

AC003/SO/29-I-08/164

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional, a incentivar fiscalmente con el cien por ciento, a los contribuyentes del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, derivado de la escrituración por parte de la CORETT (Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra) y del RAN (Registro Agrario Nacional) y no cobrar retroactivamente los cinco años del impuesto predial, al momento de dar de alta a los predios o construcciones en cuestión. Asimismo, se otorgará el mismo estímulo fiscal a los contribuyentes que adquieran por cualquier acto jurídico bienes inmuebles que hayan sido desincorporados de régimen de dominio público del Estado, previa autorización del Congreso del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Tesorería Municipal, a cumplir con el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Este Acuerdo estará vigente hasta el treinta y uno de octubre del año dos mil nueve.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón del Cabildo "General Emiliano Zapata Salazar" del Recinto Municipal de Cuernavaca a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil ocho.

LIC. JESUS GILES SANCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO

SINDICO MUNICIPAL

C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA

C. ERIKA CORTES MARTÍNEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule el presente Acuerdo.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ERIKA CORTES MARTÍNEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia Municipal.- Temixco, Mor.

DOCUMENTO ADJUNTO AL ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TEMIXCO, MORELOS, EN LA VIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 13 DE JUNIO DEL AÑO 2007, POR VIRTUD DEL CUAL, SE MODIFICAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS DE TEMIXCO, MORELOS:-----

ARTÍCULO ÚNICO.- SE MODIFICAN LAS FRACCIONES VI, XIX Y XXXII DEL ARTÍCULO 2; ARTÍCULO 6 FRACCIONES V, VI, VII, XIII Y XIV; ARTÍCULO 8 FRACCIONES IV Y V; ARTÍCULO 12; ARTÍCULO 43 FRACCIÓN XII, XIII, XIV Y XV; ARTÍCULO 60 INCISOS f),g),h),i) y m); FRACCIONES IV, V Y VI DEL ARTÍCULO 65; INCISO g) DEL ARTÍCULO 67; ARTÍCULO 78; FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 92; FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 93; INCISO j) y l) DEL ARTÍCULO 101; ARTÍCULO 103; ARTÍCULO 109; ARTÍCULO 110; ARTÍCULO 117; FRACCIONES III, VII, IX Y XII DEL ARTÍCULO 124; ARTÍCULO 127; ARTÍCULO 129; FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 136; INCISO b) y d) FRACCIÓN IV, XI Y XII DEL ARTÍCULO 143 Y ARTÍCULO 144 DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS DE TEMIXCO, MORELOS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO 2.-

VI.- ÁREAS VERDES.- LA SUPERFICIE DE TERRENO QUE EL PROPIETARIO DESTINA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO, DENTRO DEL PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIO, O CONJUNTO URBANO.

XIX.- EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.- ES EL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE, EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS, Y DEMÁS ORGANISMOS O INSTANCIAS COMPETENTES, ESTABLECE LAS CONDICIONES A QUE SE SUJETARÁ LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES QUE PUEDAN CAUSAR DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO O REBASAR LOS LÍMITES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES PARA PROTEGER EL AMBIENTE Y PRESERVAR Y RESTAURAR LOS ECOSISTEMAS A FIN DE EVITAR O REDUCIR AL MÍNIMO SUS EFECTOS NEGATIVOS SOBRE EL AMBIENTE, CON BASE EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y OTROS ORDENAMIENTOS DE LAS INSTANCIAS FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL;

XXXII.- PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.-ES EL SISTEMA HIDRÁULICO DE CAPTACIÓN, TÉCNICAMENTE DISEÑADO PARA HACER LA SEPARACIÓN DE AGUAS GRISES, PARA SU RECICLAJE, Y DE AGUAS NEGRAS, PARA SU TRATAMIENTO.

ARTÍCULO 6.- TODOS LOS PROYECTOS, CON OBRAS DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN, DEBERÁN SUJETARSE A LOS REQUISITOS Y NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA DIRECCIÓN EN RELACIÓN A:

V.- DICTAMEN DE IMPACTO URBANO;

VI.- EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL;

VII.-ÁREAS VERDES, LAS QUE EN NINGÚN CASO, PODRÁN SER INFERIORES AL 20% DEL ÁREA TOTAL DEL PROYECTO. ESTA SUPERFICIE DE TERRENO EL PROPIETARIO LA DESTINARÁ PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO.

DENTRO DEL PROYECTO DE CONDOMINIO, SE CONSIDERARÁN ÁREAS DE USO COMÚN Y FORMARÁN PARTE DE LOS INDIVISOS DE CADA VIVIENDA,

DENTRO DE LOS PROYECTOS DE FRACCIONAMIENTO, O CONJUNTO URBANO SERÁN CONSIDERADAS COMO ÁREAS VERDES RESTRINGIDAS, QUE ESTÁN DESTINADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO PARA LA POBLACIÓN DEL PROYECTO. ESTAS ÁREAS VERDES NO SON SUSCEPTIBLES DE VENTA NI DE CAMBIO DE USO. POR LO QUE CUALQUIER ENAJENACIÓN SOBRE ÉSTAS ÁREAS SERÁN NULAS DE PLENO DERECHO Y NO OPERARÁ LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA, SERÁN INENAJENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A ESTA DISPOSICIÓN DEJARÁ SIN EFECTO ALGUNO, CUALQUIER AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS O DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS.

XIII.-UNA PLANTA PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, O EL NÚMERO DE PLANTAS QUE A CRITERIO DE LA DIRECCIÓN FUEREN NECESARIAS, CUYO OBJETO ES PRESERVAR LA PUREZA DE LOS MANTOS FREÁTICOS DEL MUNICIPIO Y LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, MISMAS QUE DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA 001 Y 002.

XIV.-SE DEBERÁ PREVER LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 8.- LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS, ESTARÁ FACULTADA PARA AUTORIZAR EN CASOS DE REGULARIZACIÓN DE DIVISIONES, FUSIONES Y CONDOMINIOS DE MENOS DE DIEZ VIVIENDAS, LOS ANCHOS DE LAS SERVIDUMBRES DE PASO QUE SE REQUIERAN, LAS VIALIDADES Y ANDADORES DE LOS FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS, SE CONSTRUIRÁN DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN ESTE REGLAMENTO Y LAS NORMAS DE PAVIMENTACIÓN QUE DICTE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS Y/O Y SUS CARACTERÍSTICAS ESTARÁN DETERMINADAS POR LA FUNCIÓN Y NIVEL DE SERVICIO DE CADA UNA DE ELLAS, CONFORME CON LA SIGUIENTE CLASIFICACIÓN:

IV.- VIALIDAD COLECTORA.- LA DESTINADA AL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS EN DONDE CIRCULARÁ ENTRE 20 Y 40 KM/H, RECIBIRÁ EL FLUJO VEHICULAR DE LAS CALLES LOCALES Y SU AFLUENCIA VEHICULAR COMPLEMENTARIA SERÁ PARA DAR ACCESO Y SERVICIO A LOS LOTES COLINDANTES; SU SECCIÓN TRANSVERSAL MÍNIMA DE PARAMENTO A PARAMENTO SE SEÑALARÁ DE ACUERDO AL TIPO DE FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATE; PERO EN NINGÚN CASO SERÁ MENOR DE 10 M.

V.- VIALIDAD LOCAL.- LA DESTINADA AL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS EN DONDE SE CIRCULARÁ A MENOS DE 20 KM/H, SU AFLUENCIA VEHICULAR PREDOMINANTE SERÁ PARA DAR ACCESO Y SERVICIO A LOS LOTES COLINDANTES, SU SECCIÓN TRANSVERSAL MÍNIMA DE PARAMENTO A PARAMENTO SE DETERMINARÁ DE ACUERDO AL TIPO DE FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATE, PERO EN NINGÚN CASO SERÁ MENOR DE 10 M.

ARTÍCULO 12.- NO SE AUTORIZARÁ NINGÚN CONDOMINIO, CONJUNTO URBANO Y/O FRACCIONAMIENTO, EN LOS QUE SE PRETENDA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, SI NO SE CUMPLE CON LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, O EL NÚMERO DE PLANTAS QUE A CRITERIO DE LA DIRECCIÓN FUEREN NECESARIAS, CUYO OBJETO ES PRESERVAR LA PUREZA DE LOS MANTOS FREÁTICOS DEL MUNICIPIO Y LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, MISMAS QUE DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA 001 Y 002.

ARTÍCULO 43.- PARA LA APROBACIÓN Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN DE UNA FUSIÓN, DIVISIÓN, FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIO O CONJUNTO URBANO, SE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 236, 237, 238 Y 239 DE LA LEY, EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 250, 278 Y 284 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, ADEMÁS DE CONSIDERAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

XII.- DEBERÁ CONTARSE EN TODO PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIO O CONJUNTO URBANO, CON LAS ÁREAS VERDES, LAS QUE EN NINGÚN CASO, PODRÁN SER INFERIORES AL 20% DEL ÁREA TOTAL DEL PROYECTO. ESTA SUPERFICIE DE TERRENO EL PROPIETARIO LA DESTINARÁ PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO.

DENTRO DEL PROYECTO DE CONDOMINIO, SE CONSIDERARÁN ÁREAS DE USO COMÚN Y FORMARÁN PARTE DE LOS INDIVISOS DE CADA VIVIENDA,

DENTRO DE LOS PROYECTOS DE FRACCIONAMIENTO, O CONJUNTO URBANO SERÁN CONSIDERADAS COMO ÁREAS VERDES RESTRINGIDAS, QUE ESTÁN DESTINADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO PARA LA POBLACIÓN DEL PROYECTO. ESTAS ÁREAS VERDES NO SON SUSCEPTIBLES DE VENTA NI DE CAMBIO DE USO. POR LO QUE CUALQUIER ENAJENACIÓN SOBRE ÉSTAS ÁREAS SERÁN NULAS DE PLENO DERECHO Y NO OPERARÁ LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA, SERÁN INENAJENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A ESTA DISPOSICIÓN DEJARÁ SIN EFECTO ALGUNO, CUALQUIER AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS O DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS.

XIII.- LA CONSTANCIA DE HABER CUBIERTO EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO EN CURSO.

XIV.- DEBERÁ CUMPLIR CON LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, O EL NÚMERO DE PLANTAS QUE A CRITERIO DE LA DIRECCIÓN FUEREN NECESARIAS, CUYO OBJETO ES PRESERVAR LA PUREZA DE LOS MANTOS FREÁTICOS DEL MUNICIPIO Y LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, MISMAS QUE DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN MATERIA DE ECOLOGÍA 001 Y 002.

XV.- LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL; Y

ARTÍCULO 46.- LA SECCIÓN DE LAS VIALIDADES EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS, DEBERÁ TENER LAS SIGUIENTES DIMENSIONES: 10.00 METROS PARA CALLES INTERNAS; 12.00 M PARA VIALIDADES SECUNDARIAS Y 18.00 M. PARA AVENIDAS.

ARTÍCULO 49.- SATISFECHOS LOS REQUISITOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 43, 46 Y 132 DE ESTE REGLAMENTO, EL DIRECTOR SEÑALARÁ CUANDO SEA DE SU COMPETENCIA O, POR ACUERDO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL Y CON BASE EN LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, LOS LINEAMIENTOS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ EL PROYECTO DEFINITIVO, RELATIVO A:

III.- LA UBICACIÓN, LONGITUD Y ANCHURA DE LAS VÍAS PÚBLICAS, CONFORME A LO QUE INDICA EL ARTÍCULO 242 DE LA LEY Y LOS ARTS. 8, 46 Y 132 DE ESTE REGLAMENTO, PARA LA INTEGRACIÓN VIAL DEL FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIO O CONJUNTO URBANO, CON LAS URBANIZACIONES Y COMUNICACIONES ADYACENTES; PARA LO CUAL;

VIII.- ÁREAS DESTINADAS A USOS DISTINTOS DEL OBJETO PRINCIPAL DEL FRACCIONAMIENTO; CONDOMINIO O CONJUNTO URBANO;

IX.- LAS ÁREAS VERDES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 6 DE ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 60.- LOS FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES, DEBERÁN CONTAR CON LAS SIGUIENTES REQUISITOS Y OBRAS DE URBANIZACIÓN:

f.- PLANTA O PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS EN LOS TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 6 DEL PRESENTE REGLAMENTO.

g.- ÁREAS VERDES, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 6 DEL PRESENTE REGLAMENTO

h).- LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SEÑALADA EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 6 DEL PRESENTE REGLAMENTO.

i) DICTAMEN DE IMPACTO URBANO DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6 DEL PRESENTE REGLAMENTO

m).- VIALIDADES CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTS. 8, 46 Y 132 DE ESTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 65....

IV.- ÁREAS VERDES, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 6 DEL PRESENTE REGLAMENTO.

V.- LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 6 DEL PRESENTE REGLAMENTO

VI.- PLANTA O PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS EN LOS TÉRMINOS DE LO QUE LO QUE DISPONE LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 6 DEL PRESENTE REGLAMENTO y.

g). PLANTA O PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS EN LOS TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 6 DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 70.-LOS FRACCIONAMIENTOS INDUSTRIALES, CUALQUIERA QUE SEA SU TIPO, DEBERÁN CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE AGUAS NACIONALES, LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS, REGLAMENTO DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES Y ESPECIALES (INDUSTRIALES NO TÓXICOS), LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS, REGLAMENTO DE SALUD PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE TEMIXCO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A LA MATERIA, A FIN DE QUE EN ELLOS SE CONTROLÉN Y MITIGUEN LAS EMISIONES DE HUMOS, RUIDOS, OLORES O DESPERDICIOS CONTAMINANTES. ASI COMO CON UNA PLANTA O PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS EN LOS TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 6 DEL PRESENTE REGLAMENTO .

ARTÍCULO 78.- LOS FRACCIONAMIENTOS INDUSTRIALES DESTINADOS PARA LA INDUSTRIA MEDIANA Y PESADA, DEBERÁN CONTAR ADEMÁS DE LOS REQUISITOS ANTERIORES, CON PLANTA O PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS EN LOS TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 6 DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 92....

VII.-DEBERÁ CUMPLIR CON LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA O PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS EN LOS TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 6 DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 93....

V.- A CEDER AL MUNICIPIO LAS SUPERFICIES DESTINADAS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS , ASÍ COMO LAS ÁREAS VERDES, Y ENTREGAR EL MISMO FRACCIONAMIENTO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL, DE ACUERDO CON LO QUE ORDENAN LOS ARTÍCULOS 252 FRACCIONES VI Y VIII; 258, 259 Y 273, FRACCIÓN VII DE LA LEY.

ARTÍCULO 101....

j).- EL PLAZO PARA ENTREGAR AL H. AYUNTAMIENTO RESPECTIVO LAS SUPERFICIES RELATIVAS A LAS VÍAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y LAS DESTINADAS AL EQUIPAMIENTO URBANO Y ÁREAS VERDES.

L).- LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA FIANZA O GARANTÍA QUE HAYA DE OTORGAR EL SOLICITANTE PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, ASÍ COMO LAS OBRAS CORRESPONDIENTES A LA O LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y TIEMPOS ESTABLECIDOS; Y,

ARTÍCULO 103.- A PARTIR DE QUE SURTA EFECTOS EL ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO, LAS ÁREAS QUE APAREZCAN DESTINADAS A LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN, EL EQUIPAMIENTO URBANO, LAS ÁREAS VERDES, EL ÁREA DE DONACIÓN Y DEMÁS SERVICIOS PÚBLICOS NO PODRÁN CAMBIAR LA FINALIDAD, SALVO MODIFICACIONES QUE APRUEBE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ARTÍCULO 104.- ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA LOS FRACCIONADORES, RESPETAR LAS ZONAS ARBOLADAS SALVO CUANDO ÉSTAS IMPIDAN U OBSTRUYAN LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUEDANDO, POR OTRA PARTE, OBLIGADOS A CUMPLIR CON LO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, LO QUE DEBERÁ ASENTARSE EN EL ACTO DE AUTORIZACIÓN. DEL MISMO MODO ESTÁN OBLIGADOS A PROYECTAR Y DESARROLLAR LAS ÁREAS VERDES EN LOS TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 6 DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 109.- UNA VEZ QUE EL AYUNTAMIENTO DETERMINÓ Y ACEPTÓ EL ÁREA DE DONACIÓN, Y LAS ÁREAS VERDES, SE HARÁ UN LEVANTAMIENTO DE ÉSTAS, MISMO QUE, JUNTO CON UNA COPIA DEL TÍTULO DE PROPIEDAD DEL QUE SE DERIVA Y UNA COPIA DE LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO, SE REMITIRÁN AL NOTARIO PÚBLICO QUE SE ACUERDE PARA QUE, CON CARGO AL FRACCIONADOR, SE PROTOCOLICE LA DONACIÓN. DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 255 DE LA LEY. EL TESTIMONIO SE INSCRIBIRÁ EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO.

ARTÍCULO 110.- CUANDO EL ÁREA DE DONACIÓN SEA SUSTITUIDA POR EL FRACCIONADOR, SE REQUIERE QUE LA MISMA SE HALLE DENTRO DEL MUNICIPIO, QUE EL VALOR DE LA MISMA SEA EQUIVALENTE AL PRECIO QUE LE CORRESPONDERÍA SI SE ENCONTRARA DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO Y QUE LLENE LOS DEMÁS REQUISITOS QUE PARA ESTE EFECTO ORDENA LA LEY EN LOS ARTÍCULOS 294, 295 Y 296.

ARTÍCULO 117.- NO SURTIRÁN EFECTOS LOS ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD O CUALQUIER OTRO DERECHO RELACIONADO CON EL APROVECHAMIENTO DE ÁREAS O PREDIOS QUE CONTRAVENGAN ESTE REGLAMENTO, LA LEY Y EL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO.

ARTÍCULO 124....

III.- LA RED DE DRENAJE, EL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES Y LA SOLUCIÓN A LA DESCARGA DE LAS AGUAS TRATADAS Y PLUVIALES; DEBIENDO CONTAR EN TODO CASO, CON UNA PLANTA O PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS EN LOS TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 6 DEL PRESENTE REGLAMENTO.

VIII.- LA UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL ÁREA DE DONACIÓN ASIMISMO SE DEBERÁ INDICAR LA FORMA EN QUE SE ENTREGARÁ EL ÁREA DE DONACIÓN, SI ES DENTRO O FUERA DEL PROYECTO, O SI FUERE EN EFECTIVO, ESTO ÚLTIMO SOLO SE AUTORIZARÁ EN LOS CASOS EN QUE LOS PROYECTOS SEAN MENORES DE 2,000M2, EL TESTIMONIO SE INSCRIBIRÁ EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD. UNA COPIA DEL TESTIMONIO SE REMITIRÁ A LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DEL MUNICIPIO PARA SU REGISTRO Y CONTROL.

IX.- DEBERÁ CONTARSE EN TODO PROYECTO CON LAS ÁREAS VERDES, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 6, LAS QUE EN NINGÚN CASO, PODRÁN SER INFERIORES AL 20% DEL ÁREA TOTAL DEL PROYECTO. ESTA SUPERFICIE DE TERRENO EL PROPIETARIO LA DESTINARÁ PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ÁREAS RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO.

DENTRO DEL PROYECTO DE CONDOMINIO, SE CONSIDERARÁN ÁREAS DE USO COMÚN Y FORMARÁN PARTE DE LOS INDIVISOS DE CADA VIVIENDA,

XII.- LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL

ARTÍCULO 127.- PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE CONDOMINIO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 281 DE LA LEY, EL PROPIETARIO DEBERÁ PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO, LA SUPERFICIE DEL ÁREA DE DONACIÓN. ASIMISMO, SE DEBERÁ INCLUIR EN LA PROTOCOLIZACIÓN LA FORMA EN QUE SE ENTREGARÁ EL ÁREA DE DONACIÓN Y SI ESTARÁ DENTRO O FUERA DEL PROYECTO, EN EL CASO EN EL QUE DESEEN QUE SEA EN EFECTIVO, ESTO ÚLTIMO SOLO PROCEDERÁ Y SE AUTORIZARÁ EN LOS CASOS EN QUE LOS PROYECTOS SEAN MENORES DE 2,000M2, DICHAS CANTIDADES SE CALCULARÁN DE ACUERDO A UN AVALÚO BANCARIO, Y PREVIA PÓLIZA, EL IMPORTE DE LAS MISMAS DEBERÁ SER ENTERADO EN LA TESORERÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 129.- EL PROYECTO APROBADO QUE LA COMISIÓN MUNICIPAL HABRÁ DE EXPEDIR POR ESCRITO, CONTENDRÁ LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD QUE SE SUJETEN AL RÉGIMEN DE CONDOMINIO, LA O LAS CLAVES CATASTRALES CORRESPONDIENTES, EL CUADRO DE ÁREAS DEL PROYECTO, LA FORMA EN QUE SE ENTREGA EL ÁREA DE DONACIÓN Y SI ÉSTA QUEDA DENTRO O FUERA DEL PROYECTO QUE SE APRUEBA, O BIEN SI EL ÁREA DE DONACIÓN SE PAGA EN EFECTIVO, SEÑALAR EL NÚMERO DE PÓLIZA, Y LA MEMORIA DESCRIPTIVA; LA CUAL SERVIRÁ AL PROPIETARIO PARA GESTIONAR Y OBTENER DE LAS AUTORIDADES Y DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS PARA EDIFICAR Y ESTABLECER LOS DISTINTOS SERVICIOS PÚBLICOS, PARA LO CUAL DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE NOVENTA DÍAS CALENDARIO, QUE EL DIRECTOR PODRÁ PRORROGAR POR OTROS TANTOS SI FUERE INSUFICIENTE.

ARTÍCULO 136....

IV.- ÁREAS DE USO COMÚN; ASÍ COMO LAS ÁREAS VERDES, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 6 DE ESTE REGLAMENTO, LAS QUE EN NINGÚN CASO, PODRÁN SER INFERIORES AL 20% DEL ÁREA TOTAL DEL PROYECTO DE CONDOMINIO, SE CONSIDERARÁN ÁREAS DE USO COMÚN Y FORMARÁN PARTE DE LOS INDIVISOS DE CADA VIVIENDA.

ARTÍCULO 143....

IV.-

b).- LAS ÁREAS PRIVADAS Y LAS DE USO COMÚN; ASÍ COMO LAS ÁREAS VERDES, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 6, LAS QUE EN NINGÚN CASO, PODRÁN SER INFERIORES AL 20% DEL ÁREA TOTAL DEL PROYECTO..

d).- LA RED DE DRENAJE, LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO Y LOS LUGARES DE DESCARGA DE LAS AGUAS TRATADAS Y PLUVIALES DEBERÁ CUMPLIR CON LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA O PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS EN LOS TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 6, DEL PRESENTE REGLAMENTO.

XI.- LAS ÁREAS DE DONACIÓN AL MUNICIPIO; ENTRE LAS QUE ESTÁN CONSIDERADAS LAS ÁREAS VERDES, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 6 DE ESTE REGLAMENTO.

XII.-LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.

ARTÍCULO 144.- EN LOS CONJUNTOS DE USO HABITACIONAL LAS ÁREAS QUE SEAN DE USO COMÚN PARA LOS OCUPANTES DEL CONJUNTO, COMO SON ÁREAS VERDES, PATIOS, JARDINES, ALBERCAS, PASILLOS, ESCALERAS, AZOTEAS, LAVADEROS, ESTACIONAMIENTOS, ELEVADORES, ETC., SE DEBERÁN DESCRIBIR EN EL PROYECTO; ASÍ COMO LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIES DE LAS UNIDADES HABITACIONALES O DEPARTAMENTOS.

EN CASO DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS URBANOS, UNA VEZ QUE EL AYUNTAMIENTO DETERMINÓ Y ACEPTÓ EL ÁREA DE DONACIÓN, SE HARÁ UN LEVANTAMIENTO DE ÉSTA, MISMO QUE, JUNTO CON UNA COPIA DEL TÍTULO DE PROPIEDAD DEL QUE SE DERIVA Y UNA COPIA DE LA AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO, SE REMITIRÁN AL NOTARIO PÚBLICO QUE SE ACUERDE PARA QUE, CON CARGO AL FRACCIONADOR, SE PROTOCOLICE LA DONACIÓN. ASIMISMO, EN LOS FRACCIONAMIENTOS Y CONJUNTOS URBANOS, SE PROCEDERÁ CON LAS ÁREAS VERDES, LAS QUE NO PODRÁN SER INFERIORES AL 20% DEL ÁREA TOTAL DEL PROYECTO.

DENTRO DE LOS PROYECTOS DE FRACCIONAMIENTO, O CONJUNTO URBANO SERÁN CONSIDERADAS COMO ÁREAS VERDES RESTRINGIDAS, QUE ESTÁN DESTINADAS PARA LA CONSTRUCCION DE ÁREAS RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO PARA LA POBLACIÓN DEL

PROYECTO. ESTAS ÁREAS VERDES NO SON SUSCEPTIBLES DE VENTA NI DE CAMBIO DE USO, POR LO QUE CUALQUIER ENAJENACIÓN SOBRE ÉSTAS ÁREAS SERÁN NULAS DE PLENO DERECHO Y NO OPERARÁ LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA SERÁN INAJENABLES E IMPRESCRIPTIBLES, LA FALTA DE CUMPLIMIENTO A ESTA DISPOSICIÓN DEJARÁ SIN EFECTO ALGUNO, CUALQUIER AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS O DE LA DIRECCION MUNICIPAL DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS.

EL TESTIMONIO SE INSCRIBIRÁ EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO.

UNA COPIA DEL TESTIMONIO SE REMITIRÁ A LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DEL MUNICIPIO PARA SU REGISTRO Y CONTROL. ASÍ COMO LA INCLUSIÓN DE LAS ÁREAS VERDES, LAS QUE NO PODRÁN SER INFERIORES AL 20% DEL ÁREA TOTAL DEL PROYECTO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- DICHAS MODIFICACIONES ENTRARÁN EN VIGOR, AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.

SEGUNDO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES QUE SE OPONGAN A LAS PRESENTES MODIFICACIONES.

DADO EN LA CIUDAD DE TEMIXCO, MORELOS, EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE. DOY FÉ.-----

ATENTAMENTE

C. JAVIER ORIHUELA GARCÍA.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

LIC. MIGUEL ÁNGEL TOVAR MARTÍNEZ.

SINDICO MUNICIPAL.

LIC. JULIO CESAR SOLIS SERRANO

REGIDOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y DERECHOS HUMANOS.

MARÍA GUADALUPE SOTO RODRÍGUEZ

REGIDORA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS; COORDINACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS; EQUIDAD Y GÉNERO

DR. GABINO ÁVILA GÁLVEZ

REGIDOR DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, Y BIENESTAR SOCIAL.

C. EVERARDO ENRIQUE AGUILAR JAIME
REGIDOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO, Y ASUNTOS DE LA JUVENTUD

C. NELIDA CASTILLO GARCÍA

REGIDORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

C. HUMBERTO MEJÍA CAPETILLO

REGIDOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASUNTOS INDÍGENAS, COLONIAS Y POBLADOS.

T.S. MIREYA AVILÉS LÓPEZ

REGIDORA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO; RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN SOCIAL Y ASUNTOS MIGRATORIOS

C. JOSÉ ALEJANDRO ACOSTA MORALES
REGIDOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PATRIMONIO MUNICIPAL

C.P. LUIS VARGAS QUINTANA

REGIDOR DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS, PROTECCIÓN AL PATRIMONIO CULTURAL

PROFR. DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un emblema del Municipio de Tetecala, Morelos, que dice: H. Ayuntamiento Constitucional Tetecala de la Reforma, Mor.- 2006-2009.

En la Ciudad de Tetecala de la Reforma, Morelos., siendo las doce horas del día dos de Abril del año dos mil siete, reunidos en el salón de sesiones, los integrantes de la Administración Municipal dos mil seis dos mil nueve, con la finalidad de celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo contemplada por el artículo 24 de la Ley Orgánica Municipal en vigor, para lo cual se da a conocer por el Secretario Municipal el siguiente orden del día:

01.- PASE DE LISTA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

02.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

03.- CAMBIO DEL DIRECTOR DE LA UDIP ING. EN SISTEMAS DANIEL FRANCO SALINAS.

04.- CLAUSURA DE SESIÓN

Acto seguido el Secretario Municipal Profesor Jorge Luís Pérez Hernández, procedió a agotar el PUNTO NÚMERO UNO del orden del día, dando inicio a la sesión de cabildo, informando que se encuentran presentes la mayoría de los Integrantes del cabildo, por lo que el Presidente Municipal

procede a declarar legalmente instalada la sesión de Cabildo, procediéndose a agotar el PUNTO NÚMERO DOS del orden del día, para lo cual el Secretario Municipal dio lectura al acta anterior de fecha dos de abril del año dos mil siete, misma que fue aprobada en lo particular y en lo general por unanimidad por los integrantes de cabildo, el PUNTO NÚMERO TRES y UNICO, Con respecto a la UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL se acuerda y se aprueba hacer el cambio del Director de la UDIP, nombrando al INGENIERO DANIEL FRANCO SALINAS, en el lugar que ocupa el M.V.Z JOSE LUIS ARELLANO FERNANDEZ, no habiendo otro asunto por tratar, se precedió a la clausura de la sesión siendo las doce treinta horas del día en que se actúa, firmando para constancia y validez de la misma los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

Dependencia

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LIC. GIL SOLANO LÓPEZ
SÍNDICO MUNICIPAL
C. FRANCISCO GARDUÑO GOROSTIETA
REGIDOR DE HACIENDA
LIC. CUAUHTÉMOC CUEVAS CASTAÑEDA
REGIDOR DE EDUCACIÓN
C. JANE GARDUÑO CASTRO
REGIDOR DE SALUD
C. ROSBELIA BENÍTEZ BELLO
SECRETARIO MUNICIPAL
PROFR. JORGE LUIS PÉREZ HERNÁNDEZ
RÚBRICAS.

AL MARGEN IZQUIERDO UN EMBLEMA DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN QUE DICE: TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS.- H. AYUNTAMIENTO 2006-2009.

El H. Ayuntamiento del Municipio de Tlaltizapán con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política Local, 38 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y

C O N S I D E R A N D O

1.- Que el presente Acuerdo se conforma de las diversas exposiciones sometidas a revisión y análisis que se muestran compatibles y reflejan con exactitud la realidad financiera del Municipio; presentando las expectativas del gasto público a ejercer durante el periodo fiscal de su vigencia, anexándose El Programa Operativo Anual; incluye también los montos presupuestales a ejercer, las Transferencias y el Programa Financiero Anual del

Municipio.

2.- Que los objetivos generales fijados por el Gobierno Municipal para el ejercicio 2008, consisten en: mejorar el bienestar social, político y económico de los habitantes del Municipio, promover el crecimiento de la economía y la generación de empleos, fortalecer la seguridad pública, avanzar en la modernización política y, aumentar la eficiencia y calidad de los servicios públicos.

3.- Que el presente Acuerdo de Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlaltizapán para el año 2008, se apegue a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Morelos; así como lo establecen los artículos 15, 16, 21 y 22 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 22, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos, encontrándose también encuadrado en las disposiciones generales del Código Fiscal para el Estado de Morelos; los artículos 6, 9 y 14 de la Ley de Coordinación Hacendaria y de la Ley General de Hacienda, ambas para el Estado de Morelos, así como la Ley de Coordinación Fiscal.

4.- Que el propósito de este Acuerdo, es que esta Administración 2006-2009, emprenda las acciones comprometidas con la ciudadanía del municipio que permitan lograr un benéfico avance en la consecución de los objetivos definidos por pueblo y gobierno y que están incorporados en el Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009, fortaleciendo los resultados obtenidos hasta la fecha.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008, DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- El ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2008, se realizará conforme a las disposiciones de este Acuerdo y a las demás aplicables en la materia.

En la ejecución del gasto público municipal, las dependencias y entidades de la administración pública deberán sujetarse a las disposiciones de este Acuerdo y realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas establecidos en el Programa Operativo Anual (POA), que forma parte de este presupuesto, así como a las prioridades que se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo

2006-2009.

SEGUNDA.- Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I.- Dependencias: A las Unidades Administrativas que forman parte de la Administración Pública Municipal;

II.- Entidades: A los Organismos Municipales Descentralizados o Desconcentrados;

III.- Tesorería: A la Tesorería Municipal;

IV.- Regidores: Al cuerpo de Representantes populares integrantes del H. Ayuntamiento;

V.- Cabildo: Órgano colegiado del Ayuntamiento formado por el Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores.

V.- Contraloría: A la Contraloría Municipal.

TERCERA.- La Tesorería estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Acuerdo para efectos administrativos y establecer para las dependencias y entidades las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán procurar homogeneizar, racionalizar, mejorar la eficiencia y la eficacia, y el control presupuestario de los recursos, de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo. La Tesorería podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores de gasto.

CUARTA.- Se aprueban las erogaciones previstas en el presupuesto de egresos del año 2008 que importan la cantidad de \$ 68'966,250.00 (Sesenta y Ocho Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.).

QUINTA.- Para el gasto corriente del Gobierno municipal, las erogaciones previstas en el presupuesto de egresos 2008, importan la cantidad de \$ 26'389,250.00 (Veintiséis Millones Trescientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), corresponden \$ 18'539,250.00 (Dieciocho Millones Quinientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.), al pago de las Remuneraciones al Personal; a las adquisiciones de materiales y suministros; \$ 2'150,000.00 (Dos Millones Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), a los Servicios Generales \$ 4'000,000.00 (Cuatro Millones de Pesos 00/100 M.N.) y en el rubro de transferencias se prevé un importe de \$ 1'700,000.00 (Un Millón Setecientos Mil Pesos 00/100 M.N.).

SEXTA.- Para la Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles se prevén \$ 100,000.00 (Cien

Mil Pesos 00/100 M.N.).

SÉPTIMA.- Para el Gasto de Inversión en Obras Públicas y Acciones que ejercerán las dependencias y entidades ejecutoras del Municipio, se proyecta un importe de \$ 300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.), que se aplicarán en los programas y proyectos autorizados en el Programa Operativo Anual.

OCTAVA.- Para atender los Servicios Públicos Municipales, en el presupuesto de egresos del año 2008, se prevén asignaciones por la cantidad de \$14'827,000.00 (Catorce Millones Ochocientos Veintisiete Mil Pesos 00/100 M.N.), en esta partida las Remuneraciones al Personal, Materiales y Suministros y Servicios Generales, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

SERVICIO	ASIGNACIÓN
DE LIMPIA	4'750,000.00
DE CATASTRO	250,000.00
DE PANTEONES	70,000.00
DE RASTRO	380,000.00
DE CALLES, PARQUES, JARDINES Y ÁREAS RECREATIVAS Y SU EQUIPAMIENTO	200,000.00
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO	30,000.00
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	1'053,000.00
DE ALUMBRADO PÚBLICO	4'600,000.00
SISTEMA D.I.F.	2'388,000.00
DE ARCHIVO, AUTENTICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS	330,000.00
DE REGISTRO CIVIL	776,000.00

NOVENA.- Del importe que corresponda al municipio del Fondo Estatal de Aportaciones para el Desarrollo Económico Municipal, establecido en el artículo 29 de la Ley de Coordinación Hacendaría del Estado de Morelos se distribuirá de la siguiente manera: 80% agropecuario, 20 %artesanal, en caso de desastres naturales o brotes epidémicos o de requerirse para alguna contingencia se podrá hacer modificaciones porcentuales, mismas que deberán ser autorizadas por el Cabildo.

DÉCIMA.- Al pago del servicio (Pasivos) y la amortización de la Deuda Pública, se asignan 1'000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.) .

DÉCIMA PRIMERA.- El Presidente Municipal esta facultado para amortizar deuda pública, hasta por el monto de los excedentes de ingresos presupuestarios.

Se destinaran a la amortización de la deuda, los ingresos que obtenga el Municipio como consecuencia de la desincorporación de entidades y de la enajenación de otros bienes muebles e inmuebles que no le sean útiles para lo que fueron creados o adquiridos.

DÉCIMA SEGUNDA.- Se faculta al Presidente Municipal para reasignar los saldos disponibles,

generados por ahorros o economías en los distintos conceptos presupuestales.

DÉCIMA TERCERA.- De conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal de 2008, cuando los ingresos obtenidos excedan el monto de las erogaciones autorizadas en este presupuesto, el Presidente Municipal queda facultado para aplicarlos en la ampliación de los proyectos o programas de inversión del Ayuntamiento, previa autorización del Cabildo.

DÉCIMA CUARTA.- Los titulares de las dependencias y entidades en el ejercicio de sus funciones, serán directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en el Programa Operativo Anual para el año 2008, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables. Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2008.

DÉCIMA QUINTA.- La ministración de fondos financieros a las dependencias y entidades será autorizada por el Presidente Municipal por conducto de la Tesorería, de conformidad con las obras y acciones contenidas en el Programa Operativo Anual para el año 2008 y los calendarios de pagos que sustentan el presupuesto de egresos del Municipio. Responsabilizándose la Tesorería del registro y control presupuestal, y sujetándose a los compromisos reales de pago.

DÉCIMA SEXTA.- El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería podrá reservarse la autorización y liberación de fondos financieros a las dependencias del Gobierno Municipal, cuando no ejerzan su presupuesto de conformidad con la normatividad establecida.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Queda prohibido a las dependencias y entidades contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, de conformidad a las leyes establecidas, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias, o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga que impliquen algún gasto contingente o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuentan con la autorización del Presidente Municipal por conducto de la Tesorería. Las dependencias y entidades no efectuarán pago alguno derivado de

compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo.

DÉCIMA OCTAVA.- La Tesorería no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado a cada dependencia y entidad, a menos de realizar las modificaciones presupuestales que haya lugar.

En el ámbito de sus respectivas competencias, será responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades del Gobierno Municipal, el manejo de sus fondos liberados, así como contraer compromisos que excedan los recursos presupuestales aprobados.

Todas las erogaciones que realice cada una de las dependencias y entidades, deberán ser debidamente comprobadas ante la Tesorería, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo.

DÉCIMA NOVENA.- El Ayuntamiento podrá suscribir convenios de desempeño con las entidades de la administración pública municipal, con el objeto de establecer compromisos de resultados y medidas presupuestarias que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público o, en su caso, cuando se requiera establecer acciones de fortalecimiento o saneamiento financiero.

VIGÉSIMA.- Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las dependencias y entidades de la administración pública municipal, deberán ser concentrados en la Tesorería Municipal, y sólo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Se faculta al Presidente Municipal por conducto de la Tesorería para que efectué reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas para el gasto corriente, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos, debiendo previamente, dar aviso al Cabildo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Con el propósito de asegurar que los subsidios y transferencias se apliquen efectivamente para alcanzar los objetivos y las metas contenidos en los programas autorizados y benefician a la población objetivo, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de los titulares de las dependencias y entidades de

Gobierno Municipal, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los programas y proyectos.

VIGÉSIMA TERCERA.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican deberán sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y selectividad, conforme a lo siguiente:

I. Gastos menores, de ceremonial y de orden social, comisiones de personal fuera del Municipio, congresos, convenciones, ferias, festivales y exposiciones. En estas comisiones se deberá reducir el número de integrantes al estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia; y siempre cuando exista disponibilidad de los recursos en la Tesorería Municipal.

II. Publicidad, publicaciones oficiales y, en general, las actividades relacionadas con la comunicación social. En estos casos las dependencias y entidades deberán utilizar preferentemente los medios de difusión del sector público;

III. Servicio telefónico y de energía eléctrica; y

IV. Alimentos y utensilios.

Los Titulares de las Dependencias del Gobierno Municipal, deberán adoptar medidas para fomentar el ahorro y fortalecer las acciones que permitan dar una mayor transparencia a la gestión pública.

Las dependencias y entidades deberán sujetarse a las disposiciones que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emitan la Tesorería y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias. Dichas disposiciones no serán aplicables a las erogaciones que estén directamente vinculadas a la seguridad pública, a la atención de situaciones de emergencia, así como a servicios imprescindibles para la población. Asimismo, no serán aplicables cuando ello repercuta en una mayor generación de ingresos por parte de las dependencias o entidades.

VIGÉSIMA CUARTA.- El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería y previa notificación al Cabildo, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas y conceptos de gasto de las dependencias y entidades, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros en función de la productividad y eficiencia de las mismas, cuando dejen de cumplir sus propósitos, o en el caso de situaciones supervenientes. En todo momento, se procurará respetar el presupuesto destinado a los programas prioritarios y en especial, los destinados al bienestar social.

VIGÉSIMA QUINTA.- La Tesorería en el ámbito de su competencia realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto en función de los calendarios de metas y financieros de las dependencias y entidades. Asimismo, las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por la Tesorería.

VIGÉSIMA SEXTA.- El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería, verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de las entidades coordinadas.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El ejercicio y control de las erogaciones del presupuesto de egresos del Gobierno Municipal para el año 2008, se sujetará a las disposiciones de este Acuerdo y a las aplicables en la materia.

VIGÉSIMA OCTAVA.- El Presupuesto de Egresos y las erogaciones asignadas a las dependencias y entidades del Gobierno Municipal y a los programas de inversión, la distribución queda como sigue:

TOTAL DE EGRESOS MUNICIPALES		\$68'966,250.00
GASTO CORRIENTE		\$26'389,250.00
SERVICIOS PERSONALES	\$ 18'539,250.00	
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2'150,000.00	
SERVICIOS GENERALES	\$ 4'000,000.00	
TRANSFERENCIAS AS GASTOS DE INVERSIÓN	\$ 1,700,000.00	
BIENES MUEBLES	\$ 100,000.00	\$100,000.00
INMUEBLES		
OBRAS PÚBLICAS		\$ 300,000.00
OBRAS POR ADMINISTRACIÓN	\$ 300,000.00	
OBRAS POR CONTRATO		
SERVICIOS PÚBLICOS		\$14'827,000.00
LIMPIA	\$4750,000.00	
CATASTRO	\$ 250,000.00	
PANTEONES	\$ 70,000.00	
RASTRO	\$ 380,000.00	
CALLES, PARQUES	\$ 200,000.00	
JARDINES Y ÁREAS		

RECREATIVAS		
Y SU EQUIPA.		
SEGURIDAD		
PUBLICA	Y	\$ 30,000.00
TRANSITO		
AGUA		
POTABLE	Y	\$ 1'053,000.00
ALCANTARILLA		
DO		
ALUMBRADO		
PUBLICO		\$ 4'600,000.00
D.I.F.		\$ 2'388,000.00
ARCHIVO,		
AUTENTICACI		
ON	Y	\$ 330,000.00
CERTIFICACION		
DE		
DOCUMENTOS		
REGISTRO		
CIVIL		\$ 776,000.00
DEUDA		
PUBLICA	Y	\$ 1'000,000.00
PASIVOS		
DEUDA		
PUBLICA	Y	\$ 1'000,000.00
PASIVOS		
APORTACIONE		
S		\$26'350,000.00
RAMO 33		\$ 24'100,000.00
FONDO III		\$ 10'000,000.00
FONFO IV		\$ 14'100,000.00
FAEDE		\$ 2'250,000.00

VIGÉSIMA NOVENA.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 1° de enero del año 2008.

TRIGÉSIMA.- Publíquese en la Gaceta Municipal y remítase el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado para efectos informativos.

El presente acuerdo se firma a los 29 días del mes enero de Dos Mil Ocho.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
LOS CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE
TLALTIZAPÁN, MORELOS.

ING. JOAQUÍN CARPINTERO SALAZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PROF. DIEGO FARIAS GONZÁLEZ
SINDICO MUNICIPAL
MTRA. ROSALÍA FLORES SOTELO
REGIDORA DE HACIENDA PROGRAMACIÓN Y
PRESUPUESTO ASUNTOS MIGRATORIOS;
ASUNTOS INDÍGENAS, COLONIAS Y POBLADOS
C.ALEJANDRO ARRELLANO DELGADO
REGIDOR DESARROLLO URBANO, VIVIENDA
OBRAS PÚBLICAS, PROTECCIÓN CIVIL Y COORD.
DE ORG. DESCENTRALIZADOS
MVZ. ESPERANZA ESPIN PAREDES
REGIDORA DE BIENESTAR SOCIAL EQUIDAD DE
GENERO

LIC. ZUGEILY CABRERA FLORES
REGIDORA DE TURISMO, RELACIONES PUBLICAS
Y COMUNICACIÓN SOCIAL Y PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO

MVZ. HUMBERTO B. JUÁREZ BAQUEDANO
REGIDOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO
GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y ASUNTOS DE
LA JUVENTUD

ING. OMAR DÍAZ SALAZAR
REGIDOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

PROFR. DAVID SALAZAR GUERRERO
REGIDOR DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
RECREACIÓN; DERECHOS HUMANOS Y
PROTECCIÓN AL PATRIMONIO CULTURAL

RÚBRICAS.

AVISO NOTARIAL

YO, LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, Notario número Nueve y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad HAGO SABER: Que por escritura pública número SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO, de fecha veintiocho de enero del año dos mil ocho, otorgada ante mi fe, los señores SILVIA SUSANA DURAN MAJUL ó SUSANA DURAN MAJUL, RODOLFO DURAN MAJUL, ELVIA DURAN MAJUL Y JOSEFINA DURAN MAJUL, en su carácter de HEREDEROS UNIVERSALES, RADICARON la Sucesión Testamentaria a Bienes de la Señora MATILDE ó SUSANA MAJUL BALLESTEROS VIUDA DE DURAN, declarando válido el Testamento y aceptando la primera de los mencionados el cargo de ALBACEA que le fue conferido discerniéndosele y protestándolo y manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la Sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos dos, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERIODOS DE DIEZ EN DIEZ DIAS, EN EL PERIÓDICO “LA UNION DE MORELOS”, CON CIRCULACION EN EL ESTADO DE MORELOS.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.

NOTARIO NÚMERO NUEVE.

Cuernavaca, Morelos a 28 de enero del 2008.

RÚBRICA 2-2

AVISO NOTARIAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 758 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR, DEL ESTADO DE MORELOS, HAGO DEL CONOCIMIENTO PUBLICO, QUE ANTE LA NOTARIA A MI CARGO SE HA RADICADO PARA SU TRAMITACIÓN, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ANGELA MARIA IBARRA RODRIGUEZ, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER PALAZUELOS CINTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ, DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL EN EL ESTADO, HABIENDO SIDO ACEPTADA LA HERENCIA POR EL SEÑOR JORGE JAVIER DE WIT IBARRA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO DE LA SUCESIÓN.

MANIFESTÁNDOME EL SEÑOR JORGE JAVIER DE WIT IBARRA, QUE PROCEDERÁ A LA FORMACIÓN DEL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

CUERNAVACA, MORELOS, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2008.

ATENTAMENTE

LIC. JAVIER PALAZUELOS CINTA
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ

RÚBRICA 2-2

AVISO NOTARIAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO DE MORELOS, HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE ANTE LA NOTARIA A MI CARGO, SE HA RADICADO PARA SU TRAMITACIÓN, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SR. JUAN ANTONIO PEDRÓN NUEVO; MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 38,335, DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2008, PASADA ANTE LA FÉ DEL SUSCRITO NOTARIO; HABIENDO SIDO ACEPTADA LA HERENCIA POR LA SEÑORA MARINA CLAUDIA PEDRÓN VILLEGAS, ASÍ COMO EL CARGO DE ALBACEA, PARA EL QUE

FUE DESIGNADA Y MANIFESTÓ QUE PROCEDERÁ A LA FORMACIÓN DEL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

CUERNAVACA, MORELOS, FEBRERO 05 DE 2008.

ATENTAMENTE

LIC. JAVIER PALAZUELOS CINTA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ.

RÚBRICA 2-2

AVISO NOTARIAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 758 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR, DEL ESTADO DE MORELOS, HAGO DEL CONOCIMIENTO PUBLICO, QUE ANTE LA NOTARIA A MI CARGO SE HA RADICADO PARA SU TRAMITACION, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAFAEL RUIZ DE ESPARZA Y HARREL, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS UNO, DE FECHA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL OCHO, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER PALAZUELOS CINTA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ, DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL EN EL ESTADO, HABIENDO SIDO ACEPTADA LA HERENCIA POR LA SEÑORA ANA BEATRIZ DOS SANTOS LORENZINI, EN SU CARÁCTER DE ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA DE LA SUCESIÓN.

MANIFESTÁNDOME LA SEÑORA ANA BEATRIZ DOS SANTOS LORENZINI, QUE PROCEDERÁ A LA FORMACION DEL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 02 DÍA DEL MES DE FEBRERO DE 2008.

ATENTAMENTE

LIC. JAVIER PALAZUELOS CINTA
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ

RÚBRICA 2-2

AVISO NOTARIAL

ARMANDO A. RIVERA VILLARREAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3 DE LA SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 758 DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 25,043 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL 2007,

OTORGADO EN EL PROTOCOLO A CARGO DEL SUSCRITO NOTARIO PÚBLICO, EN EJERCICIO EN LA SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO, QUEDÓ RADICADA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DEL SEÑOR DON JOSÉ DE JESUS MÁRQUEZ ARELLANO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO JOSÉ DE JESUS DEL CÁRMEN MARQUEZ Y ARELLANO, POR SOLICITUD DE LOS SEÑORES LOS SEÑORES IVAN MAURICIO MARQUEZ OTERO, ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, JESUS RODRIGO MÁRQUEZ Y OTERO, ALBACEA, HEREDERO Y LEGATARIO y LA SEÑORA YAIMI GUERRA PLASENCIA, LEGATARIA, TODOS ELLOS POR SU PROPIO DERECHO, QUIENES RECONOCIERON LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO, ACEPTARON LA HERENCIA Y ASIMISMO, EL SEÑOR JESUS RODRIGO MÁRQUEZ Y OTERO ACEPTÓ Y PROTESTÓ LEGALMENTE EL CARGO DE ALBACEA, OBLIGÁNDOSE EN TAL CARÁCTER A FORMULAR EL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

H. CUAUTLA MORELOS A 26 DE DICIEMBRE DEL 2007.

LIC. ARMANDO A. RIVERA VILLARREAL.
NOTARIO PÚBLICO NÚM. 3
RÚBRICA 2-2

MUEBLE HOGAR DE MORELOS. S. A. de C. V.		
ESTADO DE RESULTADOS DE LIQUIDACION TOTAL		
AL 16 DE DICIEMBRE DE 2007		
		MHM 731114 CA2
Ventas Totales	0	
Dev. sobre Ventas		
VENTAS	0	
INGRESOS NETOS	0	
Inventario inicial		
Compras		
Gastos de compra		
Dev.sobre Compras		
COMPRAS NETAS	0	
Inventario final		
COSTO DE VENTAS	0	
UTILIDAD BRUTA		
Gastos de Operación		
Gastos Financieros		
Otros Productos		
TOTAL DEDUCCIONES	0	
RESULTADO DEL EJERCICIO	0	
LIQUIDADOR		
IVETT RUBÍ RODRÍGUEZ		

MUEBLE HOGAR DE MORELOS. S. A. de C. V.		
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 16 DE DICIEMBRE DE 2007		
LIQUIDACIÓN TOTAL		
		MHM 731114 CA2
ACTIVO		
ACTIVO CIRCULANTE	0	
SUMA EL ACTIVO CIRCULANTE	0	
TOTAL DEL ACTIVO	0	
PASIVO		
PASIVO CIRCULANTE	0	
TOTAL DEL PASIVO	0	
CAPITAL		
	0	

TOTAL DEL CAPITAL	0
TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL	0
LIQUIDADOR	
IVETT RUBÍ RODRÍGUEZ	

RÚBRICA 2-3
E D I C T O

En el expediente número 215/07, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; Se tramita Juicio Ordinario Civil, sobre DIVORCIO NECESARIO, promovido por HILDA BELTRAN JUAREZ por su propio derecho y en representación de su menor hija DEYSI KRISTAL TORRES BELTRAN en contra de HERMELINDO TORRES HERNANDEZ, demandando de este último el divorcio por las causales previstas en las fracciones IX y XII del artículo 4.90 del Código Civil vigente, para lo cual solicita la disolución del vinculo matrimonial que la une con el demandado, la fijación y pago de una pensión alimenticia, la guarda y custodia de la menor DEYSI KRISTAL TORRES BELTRAN; Fundándose para ello en el hecho del abandono de la promovente y su menor hija, desde hace un año, que hizo el demandado HERMELINDO TORRES HERNANDEZ hacia su cónyuge y actora HILDA BELTRAN JUAREZ, en el domicilio conyugal donde ahora radica esta ultima, sin tener causa justificada y/o motivo alguno para hacerlo; Abandono que se ha prolongado hasta la actualidad; Se ordeno girar oficios a las autoridades municipales de Cuauachichinola, Mazatepec, Estado de Morelos, a la Policía del Grupo de Investigaciones y al Instituto Federal del Distrito Electoral numero cuatro con sede en Jojutla Estado de Morelos, quines informaron, que desconocen su paradero; Por lo que el juez de los autos dictó un proveído en fecha Agosto veintiocho del año en curso, ordenando notificar por edictos al demandado HERMELINDO TORRES HERNANDEZ, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el periódico oficial "gaceta de gobierno"; En otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la ultima publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en este juicio, apercibido que de no hacerlo así, se seguirá el mismo en su rebeldía, fíjese una copia en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento.- - - - - Tenancingo, México, Octubre del año dos mil siete. - - - - -

SECRETARIO DEACUERDOS
LIC. JOSEFINA HERNANDEZ RAMIREZ
RÚBRICA 2-3
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Pública número DOS y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, de esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad, hago saber: Que por escritura pública número 198,920, de fecha 1 de febrero del año 2008, otorgada ante mi fe, se hizo constar entre otros actos jurídicos: LA REPUDIACIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS A BIENES YACENTES AL FALLECIMIENTO de la señora Doña OFELIA BOJORQUEZ ROMERO, quien fuera conocida con el nombre de OFELIA BOJORQUES ROMERO, que otorgaron los señores EDUARDO DELGADO BOJORQUEZ, HUMBERTO DELGADO BOJORQUEZ, ALICIA DELGADO BOJORQUEZ, MARTHA DELGADO BOJORQUEZ, cuyo nombre correcto es el de MARTHA OFELIA DELGADO BOJORQUEZ, representada en ese acto por el señor JORGE DELGADO BOJORQUEZ, quien también compareció por su propio derecho y CARLOS ALBERTO DELGADO BOJORQUEZ; y, LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora Doña OFELIA BOJORQUEZ ROMERO, quien fuera conocida con el nombre de OFELIA BOJORQUES ROMERO, que se realizó a solicitud de su ALBACEA el señor JORGE DELGADO BOJORQUEZ, mediante la cual se declaró la validez del testamento, la aceptación al cargo de albacea y el reconocimiento de derechos hereditarios y aceptación de la herencia, con la comparecencia de la señora NORMA ELVIRA DELGADO BOJORQUEZ, en su carácter de HEREDERA de dicha sucesión, manifestando el albacea que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los bienes de la sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

A T E N T A M E N T E

Cuernavaca, Mor., a 1 de febrero del año 2008.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.

RÚBRICA 2-2

EDICTO

En los autos del expediente número 146/2007, promovido por ELÉCTRICA HERRERA S.A. DE C.V. en contra de GRUPO HOME CENTER S.A. DE C.V. relativo al juicio de EJECUTIVO MERCANTIL, el Ciudadano Juez Primero de lo Civil del Primero Distrito Judicial del Estado ha tenido a bien ordenar la primera notificación a la persona moral GRUPO HOME CENTER S.A. DE C.V. cuyo domicilio si ignora publicando el siguiente auto:

Cuernavaca, Morelos a siete de mayo del año dos mil siete.- Se da cuenta con el escrito registrado con el número 876 de los Licenciados Ricardo Rodríguez Gómez y7o Leonardo Delgado Ocampo, visto su contenido y la certificación que antecede, se tiene por subsanada en tiempo la prevención de fecha veinte de abril del año dos mil siete, en consecuencia, en la Vía Ejecutiva Mercantil, se admite la demanda registrada con el número 753 y por dos millones de pesos y copias simples de traslado, que sobre el pago de la cantidad de \$ 2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) , por concepto de suerte principal y demás prestaciones que demandan los Licenciados Leonardo Delgado Ocampo y7o Ricardo Rodríguez Gómez, en su carácter de endosatarios en procuración de la persona moral denominada ELÉCTRICA HERRERA S.A. DE C.V. en contra de la empresa GRUPO HOME CENTER S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal.- Teniendo el presente auto efectos de mandamiento en forma y con apoyo además en los artículos 1, 5, 150 fracción II, 151, 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito del 1391 al 1396 del Código de Comercio Reformado.- Requírase a la demandada en el domicilio señalado para que en el momento de la diligencia hagan pago al actor o a quien sus derechos represente de la suerte principal y demás accesorios legales reclamados y en caso de no haberlo, embárguenseles bienes de su propiedad suficientes a garantizar lo adeudado, poniéndolos en deposito de persona nombrada por el actor bajo su responsabilidad.- Emplácese y córrase traslado a ka demandada con las copias simples de la demanda y del documento base de la acción, para que en el improrrogable término de cinco días comparezcan a hacer paga llana u oponerse a al ejecución.- Se tienen por anunciadas

las pruebas a que se refiere el promovente.- Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Hidalgo número dieciséis despacho ciento cuatro y ciento siete, Colonia centro de esta Ciudad, teniéndose por autorizadas en términos del penúltimo párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio a los Ciudadanos Nadia Lizbeth Tapia Galindo y Karla Maria Cristina Aldama Taboada.- Notifíquese personalmente a los demandados.- Así, lo acordó y firma el Ciudadano Juez Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, Licenciado Antonio Pérez Ascencio, por ante la Tercer Secretaria de Acuerdos, Licenciada Lilia Terán Pedrote, con quien actúa y da fe.- Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Morelos.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
Cuernavaca, Morelos a nueve de Enero del 2008-02-05

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
LIC. LILIA TERAN PEDROTE
Vo. Bo.

EL C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
LIC. ANTONIO PEREZ ASCENCIO.
RÚBRICA 1-3

EDICTO.

C. JOSE LUIS MEJÍA HERNÁNDEZ.

En los autos del juicio agrario 240/2005, relativo al Conflicto derivado de la tenencia de la tierra comunal, promovida por RAÚL GONZÁLES HINOJOSA, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 18, dicto un acuerdo en esta fecha, que en la parte conducente dice:

“...Agréguese a sus autos el escrito de mérito, para que surta sus efectos legales correspondientes y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena nuevamente el emplazamiento por edictos a JOSÉ LUIS MEJÍA HERNANDEZ, los cuales deberán de publicarse por dos veces dentro del término de diez días en uno de los Diarios de Mayor Circulación en Cuernavaca, Morelos, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, así como en la Oficina de la Presidencia Municipal que corresponde y en los Estrados de este Tribunal, haciéndoles saber que quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaria de Acuerdos de este Unitario, para que a más tardar en la audiencia de Ley que se programa

para que tenga verificativo el próximo día JUEVES TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, A LAS CATORCE HORAS, conteste la demanda, ofrezca pruebas y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con el apercibiendo de que de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho y por ciertas las afirmaciones de su contraria, tal como lo prevé los dispositivos 185 fracción V de la Ley Agraria, en correlación con el 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la ley de la materia, y de no señalar domicilio, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, le serán hechas mediante los estrados de este Tribunal, conforme lo dispuesto en el numeral 173, antes referido...”

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL
DISTRITO 18.

CUERNAVACA, MORELOS, A 8 DE ENERO DEL
2008.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JORGE LUNA PACHECO
RÚBRICA 1-2

EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario.

C. LAURA BASTIDA MIRANDA
Presente.

De conformidad con los artículos 173 de la Ley Agraria, 315 y 328 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le emplaza, en términos del acuerdo dictado por este Tribunal el cuatro de febrero de dos mil ocho, en el expediente señalado al rubro, para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, enderezada por FERNANDO RUÍZ SANTINI, en la que demanda el mejor derecho a poseer el predio urbano comunal ubicado en el paraje denominado “LA RATONERA”, perteneciente a los bienes comunales del poblado de Oaxtepec, Morelos, con superficie aproximada de 1482.50 metros cuadrados ; entre otras prestaciones; debiendo presentarse a la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, programada A LAS TRECE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, la que se celebrará en este Tribunal, con domicilio en calle Reforma 724, Colonia Manantiales, Cuautla, Morelos, diligencia en la que deberá presentar documentos que obren en su poder para acreditar su defensa, presentar testigos y peritos

que quieran sean oídos, y en general, aportar todas las pruebas de su interés, apercibida que de no hacerlo le surtirán los efectos a que se contraen los artículos 180 párrafo primero y 185 Fracción V de la Ley Agraria.

Se le hace saber que la carga probatoria para justificar sus defensas les corre precisamente a las partes, conforme al numeral 187 del ordenamiento jurídico antes invocado, previniéndosele además para que en su comparecencia o en su primer escrito señale domicilio en la sede de este Tribunal, apercibiéndosele que de no hacerlo las demás notificaciones, aún de carácter personal le serán practicadas en los Estrados de este Tribunal, de conformidad al artículo 170 de la Ley Agraria.

Se le entera que las copias de traslado obran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

El presente edicto debe publicarse en dos ocasiones dentro del término de diez días: En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos; en el Periódico "El Sol de Cuautla"; en la Presidencia Municipal de Oaxtepec, Estado de Morelos y en los Estrados de este Tribunal, para que surta los efectos a que se contrae el artículo 173 de la Ley Agraria.

H. Cuautla, Morelos, 14 de febrero de 2008.

LIC. RAFAEL CAMPOS MAGAÑA

SECRETARIO DE ACUERDOS

RÚBRICA 1-2

GIVAUDAN DE MEXICO, S.A. DE C.V.

QUEST INTERNATIONAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

F U S I O N

Givaudan de México, S.A. de C.V., (GIVAUDAN) y Quest International de México, S.A. de C.V. (QUEST) resolvieron fusionarse mediante acuerdos adoptados en Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el día 15 de enero de 2008, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose la segunda por absorción.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de

los acuerdos de fusión adoptados en las Asambleas indicadas e incorporadas en el Convenio de Fusión celebrado con fecha 15 de enero de 2008, así como en los balances de ambas sociedades al 31 de diciembre de 2008, en los siguientes términos:

“1.- Como consecuencia de la fusión, se habrá de aumentar el capital social de GIVAUDAN en la cantidad de \$1,851,470.00 (un millón ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.), importe del capital social de la fusionada, entregando a los accionistas de la Fusionada las acciones de la sociedad Fusionante que les correspondan.

2.- Como consecuencia de la fusión acordada, una vez que ésta surta efectos, QUEST cederá y transferirá a GIVAUDAN íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna.

3.- Como consecuencia de la fusión, GIVAUDAN adquiere todos los bienes y derechos de la fusionada y se subroga en todos los derechos, garantías y privilegios derivados de los contratos, negociaciones y operaciones en los que QUEST figure como parte, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda, y asume todas y cada una de las obligaciones que resultaren a cargo de QUEST.

4.- La fusión surtirá efectos a las 0:00 horas del día 1º de abril de 2008, siempre que, para dicha fecha, (i) se hubieren cumplido todas y cada una de las condiciones suspensivas señaladas en la Cláusula Primera del Convenio de Fusión, o las partes hubieren renunciado a las mismas, y (ii) se hubiere completado la inscripción de los acuerdos de fusión en los Registros Públicos de Comercio correspondientes a cada una de las sociedades. En caso de que las condiciones suspensivas mencionadas y/o las inscripciones de los acuerdos de fusión en los Registros Públicos correspondientes no hubieren quedado satisfechas y completadas para las 0:00 horas del día 1º de abril de 2008, la fusión surtirá efectos a las 00:00 horas del día 1º de julio de 2008 siempre que (i) las condiciones suspensivas antes mencionadas hubieren quedado satisfechas, o las partes hubieren renunciado a las mismas y (ii) hubieren quedado inscritos los acuerdos de fusión en los Registros Públicos de Comercio correspondientes. Asimismo, por virtud de

la fusión, los créditos entre las sociedades quedarán extinguidos.”

México, Distrito Federal, a 11 de febrero de 2008.

Lic. Ricardo Arturo Pons Mestre

Delegado Especial

GIVAUDAN DE MEXICO, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

Activo		Pasivo e inversión de los Accionistas	
CIRCULANTE:		PASIVO A CORTO PLAZO:	
Efectivo e inversiones en valores	49,839,271	Préstamos bancarios	156,128,830
Cuentas por cobrar: Clientes (incluye estimación para incobrables por \$ 51,910)	226,985,142	Compañías Afiliadas	134,817,151
Impuestos por recuperar	0	Proveedores	30,242,145
Compañías afiliadas	25,662,159	Cuentas por pagar y gastos acumulados	5,595,014
Deudores diversos	898,015	Impuesto Sobre la Renta por pagar	1,139,536
Inventarios	149,076,472	Impuesto al valor agregado por pagar	15,321,507
Suma el activo circulante	452,461,060		
Inmuebles, maquinaria y equipo - Neto	145,228,281	PASIVO A LARGO PLAZO	
Exceso del costo de las acciones de compañías subsidiarias	45,075,459	Impuesto sobre la renta diferido	20,698,177
Otros activos	19,049	Suma pasivo	363,942,359
		Inversión de los accionistas:	
		Capital social	83,404,807
		Reserva legal	11,219,365
		Insuficiencia en la actualización de capital	5,531,817
		Utilidad acumuladas	86,310,423
		Utilidad del ejercicio	92,375,077
		Suma la inversión de los accionistas	278,841,489
Suma el activo	642,783,848	Suma pasivo y la inversión de los accionistas	642,783,848

C.P. Francisco Montes Rivera

C.P. Ramamoorthy Bharadhwaj

Gerente de Contabilidad

Director Financiero

QUEST INTERNATIONAL DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Camino a Quintanares Km 1.5

RFC: QIM-871204-NU1

Pedro Escobedo, Qro.

BALANCE GENERAL AL 31 DICIEMBRE 2007

ACTIVO	
ACTIVO CIRCULANTE:	
STOCKS INGREDIENTS	6,421,332.83
SALES	
STOCKS AROMATICOS	83,009,839.25
STOCKS SABORES	13,229,161.90

STOCK FRAGANCIAS	35,182,327.54
STOCK PROD. EN PROCES	0.00
STOCKS	0.00
DOMESTICS	85,209,216.51
THIRD PARTIES EXP.	6,544,846.86
INTERNAL	83,663,867.59
CLIENTES NACIONALES Y EXP	0.00
ANTICIPOS DE CLIENTES	-1,281,769.84
REVALUACION DE CLIENTES	0.00
RVA. CTAS INCOBRABLES	-694,204.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00
GASTOS A COMPROBAR	402,467.07
GTOS AMERICAN EXPRESS	0.00
AMERICAN EXPRESS DLS	0.00
DEPOSITOS EN GARANTIA	1,488,848.18
IVA ACREDITABLE	106,486,518.77
IMPUESTOS	827,845.01
OTROS DEUDORES	121,957.02
FONDO FIJO DE CAJA	76,660.33
BANCOS TREASURY	48,347,818.46
COBRANZA EN TRANSITO	0.00
CASH POOLING	8,848,284.00
GOODWILL	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE:	477,885,017.08

ACTIVO NO CIRCULANTE

PROYECTOS AROMATICOS	7,232,611.84
PROYECTOS FOOD DIVISION	106,851.89
PROYECTOS FRAGANCIAS	0.00
MAQUINARIA Y EQUIPO	328,976,465.28
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00
EQUIPO DE COMPUTO	6,589,544.38
MOB EQ OFNA	7,844,672.06
TERRENOS	610,099.00
EDIFICIOS	75,479,569.03
MEJORAS TERRENO	3,314,586.64
MAQ. EQ. REVALUADO	58,631,780.00
EQ. TRANSP.REVALUADO	0.00
EQ.DE COMPUTO REVAL.	0.00
MOB. EQ. DE OFNA REV.	548,095.00
TERRENO REVALUADO	1,618,067.00
EDIFICIO REVALUADO	23,248,645.00
MEJORAS TERRENOS REV	562,480.00
DEPREC.ACUM.VAL.ADQ.	-32,975,143.20
DEP.MAQ. EQUIPO	-185,145,012.06
DEPREC.EQ. TRANSPORTE	0.00
DEPREC.EQ.COMPUTO	-6,398,975.91
DEPREC.MOB.EQ.	-5,561,403.89
DEPREC.EDIF.	-24,028,035.00
DEP.MEJORAS TERRENO	-2,955,055.08
DEP.MA.EQ.REVAL.	-17,602,170.46
DEP.EQ.TRANSP.REVAL	31,397.29
DEP.EQ.COMP.REVALUAD	484,519.52
DEP.MOB.EQ.OFNA REV	-48,021.56
DEPREC.EDIF.REVAL	-7524,414.55
DEP.MEJORAS TERRENOS	-363,579.59
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE:	232,497,572.63

TOTAL DE ACTIVO 710,382,589.71

PASIVO Y CAPITAL

PASIVO CORTO PLAZO

PROVEEDORES	34,229,520.52
SUPPLIERS INTERC.	35,069,963.68
PURCHASE INV NOT REC	62,183,273.26
PURCHASE INV. NOT RE	-227,228.69
ANTICIPO A PROVEEDORES	-1,901,850.91
REVALUACION	0.00
IVA TRASLADADO	74,583,644.79
FINANCIAMIENTO GIVAUDAN	6,557,184.96
SERVICES FEES	30,731,219.75
AROQUIM	64,808,350.98
OTRAS CUENTAS X PAGAR.	0.00

PENSION	-3,150.13
GASTOS DE REESTRUCTURACION	0.00
OTRAS CUENTAS POR PAG.	9,389,203.54
AGENTES ADUANALES	1,647,739.63
FLETES	5,014,547.75
CUENTAS POR PAGAR	20,835,649.66
IMPUESTOS POR PAGAR	0.00
IMPUESTOS RETENIDOS	-3,397,395.36
ISR Y PTU	7,147,121.41
ISR DIFERIDO D-4	44,539,783.52
TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO:	391,207,578.35

CAPITAL

FIXED CAPITAL STOCK	92,650,838.00
UTILIDADES RETENIDAS	253,285,694.05
ISR DIFERIDO	-44,728,046.00
RESULTADO ACUM. POR ACTUALIZACION	-5,760,839.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
ACQUISITION RESERVES	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	23,727,364.30
TOTAL DE CAPITAL:	319,175,011.35

TOTAL DE PASIVO Y CA 710,382,589.71

**C.P. RENE HERNANDEZ
CONTRALOR
BHARADHWAJ RAMAMOORTHY
DIRECTOR FINANCIERO
RÚBRICAS 1-1**

OPERADORA HOTELERA GASTRONOMICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2007

ACTIVO	PASIVO
ACTIVO CIRCULANTE	PASIVO CIRCULANTE
FONDO FLUO	7,000
BANCOS	389,962
INVERSIONES	0
CREDITO AL SALARIO	702,100
CUENTAS POR COBRAR	568,290
DEUDORES DIVERSOS	19,960
ANTICIPO A PROVEEDORES	0
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	31,396
INVENTARIOS	0
CUENTAS POR COBRAR INTERCOMPAÑIAS	6,517,947
Total ACTIVO CIRCULANTE	8,236,655
ACTIVO FIJO	SUMA DEL PASIVO
MOB.Y EQUIPO DE OFICINA	11,855
DEPACUM.EQ.DE OFICINA	-3,193
EQUIPO DE COMPUTO	286,369
DEPACUM.EQ.DE COMPUTO	-269,514
MOB.Y EQUIPO DE OPERACIÓN	103,019
DEPACUM.EQ.DE OPERACIÓN	-47,876
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,197,978
DEPACUM.EQ.DE TRANSPORTE	-938,331
Total ACTIVO FIJO	340,308
ACTIVO DIFERIDO	SUMA DEL CAPITAL
SEGUROS Y FIANZAS	9,121
INTERESES POR DEVENGAR	0
ANTICIPO DE ISR	418,586
DEPOSITOS EN GARANTIA	17,600
Total ACTIVO DIFERIDO	445,307
SUMA DEL ACTIVO	9,022,269
CUENTAS DE ORDEN	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL
DERECHOS POR CESION DE CONTRATOS	0.00
INGRESOS FUTUROS POR CESION DE CONTRATOS	0.00

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que las cifras contenidas en este Estado Financiero son veraces y contienen toda la Información Financiera y los Resultados de la misma.

C.P. Carlos Tejeda García Sr. Victor Alejandro Montejo Aguilar
Cedula Profesional No. 731853 Director General

RÚBRICAS.

**OPERADORA HOTELERA GASTRONOMICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2007**

ACTIVO	PASIVO
ACTIVO CIRCULANTE	PASIVO CIRCULANTE
FONDO FLUO	7,000
BANCOS	389,962
INVERSIONES	0
CREDITO AL SALARIO	702,100
CUENTAS POR COBRAR	568,290
DEUDORES DIVERSOS	19,960
ANTICIPO A PROVEEDORES	0
FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS	31,396
INVENTARIOS	0
CUENTAS POR COBRAR INTERCOMPAÑIAS	6,517,947
Total ACTIVO CIRCULANTE	8,236,655
ACTIVO FIJO	SUMA DEL PASIVO
MOB.Y EQUIPO DE OFICINA	11,855
DEPACUM.EQ.DE OFICINA	-3,193
EQUIPO DE COMPUTO	286,369
DEPACUM.EQ.DE COMPUTO	-269,514
MOB.Y EQUIPO DE OPERACIÓN	103,019
DEPACUM.EQ.DE OPERACIÓN	-47,876
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,197,978
DEPACUM.EQ.DE TRANSPORTE	-938,331
Total ACTIVO FIJO	340,308
ACTIVO DIFERIDO	SUMA DEL CAPITAL
SEGUROS Y FIANZAS	9,121
INTERESES POR DEVENGAR	0
ANTICIPO DE ISR	418,586
DEPOSITOS EN GARANTIA	17,600
Total ACTIVO DIFERIDO	445,307
SUMA DEL ACTIVO	9,022,269
CUENTAS DE ORDEN	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL
DERECHOS POR CESION DE CONTRATOS	0.00
INGRESOS FUTUROS POR CESION DE CONTRATOS	0.00

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que las cifras contenidas en este Estado Financiero son veraces y contienen toda la Información Financiera y los Resultados de la misma.

C.P. Carlos Tejeda García Sr. Victor Alejandro Montejo Aguilar
Cedula Profesional No. 731853 Director General

RÚBRICAS 1-3

AVISO
AL PÚBLICO EN GENERAL

Se comunica al público en General que el procedimiento establecido para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", es el siguiente:

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C. D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada).
- Realizar el pago de derechos de la publicación
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en la Calle Hidalgo número 204, 3er piso, en la Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

Para la publicación de documentos enviados por los distintos Ayuntamientos del Estado, deberá cumplir con los requisitos previamente establecidos, además de anexar el Acta de Cabildo de fecha Correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354
3-29-23-66

De acuerdo al Artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

ART. 120	LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS publicada el 5 de julio de 2006, en el P.O. 4472, segunda sección.	*SMV 2008	SALARIOS	COSTOS
Fracc. II.- Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad". 49.50				
a) Venta de ejemplares:				
1. Suscripción semestral	49.50	5.2220	258.50	
2. Suscripción anual	49.50	10.4440	517.00	
3. Ejemplar de la fecha	49.50	0.1306	7.00	
4. Ejemplar atrasado del año	49.50	0.2610	13.00	
5. Ejemplar de años anteriores	49.50	0.3916	19.50	
6. Ejemplar de edición especial por la publicación de Leyes o reglamentos e índice anual	49.50	0.6527	32.50	
7. Edición especial de Códigos	49.50	2.5	124	
8. Periódico Oficial en Disco Compacto	49.50	1	49.50	
9. Colección anual	49.50	15.435	769	
b) Inserciones: Publicaciones especiales, edictos, licitaciones, convocatorias, avisos y otros que se autoricen:				
1. De las entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y autoridades judiciales:				
Por cada palabra y no más de \$ 1,000.00 por plana.				\$0.50
Por cada plana.				\$1,000.00
2. De particulares por cada palabra:				\$2.00